



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATOCHA - FICOA
DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011.**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Laura Cabrera López.

TUTOR:

Dr. Pablo Poveda

Ambato - Ecuador.

2012

TEMA:

**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE
JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATOCHA - FICOA
DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATOCHA - FICOA DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**” de la señorita LAURA CECILIA CABRERA LOPEZ Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Concejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 15 de marzo del 2012.

.....
Dr. Pablo Poveda

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema “**LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATOCHA - FICOA DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**” presentado por la señorita LAURA CECILIA CABRERA LÓPEZ, de conformidad con el Reglamento de Graduación Para Obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATOCHA-FICOA DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 15 de Marzo del 2012.

LA AUTORA

.....

Laura Cecilia Cabrera López

180284934-7

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 15 de Marzo del 2012.

LA AUTORA

.....

Laura Cecilia Cabrera López

180284934-7

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo quiero plasmar mis más sinceros sentimientos de gratitud hacia todas y cada una de las personas que han contribuido para alcanzar el éxito y la superación en mi vida estudiantil.

Agradezco a Dios ser supremo que me brinda sus bendiciones día tras día.

A mis queridos maestros que con nobleza y entusiasmo vierten sus conocimientos en nuestras mentes.

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado principalmente a mis padres que me han apoyado en la elaboración del mismo y a mis maestros que me han impartido sus conocimientos para usarlos en bien de la sociedad la justicia y la verdad.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

SECCIÓN PRELIMINAR	pag.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del tutor.....	iii
Aprobación del tribunal de grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Dedicatoria.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Cuadros.....	xv
Índice de Gráficos.....	xvii
Resumen Ejecutivo.....	xix
Introducción.....	1

CAPÍTULO I **EL PROBLEMA**

Planteamiento de Problema.....	2
Macro.....	2
Meso.....	3
Micro.....	4
Árbol del Problema.....	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis.....	7
Formulación del Problema.....	8
Interrogantes de la Investigación.....	8
Delimitación del Objeto de investigación.....	9
Unidades de Observación.....	9

Justificación.....	9
Objetivos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentaciones.....	12
Fundamentación Filosófica.....	12
Fundamentación Legal.....	13
Fundamentación Social.....	18
Categorías Fundamentales.....	19
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	21
Tratados y Convenios Internacionales.....	22
Constitución de la República del Ecuador.....	25
Ley de Mediación y Arbitraje.....	25
Métodos alternativos de solución de conflictos.....	27
Definición.....	27
Evolución Histórica.....	29
Características.....	30
Arbitraje.....	32
Definición.....	32
Características.....	33
Perfil del Árbitro.....	34
Diferencias entre Arbitraje y Mediación.....	34
Conciliación.....	35
Definición.....	35
Características.....	36
Perfil del Conciliador.....	37
Partes Procesales.....	38
Situación Jurídica.....	38

Negociación.....	39
Definición.....	39
Características.....	40
Perfil del Negociador.....	40
Objeto.....	40
Mediación.....	41
Definición.....	41
Formas.....	42
Características.....	42
Etapas de la Mediación.....	43
Diferencias entre Mediación y Conciliación.....	44
Perfil del Mediador.....	44
Constitución de la República del Ecuador.....	48
Código Orgánico de la Función Judicial.....	49
Administración de Justicia.....	50
Definición.....	50
Problemática en la administración de justicia.....	51
Límites.....	53
Órganos.....	54
Principios.....	54
Independencia.....	55
Autonomía económica, financiera y administrativa.....	56
Unidad Jurisdiccional.....	56
Gratuidad.....	56
Publicidad.....	56
Oralidad.....	57
Concentración.....	58
Contradicción.....	58
Dispositivos.....	59
Hipótesis.....	59
Hipótesis I.....	59
Hipótesis Nula.....	60

Señalamiento de Variables.....	60
Variable Independiente (Métodos Alternativos de Solución De Conflictos)	60
Variable Dependiente (Administración de Justicia).....	60

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación.....	61
Modalidad Básica de la Investigación.....	62
Nivel o Tipo de Investigación.....	63
Población y Muestra.....	64
Población.....	64
Tipos de Población	64
Muestra.....	65
Técnicas e Instrumentos.....	73
Plan de Procesamiento de información.....	74

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis y Verificación de Datos.....	77
Encuesta.....	78
Entrevista.....	95
Verificación de Hipótesis.....	97
Planteamiento de la Hipótesis.....	97

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	103
Recomendaciones.....	104

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	105
Tema.....	105
Institución Ejecutora.....	105
Beneficiarios.....	105
Ubicación.....	106
Tiempo Estimado de Ejecución.....	106
Equipo técnico responsable.....	106
Costo.....	106
Antecedentes de la Propuesta.....	106
Justificación.....	107
Objetivos.....	109
Objetivo General.....	109
Objetivos Específicos.....	109
Análisis de Factibilidad.....	109
Fundamentación.....	110
Desarrollo de la Propuesta.....	111
I parte.....	112
Conferencias.....	112
Temas para las conferencias.....	112
Estructura metodológica.....	114
Introducción.....	114
Desarrollo.....	115
Conclusiones.....	116
Talleres.....	117
Principales características del taller.....	118
II Parte.....	122
Plan de Creación de un Centro de Mediación en la parroquia Atocha-Ficoa.....	122
Reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación en la parroquia Atocha-Ficoa.....	122

Servicios Jurídicos.....	140
Trámite para Registros de Centros de Mediación en el Consejo de la Judicatura	148
Bibliografía.....	154
Cuerpos Legales.....	156
Linkografía.....	157
Anexos.....	158
Anexo N° 1.....	159
Anexo N° 2.....	161
Glosario.....	162

ÍNDICE DE CUADROS

	pag.
Cuadro N°1.- Población de la parroquia de Atocha- Ficoa información INEC, Censo Población y vivienda 2001.....	67
Cuadro N°2.- Agrupación por edades en base a aspectos de desarrollo psicosocial.....	67
Cuadro N°3.- Determinación del Tamaño de la Muestra.....	68
Cuadro N°4.- Determinación de la Representatividad por Sexo.....	69
Cuadro N°5.- Determinación de las cuotas de muestrea por edad y sexo, en base a la representatividad de la población	70
Cuadro N°6.- Matriz de Operacionalización de Variable Independiente.....	71
Cuadro N°7.- Matriz de Operacionalización de Variable Dependiente.....	72
Cuadro N°8.- Plan de Recolección de Información.....	74
Cuadro N°9.- Pregunta N° 1.- ¿Sexo de la persona encuestada?.....	78
Cuadro N°10.- Pregunta N° 2 ¿Edad de la persona encuesta?.....	79
Cuadro N°11.-Pregunta N° 3 ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?	80
Cuadro N°12.- Pregunta N° 4 ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	81
Cuadro N°13.- Pregunta N° 5.- ¿Cuando hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en?.....	82
Cuadro N°14.- Pregunta N° 6.- ¿A qué personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas?	83
Cuadro N°15.- Pregunta N° 7 ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia?.....	84
Cuadro N°16.- Pregunta N° 8 ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?	85
Cuadro N°17.- Pregunta N° 9.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?.....	86
Cuadro N°18.- Pregunta N° 10, ¿Conoce usted las ventajas de la mediación?	87

Cuadro N°19.- Pregunta N° 11 ¿Cree usted que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto?	88
Cuadro N°20.- Pregunta N° 12 ¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?	89
Cuadro N°21.- Pregunta N° 13 ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?	90
Cuadro N°22.- Pregunta N° 14 ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?	91
Cuadro N°23.- Pregunta N°15 ¿Estaría dispuesto a contribuir para la creación de un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?	92
Cuadro N°24.- Pregunta N° 16 ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia Atocha-Ficoa exista un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	93
Cuadro N°25.- Pregunta N° 17 ¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa.....	94
Cuadro N°26.- Determinación de casos esperados de Xi 2.....	99
Cuadro N°27.- Cálculo de Xi 2.....	100
Cuadro N°28.- Resultado de Xi 2, grados de libertad, Xi 2 predeterminado.....	101
Cuadro N°29.- Esquema de conferencias.....	113
Cuadro N°30.- Esquema de talleres.....	118
Cuadro N°31.- Perfil Mediador.....	138
Cuadro N°32.- Perfil Perito.....	139
Cuadro N°33.- Costos Mediación.....	139
Cuadro N°34.- Metodología. Modelo Operativo.....	149
Cuadro N°35.- Previsión de la Evaluación.....	153

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	pag.
Gráfico N°1.-Árbol de Problema.....	6
Gráfico N°2.- Categorías Fundamentales.....	19
Gráfico N°3.- Constelación de Ideas (Variable Independiente).....	20
Gráfico N°4.- Constelación de ideas: (Variable Dependiente).....	21
Gráfico N°5.- Pregunta N° 1 ¿Sexo de la persona encuestada?.....	78
Gráfico N°6.-Pregunta N° 2 ¿Edad de la persona encuesta?.....	79
Gráfico N°7.- Pregunta N° 3. ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?.....	80
Gráfico N°8.- Pregunta N° 4 ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia?.....	81
Gráfico N°9.- Pregunta N° 5 ¿Cuándo hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en?.....	82
Gráfico N°10- Pregunta N° 6. ¿A qué personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas?	83
Gráfico N°11.- Pregunta N° 7 ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia?	84
Gráfico N°12.- Pregunta N° 8 ¿Conoce usted las ventajas de la mediación?	85
Cuadro N°13.- Pregunta N° 9 ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea?	86
Gráfico N°14.- Pregunta N° 10 ¿Ante un conflicto usted prefiere?.....	87
Gráfico N°15.- Pregunta N° 11. Cree usted que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto?.....	88
Gráfico N°16.- Pregunta N° 12 ¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?.....	89
Gráfico N°17.- Pregunta N° 13 ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?.....	90

Gráfico N°18.- Pregunta N° 14 ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?.....	91
Gráfico N°19.- Pregunta N° 15 ¿Estaría dispuesto a contribuir para la creación de un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?.....	92
Gráfico N°20.- Pregunta N° 16 ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia Atocha-Ficoa exista un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?	93
Gráfico N°21.- Pregunta N° 17 ¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa?.....	94
Gráfico N°22.- Campana de Gaus.....	101
Gráfico N°23.- Organigrama Estructural del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa.....	141
Gráfico N°24.- Organigrama Funcional del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa. Director	142
Gráfico N°25.- Organigrama Funcional del Director del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa. Secretario/a.....	143
Gráfico N°26.- Organigrama Funcional del Director del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa. Mediadores.....	144
Gráfico N°27.- Organigrama Funcional del Director del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa. Trabajadora Social.....	145
Gráfico N°28.- Organigrama Funcional del Director del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa. Psicólogo/a.....	146
Gráfico N°29.- Organigrama Funcional del Director del Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa. Contador/a.....	147

RESUMEN EJECUTIVO

En nuestro país se ha tomado mucho en cuenta la forma mediante la cual cada uno de los ciudadanos pueda resolver sus problemas de una manera más rápida sin irse ya a un ámbito legal, es por eso que en nuestra Constitución se ha tomado en cuenta los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, los mismos que ayudarán de una manera u otra a que se dé una mayor agilidad a los procesos que han producido un congestionamiento a la Administración de Justicia por la vía de Jurisdicción Ordinaria, así de esta manera dar la celeridad y eficacia a los mismos.

Los resultados obtenidos ayudarán a que en nuestro país se tome mucho en cuenta los métodos alternativos de solución de conflictos para la aplicación de los mismos en las diferentes provincias de nuestro país.

La importancia de los métodos alternativos de solución de conflictos radica en incorporar procesos metodológicos y de asesoramiento para que las personas tenga una interrelación entre sí para una rápida solución de conflictos, ya que en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria se ha dado un congestionamiento de los procesos produciendo que no tengan sentencia o se den al abandono.

Es por eso que en la Constitución del 2008 se ha tomado en cuenta dichos mecanismos para dar una celeridad y efectividad en los procesos en la cual las personas mediante un dialogo lleguen a un acuerdo. Pero al no tener centros donde resolver sus conflictos en muchos lugares no pueden realizarlo mediante estos métodos de solución.

El presente trabajo se enfocó en los nuevos paradigmas críticos propositivos y constructivistas, es decir en primera instancia realizar un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana de la parroquia Atocha-Ficoa, de la ciudad de Ambato, donde se pretende rescatar sus creencias paradigmáticas en la solución de sus conflictos.

La población está formada por personas comprendidas entre los 11 y 64 años de la parroquia Atocha- Ficoa en el segundo semestre del año 2011 tomando en cuenta las diferentes comunidades de dicho sector y con una población de 9481 personas y estimando una muestra de 369 personas, así de esta manera poder dar una investigación y estudio del problema de este sector referente al congestionamiento de la administración de justicia.

Así de esta manera tomamos de prevalencia el congestionamiento de la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en este sector y así poder tomar las cifras para dar una solución clara de este problema.

De esta manera se requiere de mucha capacitación y educación sobre lo que son los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para concientizar a la gente sobre la importancia que tiene el poder resolver los conflictos de este sector de una manera más rápida y eficaz.

Se recomienda el asesoramiento para las personas de este sector, para de esta manera resolver los conflictos con celeridad y eficacia para disminuir el congestionamiento de los mismos, el cual se debe también hacer con la creación de centros para dicho asesoramiento.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo está compuesto por seis capítulos, detallados de la siguiente manera:

El CAPITULO I denominado EL PROBLEMA, contiene un análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Nacional, Provincial y parroquial, respectivamente.

El CAPITULO II denominado Marco Teórico se fundamenta en una visión: Filosófica, Crítica, Sociológica, Propositiva y Pedagógica.

El CAPITULO III titulado metodología plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuali - cuantitativo. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental de campo de intervención social: de asociación de variables que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

El CAPITULO IV denominado: Análisis e Interpretación de resultados incluye las encuestas realizadas con su respectiva tabulación, más el análisis e interpretación de cada pregunta de la encuesta.

El CAPITULO V, contiene las conclusiones y recomendaciones obtenidas de la aplicación de las encuestas.

El CAPITULO VI, incluye la propuesta completa detallada en todas sus partes, misma que fue obtenida previo a un estudio minucioso de los resultados de la investigación realizada.

Se concluye con una bibliografía tentativa y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

En el Ecuador los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos tienen un gran ámbito, sin embargo de ello su aplicabilidad o uso de parte de la ciudadanía ha sido un tanto restringida, tal vez sea por falta de difusión de los mismos y por ende de conocimiento de las personas o simplemente por la tradición de resolver las diferencias a través de la justicia ordinaria.

Por ello es necesario dar a conocer estas formas de solución de conflictos que constan en las diferentes leyes que están en vigencia en el Ecuador como son la Constitución de la República del Ecuador; Código Civil; Ley de Arbitraje y Mediación; Código de la Niñez y Adolescencia; Codificación del Código de Trabajo; Ley de la Defensoría del Pueblo; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Código Orgánico de la Función Judicial; Código de Procedimiento Penal; Ley Orgánica de Empresas Públicas.

El Dr. Héctor Mesías Echanique Cueva manifiesta “...*Los métodos alternativos de solución de conflictos no se encuentran reñidos con la justicia ordinaria, sino por el contrario ésta acude en su auxilio, oxigenando a los jueces y tribunales...*”.

Este trabajo tiene por objetivo ahondar en lo referente a los Métodos alternativos de solución de Conflictos en el Ecuador, con el fin mediato de satisfacer la investigación designada en la asignatura; y con la intención inmediata de que sea útil para los que decidan acercarse a dicha cuestión.

Meso

La Provincia de Tungurahua no ha sido la excepción en la creación de Centros de Mediación y Arbitraje, así encontramos las más importantes como: Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y PUCE Ambato y el Centro de Mediación “María Alejandra” FUNDESA, Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías, Centro de Mediación, Métodos Alternativos para la Solución de conflictos de la Fundación Asesoría Legal para la Familia y la sociedad (FALFAMIS) “Mediando”, atendiendo los conflictos del sector privado que afectan al comercio, a los discrepancias que hay en el sector público, brindado un servicio de mediación, cuya misión es buscar la solución pacífica a las diferencias que perturban a la sociedad empleado mediadores con dedicación plena interviniendo en el conflicto a petición de una u otra, o de las dos partes.

Los Métodos Alternativos de Solución de conflictos inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la provincia de Tungurahua, debido a que los Juzgados y Tribunales de la provincia de Tungurahua poseen una carga muy pesada en razón a la gran cantidad de procesos puestos en su conocimiento y no se dan abasto para resolverlos en el tiempo prescrito por las leyes.

Debido precisamente al volumen de trabajo que tienen que despachar, y que sumando a esto existen otros factores como la falta de personal y de equipamiento de las oficinas con instrumentos acordes a la evolución de la ciencia.

Con respecto a esto el Dr. Héctor Mesías Echanique Cueva manifiesta “...A partir de la promulgación de la Ley de Arbitraje y Mediación, la jurisdicción no solo la tienen los Tribunales y Jueces, sino también los jueces árbitros y los mediadores, designados de conformidad con la ley...” (ECHANIQUE CUEVA, Héctor Mesías Dr. “La Mediación”, editorial Jurídica del Ecuador, primera edición, Quito-Ecuador, 2011)

En nuestra Provincia Tungurahua existe congestión de la justicia ordinaria debido a que no se ha tomado en cuenta que los Jueces árbitros y mediadores también tienen plena capacidad y competencia para administrar justicia, surge entonces otra modalidad para solucionar los conflictos y poner fin de manera definitiva a las controversias el acuerdo voluntario de las partes, siguiendo la vía del diálogo en materia transigible, que asistidos por un tercero o llamado mediador, buscan de manera extrajudicial y definitiva solucionar sus diferencias.

Los acuerdos celebrados entre las partes quedan plasmados en un Acta de Mediación, la misma que por efectos y tutela de la ley, le elevan a categoría de sentencia ejecutoriada y de cosa juzgada.

Micro

En la ciudad de Ambato se pudo dialogar con el Intendente General de Policía, el Comisario Nacional de Policía y la Comisaria de la Mujer y la Familia, respecto al tema de investigación y se obtuvo la siguiente información para tomar como referencia de lo que sucede en nuestra ciudad en relación a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

El Intendente General de Policía Ab. Alex Valladares en relación al tema manifestó: “...la Intendencia conoce varias causas pero la mayoría de trámites se arreglan de mutuo acuerdo a través de las denominadas actas de mutuo acuerdo, esto con el fin de evitar llegar a los juzgados penales. En sí la mayoría de casos, ya sea detenciones, conflictos, problemas referentes al consumidor etc.

conoce la Intendencia General de Policía pero no se conoce específicamente de que sector o donde viven las personas que intervienen en estos litigios. Además agregó que lo que se aproximaría a uno de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como es la conciliación sería que en la Intendencia posterior a una audiencia se firman actas de mutuo acuerdo de solución de conflictos...”.

El Comisario Nacional de Policía Dr. Iván Ríos, manifestó “*La Comisaria no es un Centro de Mediación, los comisarios somos jueces de paz y prácticamente el trabajo que realiza son conocer los asuntos de detenciones por contravenciones que prácticamente no pueden ser sujetos a conciliación o mediación ya que se les impone una sanción que deben cumplir”*

La Comisaria Primera de la Mujer y la Familia Dra. Eva Núñez “*En nuestra institución no se tratan casos de mediación al contrario nosotros somos jueces de paz y en lo único en lo que mediamos es en la parte económica es decir, negociación en cuanto a pensiones alimenticias, ayudas económica, régimen de visitas. Además aquí celebramos actas de audiencias, para llegar a un acuerdo entre las partes”*

Árbol de Problema

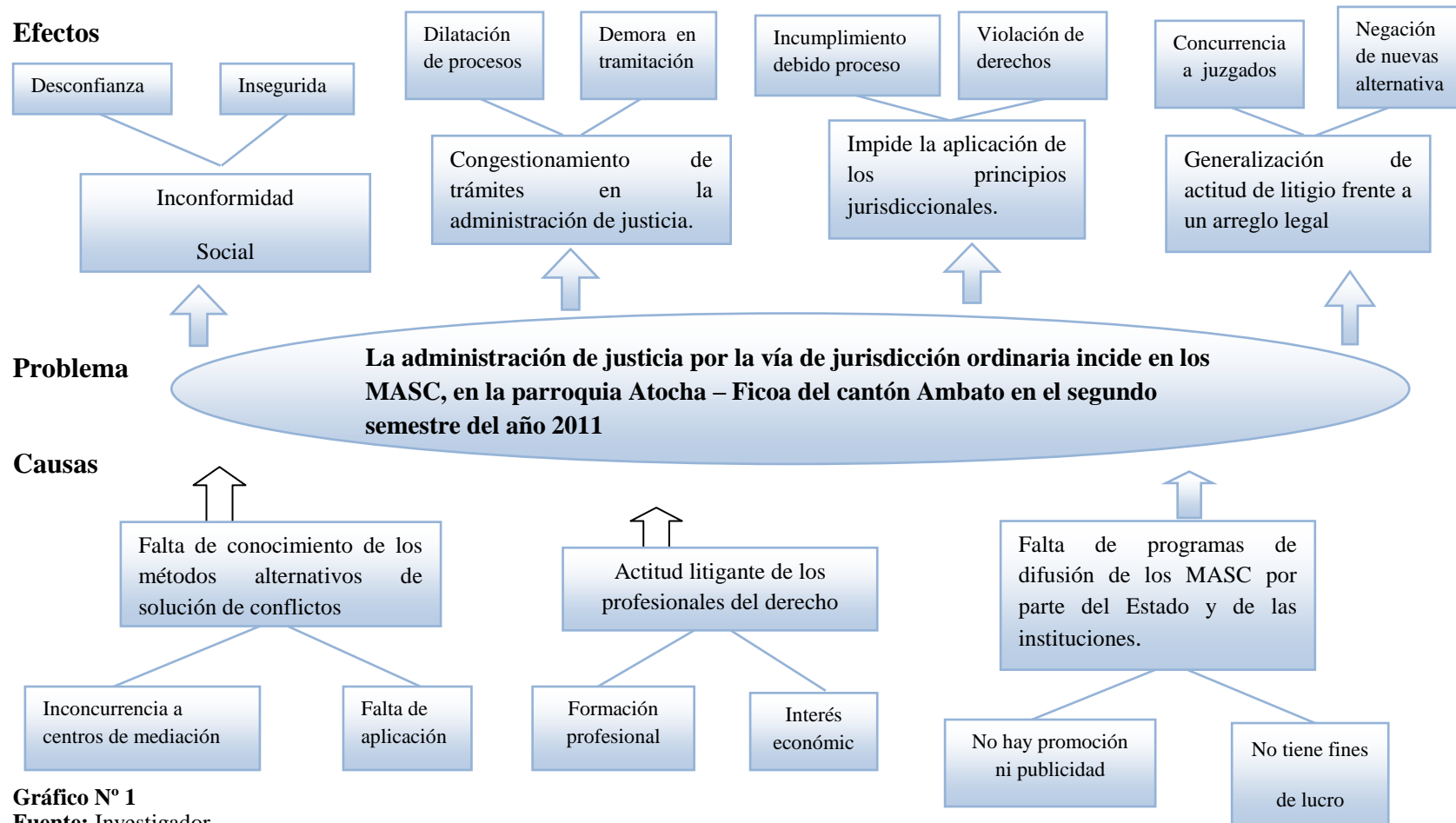


Gráfico N° 1

Fuente: Investigador

Elaborado por: Laura Cabrera

Análisis crítico

La falta de conocimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, produce una inconcurrencia de los ciudadanos a los Centros de Mediación causando falta de aplicación de estos métodos.

La actitud litigante de los profesionales del derecho, frente a un problema legal es provocada por la formación profesional que tienen varios Abogados, que se manejan a través del interés económico.

La falta de programas de difusión de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) por parte del Estado y de las instituciones, ha sido uno de las causas por las que no existe promoción ni publicidad de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

El congestionamiento de trámites en la administración de justicia, tiene lugar debido a varios factores principalmente al irrespeto de los principios básicos como la celeridad y eficacia en los procesos.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos constituyen una herramienta jurídica de los jueces ordinarias, pues la ley de mediación y arbitraje abre las puertas para que en las correspondientes juntas o audiencias de conciliación intervengan con amplias facultades para poder sugerir que el conflicto puede ser tratado y resuelto en un Centro de Mediación.

Prognosis

De no dar una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado se generaría en nuestro país una inconformidad frente a la administración de justicia que a su vez degeneraría en inseguridad del país y desconfianza frente al órgano jurisdiccional otra de las consecuencia que se produciría es el congestionamiento de los trámites en la administración de justicia lo que retardaría mucho mas el proceso jurídico de cumplimiento de los derechos esto

significa que en la demora de los proceso existirá una dilatación procesal, que puede ser en muchos de los casos tomado como un método corrupto de administración de justicia, impediría además la aplicación de los principios jurisdiccionales, el incumplimiento del debido proceso, la violación de los derechos.

Por tanto no se reconocerían los derechos de juzgamiento hacia una persona, se daría también la generalización de la actitud de litigio frente al arreglo legal, es decir no se daría opción a ningún tipo de tratamiento ni judicial ni extrajudicial sino única y exclusivamente esta forma negativa de administrar la justicia en los órganos jurisdiccionales, esto nos llevaría a una concurrencia masiva a los juzgados una negación a nuevas alternativas, lo que nuevamente llevaría a la sociedad a caer en la acumulación de causas la inconformidad social que provocaría tener rechazo social frente a los organismos de administración de justicia. Llevándonos a una corrupción generalizada, a un sistema corrupto de administración de justicia que no garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de los habitantes de la población.

Formulación del Problema

¿Cómo los **Métodos Alternativos de solución de conflictos** inciden en la **administración de justicia** por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha – Ficoa del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Qué son los Métodos Alternativos de solución de conflictos?
2. ¿En qué consiste la administración de justicia?
3. Que alternativa de solución se puede plantear al problema de investigación.

Delimitación del Objeto de Investigación

CAMPO: Jurídico Social

AREA: Métodos Alternativos

ASPECTO: Solución de conflictos

Delimitación espacial:

La investigación se realizó en la parroquia Atocha – Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Delimitación temporal:

Segundo semestre del año 2011.

Unidades de Observación

- Intendente de Policía de Tungurahua
- Comisaria Nacional de Policía de Tungurahua
- Comisaria de la Mujer y la Familia de Ambato
- Habitantes de la parroquia Atocha-Ficoa.
- Profesionales del Derecho de la ciudad de Ambato

Justificación

El presente trabajo tuvo como fin investigar si los métodos alternativos de solución de conflictos inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria.

Para determinar si procede o no recurrir a la mediación y al arbitraje como mecanismos alternativos para la solución de conflictos, y determinar si en esta materia, seguimos acudiendo a la justicia ordinaria, que ha sufrido una profunda crisis, que entre otras causas, por la sobrecarga procesal, por la litigiosidad, han

hecho que la justicia se convierta en un trámite lento y engorroso provocando desconfianza e inconformidad social.

Al ser un tema actual tiene gran importancia ya que requiere un estudio científico del mismo, al analizar el tema de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos incentiva el pensamiento nacional y regional sobre las ventajas del uso de los mismos en un proceso sólido y maduro de intentar un cambio de las estructuras adversariales. La idea entonces, es fomentar un espacio abierto de reflexión constante donde se pueda advertir caminos de construcción de consensos en los diferentes escenarios nacionales.

Los métodos alternativos de solución de conflictos requieren una institucionalización en el país en base a esfuerzo en conjunto cada uno en su tiempo y espacio de la sociedad civil y organismos públicos, además es necesario una responsabilidad ciudadana para el manejo de conflictos.

Sin embargo existen algunos aspectos que deben ser aclarados para la mejor marcha de esta figura en el ordenamiento jurídico y en la cultura procesal imperante, pues aun la alta litigiosidad supera, y con creces, la integración de los denominados Método Alternativos de solución de conflictos, en la realidad nacional.

Este tema conmociona a la sociedad ya que nadie está exento de tener un litigio o problema legal que requiera una solución eficaz y eficiente, a través de varias opciones entre ellas los métodos alternativos de solución de conflictos como son la mediación y arbitraje.

A través del uso de los métodos alternativos se optaría por no acudir a la justicia ordinaria, y por tanto es responsabilidad de todos en especial de las personas concedoras de las disposiciones legales a fin de realizar un estudio minucioso del tema de los métodos alternativos de solución de conflictos para así evitar posibles abusos y plantear soluciones rápidas.

Objetivos

General:

Establecer cómo los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** inciden en **la administración de justicia** por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha – Ficoa del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011.

Específicos:

1. Definir que son los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos**.
2. Analizar en qué consiste **la administración de justicia**.
3. Plantear una alternativa de solución al problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las bibliotecas de la Universidad Técnica de Ambato y aquellas que ofertan la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no existe una investigación que puede ser apoyo al presente proyecto.

Fundamentaciones

Filosófica.

Paradigma crítico –Propositivo.

El presente trabajo se fundamentó en el paradigma crítico - propositivo; El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas. Sus principios son:

- Unir teoría y práctica (conocimiento, acción y valores).
- Orientar el conocimiento a emancipar y liberar al hombre.
- Implicar al docente a partir de la auto reflexión.

El autor Galo Naranjo se basa en que “La ruptura de la dependencia y transformación social requieren alternativas coherentes en investigación; una de ellas es el enfoque crítico propositivo.

Crítico, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

La investigación está comprometida con los seres humanos y su crecimiento en comunidad de manera solidaria y equitativa, y por eso propicia la participación de los actores sociales en calidad de protagonistas.”

Es importante para los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos este paradigma crítico-propositivo; debido a que es crítico porque analizará la realidad de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y propositiva porque busca plantear alguna solución al problema investigado.

Legal

Tratados y Convenios Internacionales.

En su Art I del Tratado Interamericano sobre buenos oficios y Mediación, en el que considera que a pesar de los Pactos suscritos entre países, es conveniente facilitar, aún más, el recurso a los métodos pacíficos de solución de controversias;

las Altas Partes Contratantes podrán recurrir en primer término, a los buenos oficios o a la mediación de un ciudadano eminente de cualquiera de los demás países americanos, escogido, de preferencia, de una lista general, formada de acuerdo con el artículo siguiente, cuando surja entre ellas una controversia que no pueda ser resuelta por los medios diplomáticos usuales.

Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 190 reconoce a los MASC, para ser aplicados con sujeción a la ley que por su naturaleza se pueda transigir, además la carta magna especifica como procederá el arbitraje y la mediación y en qué casos.

Además la constitución facilita en su Art. 97, que *“Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad”*

Así el Art. 326.- habla de ***“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:***

10. Se adoptará el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos.

11. Será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente.

12. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje....”

Código Orgánico de la Función Judicial.

El presente trabajo investigativo está amparado además en el Art. 130 del código Orgánico de la función Judicial en el numeral 11 manifiesta: “Salvo *los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir...*”

De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional.”

También esta investigación se fundamentó en el Art. 247 *ibídem* en lo referente a los principios aplicables a la justicia de paz, es decir, la justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones.

No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato. En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, la jueza o el juez de paz dictarán su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado en las causas que se sustancien ante las judicaturas de paz.

Ley de la Defensoría Pública.

La investigación se amparó en la ley de la Defensoría Pública en su art. 8 literal f) en el que nos da a conocer que tiene como deber “Intervenir como mediador de conflictos sometidos a su consideración por personas jurídicas y organizaciones populares con la administración pública, siempre y cuando el defensor del pueblo lo considere procedente y necesario.”

Ley de Arbitraje y Mediación

El presente trabajo de investigación se fundamentó en los artículos 46, 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Art. 46. “...*La mediación podrá proceder:*

a) Cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos o mediación. Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación.

En estos casos cualquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación.

El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario, se substanciará el proceso según las reglas generales.

b) A solicitud de las partes o de una de ellas; y,

c) Cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

Art. 47. El procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos.

No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de Menores y otras leyes relativas a los fallos en estas materias....”

Social

La presente investigación tuvo un enfoque constructivista ya que este modelo mantiene que una persona, tanto en los aspectos cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento, no es un mero producto del ambiente ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una construcción propia que se va produciendo día a día como resultado de la interacción de estos dos factores.

En consecuencia, según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano, esta construcción se realiza con los esquemas que la persona ya posee (conocimientos previos), o sea con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea.

En definitiva, todo aprendizaje constructivo supone una construcción que se realiza a través de un proceso mental que conlleva a la adquisición de un conocimiento nuevo. Pero en este proceso no es solo el nuevo conocimiento que se ha adquirido, sino, sobre todo la posibilidad de construirlo y adquirir una nueva competencia que le permitirá generalizar, es decir, aplicar lo ya conocido a una situación nueva. Este enfoque favorece la comprensión y explicación de los fenómenos sociales como esencia del vínculo, con el afán de la interrelación entre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y las personas.

Categorías Fundamentales

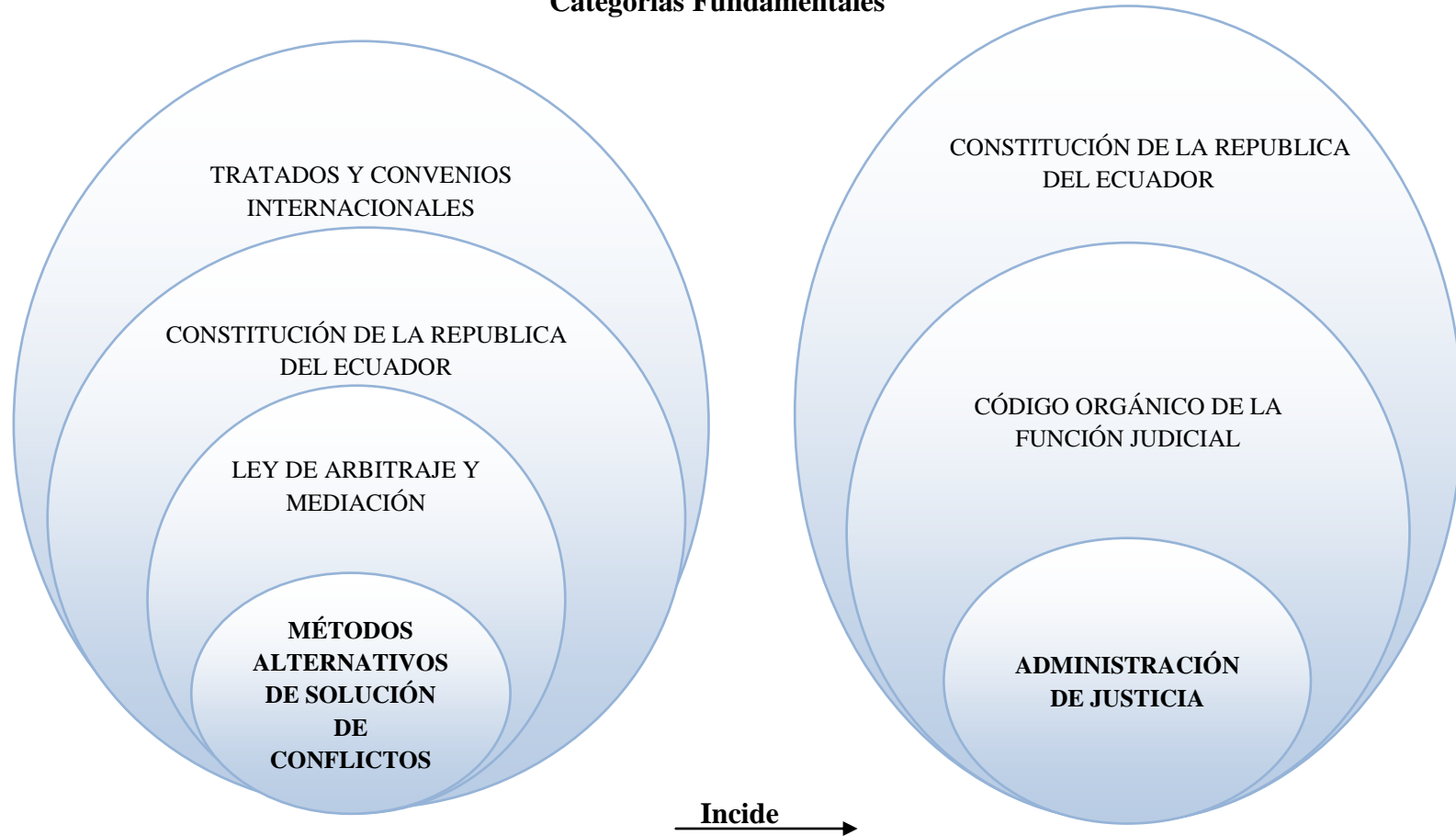


Gráfico N° 2
Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Gráfico N° 1

Constelación de ideas de la Variable Independiente

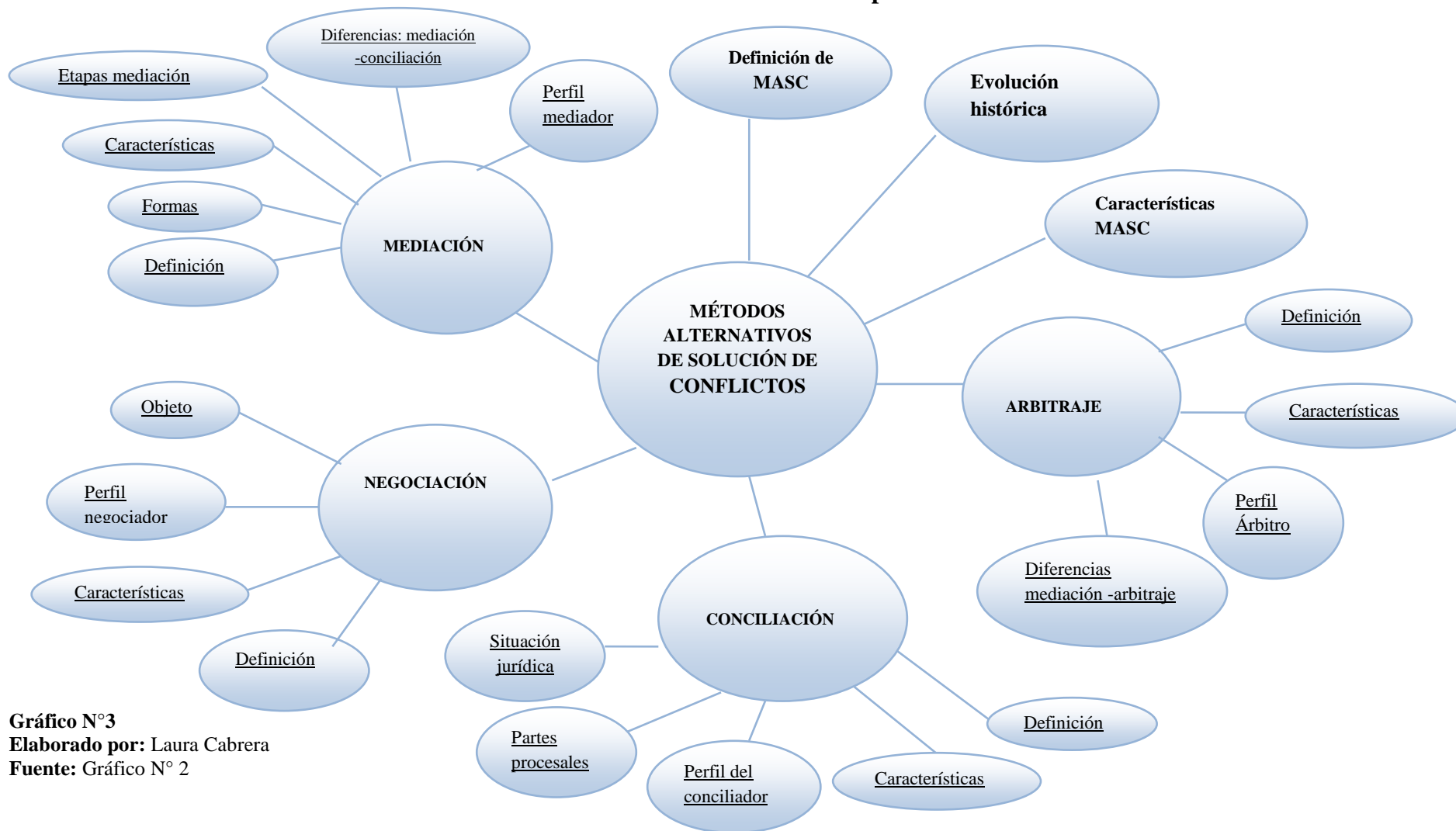


Gráfico N°3
 Elaborado por: Laura Cabrera
 Fuente: Gráfico N° 2

Constelación de ideas de la Variable Dependiente.

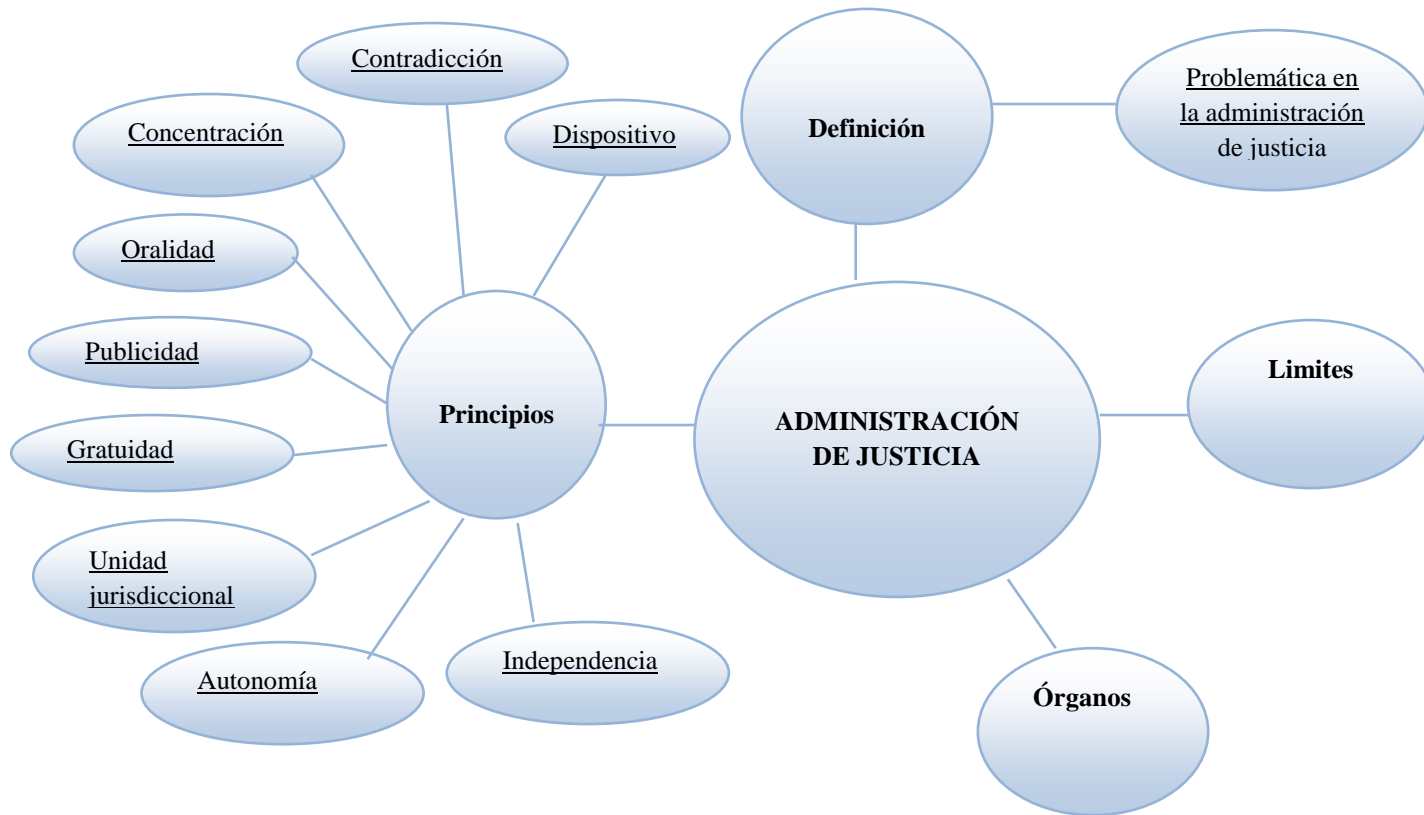


Gráfico N°4
Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Gráfico N° 2

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Al hablar de Derecho Internacional Público se observa que la cuestión de la solución pacífica de las controversias se podrá dar a través de figuras como la negociación, la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Esta solución pacífica de las controversias nos dice, Luis Solari Tudela las tratan tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Carta de la OEA. En la Carta de Naciones Unidas el artículo 1º señala "lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional...." Estos medios pacíficos que hace referencia el artículo 1º se recogen en el artículo 33 de dicho documento.(SOLARI TUDELA Luis, "Derecho Internacional Público", editorial Studium, Perú, 2011.)

Por otra parte, la Carta de la OEA establece en su artículo 3º, inciso h que: "las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos". Pasa a detallar éstos en su artículo 24 así: "...*la negociación directa, los buenos oficios, la mediación, la investigación y conciliación, el procedimiento judicial, el arbitraje...*".

Así también Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, manifiesta en el *principio 10.* "....*Arreglo de controversias Las controversias que surjan en relación con la aplicación de los presentes Principios serán resueltas mediante negociaciones u otros procedimientos establecidos para el arreglo pacífico de controversias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.....*"

En cuanto a los Medios de Solución Pacífica de Conflictos Internacionales podemos manifestar lo siguiente:

El Derecho Internacional Público, establece los mecanismos idóneos que se deben utilizar para resolver un conflicto internacional. De esta manera, la doctrina

internacional estudia dos tipos de medios de solución de conflictos como son los medios pacíficos (diplomáticos y jurídicos) y los medios violentos.

La comunidad internacional está consciente que ante la presencia de un conflicto internacional deben agotarse los medios pacíficos de solución de conflicto y evitar el empleo de los medios violentos.

Al respecto señala Guerra Iñiguez, 1995: "*En este terreno es evidente que la comunidad internacional ha evolucionado muy favorablemente, porque el uso y abuso de ciertos medios violentos, como la retorsión, represalia y bloqueo e, incluso la guerra, dejados al arbitrio y libertad de cada Estado de realizarlo cuando lo creyere conveniente dio lugar a una gran inseguridad en la comunidad internacional que se ha traducido en la práctica como un menosprecio del Derecho Internacional*"

Es por ello que la Carta de las Naciones Unidas tiene como uno de sus propósitos y principios el arreglo pacífico de las controversias (art. 1º numeral 1 y art. 2º numeral 3) y la abstención del uso de la fuerza que ponga en peligro la paz y seguridad internacional (art. 2 numeral 4). En igual sentido lo dispone la Carta de los Estados Americanos en el literal b del art. 2º y en los literales f y g del art. 3º.

Igualmente, la Carta de las Naciones Unidas y la Carta de los Estados Americanos disponen dentro de su articulado una serie de medios, vías, métodos o formas pacíficas para solucionar los diversos conflictos internacionales que se presenten entre los miembros de la comunidad internacional.

De esta manera, el artículo 33º de la Carta de la ONU, expresa: "*...Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la Conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial u otros medios pacíficos de su elección*".

Igualmente, la Carta de la OEA, en el artículo 24° dispone como medios pacíficos de solución de conflictos los antes mencionados.

Como puede observarse, las partes están en plena libertad para seleccionar el medio de su preferencia, es lo que se conoce en doctrina como la libre elección de medios, por cuanto ningún Estado puede ser obligado a someter sus controversias con otros Estados a un medio de solución pacífica que no haya consentido, así lo señaló la Corte de la Haya en una sentencia del año 1923, referida al Estatuto de Carelia Orienta. Vemos entonces que estos organismos consideran que en efecto hay formas de lograr solucionar situaciones de forma pacífica y que entre los medios considerados, está la mediación.

(<http://clubensayos.com/Filosof%C3%ADa/Derecho-Internacional-P%C3%BAblico-Medios-De/96083.html>)

Es igualmente cierto, que este medio de solucionar situaciones de forma pacífica, por vía de mediación, hoy por hoy, se utiliza igualmente para dirimir entre personas (tanto naturales como jurídicas), considerándose como instrumento valioso y más humano, que el de llevar a los tribunales hechos que bien pueden ser resueltos a través de la mediación.

Por otra parte el “Tratado Interamericano sobre buenos oficios y Mediación”, en relación a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos manifiesta en su artículo 1 considera que a pesar de los Pactos subscriptos entre países, resulta conveniente facilitar, aún más, el recurso a los métodos pacíficos de solución de controversias;

Las altas partes contratantes podrán recurrir en primer término, a los buenos oficios o a la mediación de una ciudad eminente de cualquiera de los demás países americanos, escogido, de preferencia, de una lista general, formada, cuando surja entre ellas una controversia que no pueda ser resuelta.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 190 reconoce a los MASC, para ser aplicados con sujeción a la ley que por su naturaleza se pueda transigir, además la carta magna especifica como procederá el arbitraje y la mediación y en qué casos.

También en su Art. 97, estipula que todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad;

Además el Art. 326.- en lo referente al derecho al trabajo se sustenta en los varios principios relacionados con los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como el diálogo social para la solución de conflictos de trabajo y formulación de acuerdos, también será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente. Los conflictos colectivos de trabajo, en todas sus instancias, serán sometidos a tribunales de conciliación y arbitraje.

LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACION

El presente trabajo de investigación se fundamentó en los artículos 46, 47 de la Ley de Mediación y Arbitraje. Mismos que estipulan que la mediación podrá proceder cuando exista convenio escrito entre las partes para someter sus conflictos a mediación.

Los jueces ordinarios no podrán conocer demandas que versen sobre el conflicto materia del convenio, a menos que exista acta de imposibilidad de acuerdo o renuncia escrita de las partes al convenio de mediación,

En estos casos cualquiera de ellas puede acudir con su reclamación al órgano judicial competente. Se entenderá que la renuncia existe cuando

presentada una demanda ante un órgano judicial el demandado no opone la excepción de existencia de un convenio de mediación.

El órgano judicial deberá resolver esta excepción corriendo traslado a la otra parte y exigiendo a los litigantes la prueba de sus afirmaciones en el término de tres días contados desde la notificación. Si prosperare esta excepción deberá ordenarse el archivo de la causa, caso contrario, se substanciará el proceso según las reglas generales;

Así también la mediación procederá a solicitud de las partes o de una de ellas; y cuando el Juez ordinario disponga en cualquier estado de la causa, de oficio o a petición de parte, que se realice una audiencia de mediación ante un centro de mediación, siempre que las partes lo acepten.

Si dentro del término de quince días contados desde la recepción por parte del centro de la notificación del juez, no se presentare el acta que contenga el acuerdo, continuará la tramitación de la causa, a menos que las partes comuniquen por escrito al juez su decisión de ampliar dicho término.

En el Art. 47, se habla de que el procedimiento de mediación concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto, la imposibilidad de lograrlo. En caso de lograrse el acuerdo, el acta respectiva contendrá por lo menos una relación de los hechos que originaron el conflicto, una descripción clara de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y contendrán las firmas o huellas digitales de las partes y la firma del mediador, por la sola firma del mediador se presume que el documento y las firmas en éste son auténticos.

El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Si el acuerdo fuere parcial, las partes podrán discutir en juicio únicamente las diferencias que no han sido parte del acuerdo. En el caso de que no se llegare a ningún acuerdo, el acta de imposibilidad firmada por las partes que hayan concurrido a la audiencia y el mediador podrá ser presentada por la parte interesada dentro de un proceso arbitral o judicial, y esta suplirá la audiencia o junta de mediación o conciliación prevista en estos procesos. No obstante, se mantendrá cualquier otra diligencia que deba realizarse dentro de esta etapa en los procesos judiciales, como la contestación a la demanda en el juicio verbal sumario.

En los asuntos de menores y alimentos, el acuerdo a que se llegue mediante un procedimiento de mediación, será susceptible de revisión por las partes, conforme con los principios generales contenidos en las normas del Código de Menores y otras leyes relativas a los fallos en estas materias

MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Definición.-

Los métodos alternativos de solución de conflictos son aquellos mecanismos extrajudiciales que la ciencia procesal ofrece a los jueces como alternativas viables para descongestionar su función y ayudarles en su importante tarea, así como también buscan la solución de conflictos entre las partes a través del dialogo desterrando la absurda creencia que la solución de las controversias interpersonales deben ser atendidas con exclusividad por ellos.

(ECHANIQUE CUEVA, Héctor Mesías Dr. “La Mediación”, editorial Jurídica del Ecuador, primera edición, Quito-Ecuador, 2011)

Los medios alternativos de solución de conflictos-**MASC**, pueden definirse todo en sentido amplio como en sentido restringido. En sentido amplio, los MASC, son aquellas atribuciones, alternativas al sistema judicial oficial, que permite la solución privada de los conflictos. En sentido restringido, los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, son aquellos procedimientos que buscan

la solución a los conflictos entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas (o con el nombramiento de agentes negociadores, como es el caso de la negociación) o mediante la intervención de un tercero imparcial (como son los casos de la mediación, la conciliación y el arbitraje).

Los principales **MASC**:

- La negociación
- La mediación
- La conciliación
- El arbitraje

Por otra parte, estos mecanismos permiten que todos los actores sociales puedan tomar conciencia de acudir al proceso judicial único y exclusivamente en aquellos caso que sean estrictamente necesarios, transformándose así en verdaderos artífices de la solución de sus propias divergencias.

Los conflictos hacen parte de nuestra cotidianidad, son el producto de las diferencias de intereses, de percepciones, de objetivos, de valores, en las relaciones. Desde esta perspectiva, los conflictos son una posibilidad de aceptar el pluralismo, despreciar la realidad desde otros puntos de vista, si sabemos abordarlos mediante la tolerancia, el reconocimiento del otro, la imparcialidad y el diálogo.

Los conflictos nos afectan de manera diversa, generando actitudes y comportamientos diferentes: algunos los evitan o evaden, otros los niegan o rechazan, otros más los enfrentan con violencia y rabia, hay los que los disfrutan y se aprovechan de ellos; los menos, los asumen y buscan resolverlos dándoles un manejo que lleve a su solución.

Los métodos de solución de conflictos puede ser: la autocomposición, cuando las mismas partes llegan a acuerdos, bien directamente como en la transacción o negociación directa que es un mecanismo a través del cual las partes se ponen de acuerdo en la forma cómo van a solucionar sus diferencias, o bien

porque buscan la asistencia de terceros que actúan como facilitadores o mediadores ayudando a las partes a mejorar su visión del conflicto o a buscar soluciones.

La conciliación cuando las partes asistidas por una persona imparcial y neutral buscan solucionar sus diferencias transigibles mediante acuerdos que tienen efecto de cosa juzgada y prestan mérito ejecutivo. La hetero composición, cuando intervienen terceros que, investidos transitoriamente de jurisdicción, tienen la potestad de definir una controversia a través de un laudo que tiene la misma categoría de una sentencia judicial.

La amigable composición cuando terceros tiene la facultad de precisar con fuerza vinculante para las partes el estado y la forma de cumplimiento de una relación jurídica. Por último, los jueces de paz quienes deciden los conflictos individuales o colectivos de pequeñas causas y les dan soluciones en equidad y aplicando los valores éticos de la comunidad.

De vital importancia para el logro de una convivencia pacífica en nuestro país, es el que propiciemos un cambio cultural y generemos comportamientos de tal forma que los distintos miembros de la sociedad, aprendamos a darle a los conflictos un manejo diferente, fundamentados en valores como: el respeto por la dignidad humana el reconocimiento del otro el diálogo y la escucha la responsabilidad, la confianza.

Evolución histórica.-

Estamos ante el redescubrimiento de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos- **MASC**; pues en sus diversas instituciones estos han existido desde épocas antiguas. La conciliación por **Ej.** Como señala **Gozaini**, se halla en las formas tribales, para avanzar históricamente afincándose en los consejos de familia, clanes o reunión de vecinos caracterizados.

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, motivan como reflexión la polémica moderna acerca de los límites de la acción del estado. En particular de quien debe administrar justicia. Al respecto en un intento de sistematización puede hablarse mismamente de tres posiciones, dos radicales y una intermedia.

1. La teoría del monopolio estatal judicial, sostiene que la administración de justicia es un servicio público que de manera exclusiva brinda el estado, por tanto, de forma irremediable los particulares deben someter a ella todas sus controversias.
2. La teoría de la judicatura como actividad únicamente privada, considera que la justicia debe ser administrada por particulares y no por el estado, de modo que los particulares deben arreglar sus conflictos de acuerdo a su propia necesidad y criterio por ellos mismos, o acudiendo a la intervención de un tercero (que en este caso puede ser también un órgano estatal pero que actúa como una posibilidad privada mas dentro de las existentes en el mercado).
3. La teoría de la alternativa jurídica-estatal y privada, estima que es posible la existencia paralela tanto de la administración de justicia por parte del estado, así como justicia privada a través de los medios alternativos de solución de conflictos-MASC, nuestro país ha optado por esta posibilidad, haciendo factible que las personas podamos recurrir de modo alternativo a la negociación a la mediación y al arbitraje, a la conciliación extrajudicial como vía previa al proceso judicial y a la conciliación aun en el mismo proceso judicial.

Características.-

Como se ha señalado, los principales Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, son la negociación, la mediación, la conciliación y arbitraje, como características de ellos, podemos destacar las siguientes:

En cuanto a la voluntariedad: la mediación, la negociación y el arbitraje son absolutamente voluntarios, en tanto que la voluntariedad de la conciliación

extrajudicial está limitada a la decisión unilateral de la parte citada de asistir o no a la audiencia, puesto que como institución la conciliación extrajudicial pre-proceso es obligatoria.

En cuanto a la formalidad: la mediación y la negociación no tiene una estructura formal determinada, en tanto que en el arbitraje y en la conciliación extrajudicial si tienen formas y etapas que cumplir.

En cuanto al control de las partes sobre el proceso: en la mediación y en la negociación las partes ejercen sobre el proceso un control alto; en la conciliación extrajudicial ejercen un control medio y en el arbitraje un control menor.

En cuanto a la intervención de terceros neutrales: en la negociación no se produce la intervención de terceros neutrales (pues el negociador representa una de las partes), en tanto que en los otros medios alternativos si. En la mediación al tercero neutral se le denomina mediador, en la conciliación extrajudicial se denomina conciliación extrajudicial y en arbitraje se le denomina árbitro.

En cuanto a la duración del proceso: en la negociación y en la mediación la duración del proceso es también generalmente corta, dependiendo de las partes y del tercero neutral en tanto que en la conciliación extrajudicial la duración del proceso es corta, estando sujeta al legislador.

En cuanto a la obligatoriedad de cumplimiento del acuerdo o laudo: en la mediación y en la conciliación extrajudicial el acuerdo es voluntario, de producirse este es obligatorio, en tanto que en el arbitraje el laudo arbitral es decisión exclusiva del tercero neutral y es obligatorio para las partes.

En cuanto a la confidencialidad: en la mediación y en la negociación la confidencialidad está en poder de las partes, en la conciliación extrajudicial, tanto las partes como el conciliador deben guardar absoluta reserva de todo lo sostenido o propuesto, en tanto que en el arbitraje la excepción a la confidencialidad se producen en el supuesto de que se pida la nulidad del fallo.

Arbitraje.

Definición.-

Es un método de solución de controversias en virtud del cual las partes acuerdan (*convenio arbitral*), someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto a una determinada relación jurídica a la decisión (*laudo arbitral*), de uno o varios terceros (*arbitro*). La forma de nombramiento de los terceros también es acordada por las partes.

El arbitraje es un sistema de solución de conflictos en que la voluntad de las partes, se somete a la voluntad de un tercero. En el fondo del arbitraje existe un pacto o convenio entre los litigantes en el sentido de que someterán sus voluntades a la convicción y al pronunciamiento del tercero, con el compromiso de cumplir con lo que por él se decida,

Además las partes recurren a árbitros (jueces privados). Es un procedimiento la demanda, términos de prueba) concluye con un dictamen que se denomina laudo arbitral (sentencia) de resolución obligatoria.

Para Napoli, “*es el procedimiento que tiene por objeto la composición del conflicto por una persona u organismo cuyo laudo una vez dictado tiene que cumplirse obligatoriamente.....*”

Para Cabanellas, “*es toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o asunto que las partes han sometido su decisión y que tiene que cumplirse obligatoriamente.....*”

Según Krotoschin, “*el arbitraje suple el entendimiento directo de las partes y reemplaza el acuerdo entre ellas, por una decisión del conflicto que proviene de un tercero llamado arbitro....*”.

El arbitraje, comparte con el sistema judicial la característica de ser adversarial y adjudicativo.

El tercero neutral no auxilia a las partes para que estas acuerden la solución, sino que se las impone mediante el dictado de un laudo igual en sus efectos a una sentencia judicial.

Características.-

El proceso arbitral se desenvuelve conforme a etapas basado en determinadas formalidades propuestas por los poderes públicos, siendo por ese solo hecho, una respetable institución jurisdiccional.

El laudo arbitral será siempre una solución de conciencia, toda vez que se emite conforme a las disposiciones legales pero sobre todo a la equidad, evitando por ello llegar a injustas desproporciones que puedan figurar en el derecho y las obligaciones de las partes en conflicto.

Es necesaria la existencia de un conflicto entre dos o más partes para que sea necesario recurrir a la institución arbitral y que las partes involucradas hayan decidido esta vía de solución, para cuyo efecto suscriben previamente un acuerdo denominado compromiso arbitral.

Siendo las partes las depositarias del derecho solucionar sus diferencias como mejor les parezca, es posible que de mutuo y común acuerdo decidan que cada vez que surja un conflicto, este sea sometido obligatoriamente al proceso arbitral siempre que no se vulneran intereses, el orden público ni derechos de terceros.

Por un lado el juez tiene jurisdicción el árbitro carece de ella, el juez tiene facultades cautelares y ejecutivas que no tiene el árbitro, no obstante, para que obtenga estas tendrá necesariamente que recurrir a aquel.

Los árbitros deben emitir un fallo, tiene facultades propias de un juzgador, en tal sentido, pueden actuar y valorar las pruebas que les permitan arribar a una decisión final.

Perfil del Árbitro.-

La voluntad autónoma de las partes en conflicto es el pilar central sobre el que se estructura el sistema de arbitramento en nuestro ordenamiento jurídico, por eso se dice que nace de la decisión libre y voluntaria de las partes de no acudir al sistema estatal de administración de justicia sino al arbitraje para la definición de sus disputas.

Luego es indispensable tener en cuenta cualquier circunstancia que vicie la voluntad de las partes de acudir a este mecanismo de solución de conflictos, porque se puede ver afectada la legitimidad tanto del árbitro como de las decisiones que él adopte”.

Las partes depositan su confianza en que la decisión que adopten los árbitros por ellas mismas escogidos-directa o indirectamente-para resolver la controversia, será la adecuada- de ahí la idoneidad, formación, conocimiento y en general el perfil de quienes aceptan la noble tarea de administrar justicia a través de Arbitraje

Diferencias entre Arbitraje y Mediación:

1. En el Arbitraje es un tercero quien dicta su fallo que posiblemente ponga fin al conflicto, en la Mediación son las partes quienes buscan un acuerdo, el Mediador no les impone, solo sugiere a que las partes lleguen a un arreglo.
2. En el arbitraje la resolución que emita el árbitro se llama laudo, en la mediación si ha sido posible llegar a un avenimiento entre las partes se llama acuerdo de mediación.
3. El arbitraje es un procedimiento que se aproxima al litigio común (con más razón al tratar del arbitraje legal); la Mediaciones un procedimiento

totalmente diferente ya que para actuar como Mediador ni siquiera es necesario se abogado (la mediación comunitaria), lo que a puesto en tela de juicio al poner en manos de tecnócratas la solución de un conflicto, y por otra desplazada la labor de los miles de profesionales en derecho.

4. El arbitraje es mas coercitivo ya que los árbitros o arbitro podrán dictar medidas cautelares de acuerdo con las normas, en el procedimiento de Mediación el tercero neutral, no está facultado, no tiene poder para dictar nada simplemente impera la voluntad de las partes.

Conciliación.

Definición.-

Es un medio alternativo y extrajudicial que evita que las partes tengan como única opción el proceso judicial, brindándoles la ventaja de encontrar una solución en forma rápida, eficaz y económica.

Es un proceso de negociación asistida por un tercero denominado Conciliador, que ayuda a que las partes encuentren una solución consensual que satisfaga sus intereses; teniéndose en cuenta que la solución final siempre será de las mismas partes.

La conciliación es, pues una forma de solución de una controversia que acelera su terminación definitiva a través de un acuerdo de las partes, asistidas por un tercero el conciliador, respecto de derechos que no tienen carácter de indisponibles.

Es un proceso mediante el cual una tercera persona, neutral e imparcial, ayuda a las partes en conflicto a buscar una solución consensual, proponiendo si fuera necesario formulas conciliatorias que las partes pueden rechazar o aceptar.

Para Caivano, “la conciliación implica la colaboración de un tercero neutral a quien las partes ceden cierto control sobre el proceso pero sin delegar en él la

solución. La función del conciliador es asistir a las partes para que ellas mismas acuerden la solución, guiándolos para clarificar y delimitar los puntos conflictivos....”

Para Manuel Alonso García, “la conciliación es una forma de solución de los conflictos, en virtud de la cual las partes del mismo, ante un tercero que no propone ni decide, contrastan sus respectivas pretensiones tratando de llegar a un acuerdo que elimine la posible contienda judicial. Agrega el autor que los conciliadores no interpretan el derecho ni las normas, sino que le corresponde ponderar y equilibrar los intereses contrapuestos de las partes, lo que hace que sus resultados no tengan el carácter decisivo de una sentencia....”.

Fernando Onfray, considera que “la conciliación es un sistema destinado a prevenir y solucionar los conflictos constituido por un conjunto de actuaciones realizadas por las partes y el conciliador, que no tiene poder de decisión y ante el cual recurren los primeros en busca de un acuerdo.....”.

Además la conciliación es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos, con la ayuda de un tercero que da fórmulas o propuestas conciliatorias, dentro de una audiencia de conciliación, cuyos acuerdos será reflejado en una acta de conciliación.

Con la calificación de "acto jurídico", se alude a su trascendencia por sus efectos legales, ya que el acuerdo equivale a un "título de ejecución"; por dicho título, cualquiera de las partes puede exigir, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, el cumplimiento de lo convenido, siguiendo el proceso previsto por la ley.

Características.-

- Es un acto jurídico a través del cual las partes recurren a un tercero para que les ayude a resolver un conflicto.

- Es un mecanismo alternativo de solución de conflicto, ya que las partes pueden optar por la conciliación, por el arbitraje o por ir al Poder Judicial.
- La oralidad e inmediatez están siempre presentes, pues el conciliador estará al lado de las partes que han solicitado su actuación, las que se realizarán sin intermediarios, es inimaginable un proceso conciliador con escritos que van y vienen, pues la casi totalidad de negociaciones se efectivizan mejor sin la presencia de documento alguno o de formalidad específica.
- Pretende evitar un procedimiento heterónomo o la simple prosecución del proceso ya iniciado.
- Trata de fomentar un acercamiento entre las partes con miras a demostrar que este es preferible a su total inexistencia, propiciando que el diálogo posibilite la solución del conflicto.
- Carece de toda formalidad, es un acto informal por excelencia, por eso que se ha convertido en una herramienta flexible por la amplia libertad conservada al conciliador; empero nada quita al conciliador que tenga su propia metodología para lograr el éxito que se ha propuesto al iniciar su labor conciliadora.

Perfil del Conciliador.-

- Neutral.
- Motivador.
- Comunicador.
- Creativo.
- Negociador.
- Estratégico.
- Tolerante.

El conciliador debe:

- Facilitar la comunicación entre las partes.
- Eventualmente proponer fórmulas conciliatorias no obligatorias.

- La conciliación requiere la existencia de un tercero, este no decide, se limita a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismos estimen conveniente.
- El conciliador que es un tercero no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, menos hace esfuerzo alguno para su aplicación. Se limita simplemente a señalar el camino posible de solución de conflictos, pues en última instancia las partes se avendrán o no a las soluciones que ellos mismo estimen conveniente.

Partes Procesales:

1. El **Convocante** es la persona que solicita la audiencia de conciliación. Puede asistir solo o en compañía de su Abogado.

2. El **Convocado** es la persona que se cita para que comparezca a la audiencia de conciliación, de igual manera tiene derecho a ser acompañado por su Abogado.

3. El **Conciliador** es un tercero neutral e imparcial que actúa, siempre habilitado por las partes, guía y facilita el dialogo entre ellas y promoviendo formulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

Para tener la calidad de Conciliador se debe tener el título de Abogado y haber recibido la capacitación en Conciliación, y se debe estar inscrito en un centro de conciliación autorizado por el ministerio del interior y de justicia.

Situación Jurídica:

Es una institución que se encuentra vigente facultativamente, hasta que el Ministerio de Justicia lo haga obligatorio progresivamente considerando el número de Centros de Conciliación y conciliadores acreditados, a partir del cual será una etapa previa obligatoria antes de iniciar un proceso judicial.

Negociación

Definición.-

La palabra Negociación proviene del latín *negotiatio* que significa acción y efecto de negociar. La Negociación es un proceso encaminado a resolver problemas en la cual dos o más personas examinan voluntariamente sus discrepancias e intentan alcanzar una decisión conjunta sobre los que les afecta a ambos. Puede dar por resultado una transacción sin la ayuda de un tercero; es la concertación de voluntades de las partes.

Así también la negociación es una institución que persigue establecer una relación más deseable para ambas partes a través del intercambio, trueque y compromiso de derechos, sean éstos legales, económicos o psicológicos; siendo sus objetivos más importantes:

- Lograr un orden de relaciones donde antes no existían.
- Modificar un conjunto de relaciones existentes por otras más convenientes para una de las partes o para ambas.

A juicio de Pinkas Flint Blank, “la negociación es un proceso de comunicación dinámico, en merito del cual dos o más parte tratan de resolver sus diferencias e intereses en forma directa a fin de lograr con ello una solución que genere mutua satisfacción de intereses.....” Estas diferencias deben ser resueltas por las partes aprovechando los distintos valores que cada una de ellas asigna a la toma de decisiones.

La negociación está inserto en los denominados “Métodos Alternativos de Solución de Conflictos” y que se puede definir como el “método de solución de controversias entre partes antagónicas, el cual se basa en la comunicación directa entre los titulares del conflicto los cuales son dueños absolutos del proceso y que por lo tanto pueden llegar o no a una solución, sin que sea necesario la intervención de un tercero.”

Características:

Los rasgos que deben estar presentes para que una negociación se establezca son los siguientes:

- Toda negociación implica una interacción o intercambio entre distintas partes que tienen como objetivo obtener algo de las otras a cambio de también ceder algo. Por ello, es importante definir con claridad quienes son las partes o protagonistas de la negociación.
- Toda negociación tiene la finalidad de resolver alguna diferencia mediante un acuerdo. El compromiso de buscar un acuerdo es lo que distingue a la negociación de instancias como la consulta o la investigación.
- En toda negociación las partes tienen que tener muy claros sus objetivos y el margen dentro del cual pueden realizar concesiones y llegar a un acuerdo.
- En toda negociación debe haber una correlación de fuerzas lo más equilibradas posible.
- La negociación es el proceso más personalizado que encontramos en las relaciones internacionales y siempre es importante la habilidad de los negociadores.

Perfil del Negociador.-

El negociador debe tener una formación profesional y conocimientos profundos acerca de las técnicas de la negociación y de la cuestión a tratar. Debe tener un carácter frío y reservado, no debe decir más de lo necesario, ni hablar antes de estar absolutamente seguro de los pasos a seguir. No debe mostrar claramente el objetivo a la otra parte ni cuánto está dispuesto a ceder. Debe tener control de sí mismo y no replicar inmediatamente sino meditar cada respuesta

Objeto.-

La negociación es una institución que persigue establecer una relación más deseable para ambas partes a través del intercambio, trueque y compromiso de

derechos, sean éstos legales, económicos o psicológicos; siendo sus objetivos más importantes:

- Lograr un orden de relaciones donde antes no existían.
- Modificar un conjunto de relaciones existentes por otras más convenientes para una de las partes o para ambas.

Mediación.

Definición.-

Mecanismo en el cual interviene un tercero que ayuda a las partes para arribar a una solución pero sin proponer fórmulas de solución. El papel del tercero, es mejorar la comunicación entre las partes para que estas precisen con claridad el conflicto, descubran sus intereses y generen opciones para hacer realizable un acuerdo satisfactorio. El mediador es una personal neutral que no tiene interés personal en el resultado por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo.

(FLORENCIA Brandoni, ARECHAGA Patricia, RISOLIA Matilde, “Sobre el proceso de mediación, los conflictos y la Mediación Penal”, editorial Galerna S.R.L., Buenos Aires – Argentina, 2005.)

Para Pinkas Flint *“la mediación constituye una variante del proceso de negociación. Si bien aplica a esta las mismas reglas generales, difiere de la negociación en que entra en escena un tercero denominado mediador. El rol del mediador es el de un facilitador, quien recoge inquietudes, traduce estados de ánimo y ayuda a las partes a confrontar sus pedidos con la realidad. En su rol, el mediador calma los estados de ánimos exaltados, rebaja los pedidos exagerados, explica posiciones y recibe confidencias...”*

Para Ruprecht *“es un medio de solución de los conflictos por el cual las partes ocurren ante un órgano designado por ellas o instituido oficialmente, el cual propone una solución que puede o no ser acogida por las partes...”*.

Para Gerard Couturier, se trata de “*un procedimiento de investigación completo que conlleva a proponer precisas recomendaciones para solucionar un conflicto....*”

La mediación está gobernada por dos principios legales a saber la confidencialidad y la voluntariedad. El ingreso a un proceso de mediación es voluntario, inclusive si el juez dispone que se realice un audiencia de mediación, para esto las partes deben aceptarlo.

Cabe mencionar que en otras legislaciones el ingreso a la mediación puede ser de carácter obligatorio así por ejemplo la Ley de Mediación y Conciliación de Argentina. (MUNNE, María “**Los 10 principios de la cultura de mediación**”, editorial GRAO, primera edición, España, 2006)

Formas:

- Empresarial: Se utiliza para solucionar problemas de productividad y de cooperación entre los empleados.
- Del personal: Por un especialista en personal, que naturalmente está adscrito al departamento de relaciones industriales.
- Marital: Forma separada de la mediación, ya que para intervenir en un caso como estos se necesita de una capacitación especializada.
- Amical: El mediador es un amigo de dos o más personas que tienen un conflicto.
- Comunitaria: Miembros de una comunidad sirven de mediadores entre otros miembros.
- Paternal: Cuando existe un conflicto entre los padres o progenitores y el hijo(s).

Características.-

- Al igual que en la conciliación, al mediador lo escogen o eligen las partes o un tercero, misión que deberá recaer en una persona que posea los dotes

necesarios para hallar soluciones a un problema que las partes por iniciativa propia no están en capacidad de brindar.

- Constituye un sistema intermedio de solución de conflictos entre la conciliación y arbitraje, una puja adicional que permitirá a las partes inmersas hallar en familia, y de manera directa, la solución que no ha sido posible aun materializarse.
- Así mismo se caracteriza por tratar de alcanzar una aceptación de las partes por intermedio de la propuesta de un tercero, que solo tiene fuerza de recomendación.
- El mediador no impone nada. La presencia y labor del mediador no restringe ni limita la iniciativa de las partes para lograr por si misma la solución directa del conflicto.

Etapas de la Mediación.-

Las principales etapas de un procedimiento o los pasos que se debe seguir en la mediación a manera de resumen quedan sintetizados a continuación:

1. Solicitud de Mediación
2. Nombramiento del mediador
3. Contactos iniciales entre el mediador y las partes
4. Organización de la primera reunión
5. Acuerdo sobre un primer intercambio de documentos, en caso necesario.
6. Primera reunión y reuniones siguientes
7. Establecimiento de las reglas básicas del procedimiento
8. Compilación de información e identificación de las cuestiones litigiosas
9. Examen de los intereses de las partes
10. Búsqueda de soluciones posibles
11. Evaluación de las soluciones posibles
12. Conclusión

(CASTILLO TAPIA, Silvio, “La Mediación... una alternativa”, Machala, 2006.)

Diferencias entre Mediación y conciliación.-

Usualmente la conciliación adscribe a los conflictos derivados de una relación contractual que requiere soluciones jurídicas, mientras que la mediación asume el acercamiento de intereses opuestos aun cuando desarrolla un trámite más habitual

La conciliación dentro del proceso es ordenada por el Juez, obedeciendo el mandato de la ley, mientras que la mediación obedece la actitud voluntaria de las partes. La conciliación es una diligencia inevitable que dentro del proceso tiene que cumplirse, independientemente de que se llegue a un acuerdo o no, es una diligencia que asegura la continuación del trámite; la mediación es un intento voluntario que nadie les obliga y por lo tanto, si no llegan a un acuerdo camino a este procedimiento, provocaría en muchas ocasiones dilatar el cumplimiento de una obligación.

La conciliación dentro del proceso, su cumplimiento tiene sus efectos jurídicos, mientras que en la mediación so no se ha llegado a ningún arreglo, no pasa nada entre las partes.

Perfil del Mediador.-

El mediador es una personal neutral que no tiene interés personal en el resultado por lo que la suspicacia y la desconfianza se reducen al mínimo. El tercero pese a no tener autoridad sobre la decisión en sí, sin embargo ayuda a las partes en el proceso de adoptarla, actúa como catalizador entre ellas.

La intervención de un tercero, implica su incorporación en un sistema dinámico de relaciones. La mera presencia de un tercero independiente del conflicto, a decir de Rubin y Brown, ya altera la dinámica de las partes en la disputa. Pero en el caso del mediador, su incorporación se la realiza precisamente para alterar dicha dinámica, influyendo sobre las creencias o las formas de comportamiento de las partes, y suministrando información o conocimiento.

El rol fundamental del mediador es facilitar la comunicación entre las partes para ayudarlas a llegar a un acuerdo. Para hacerlo, el mediador suministra un procedimiento y lo preside; guía a las partes en técnicas de negociación, alivia la carga emocional; estimula la salida de posiciones rígida; motiva a las partes a explorar los problemas desde distintos puntos de vista para ayudarlos a definir sus intereses y reconocer los de la otra parte;

Invita al cambio de roles de las partes: de adversarios a socios en la negociación; impulsa la creación de diferentes opciones mutuamente satisfactorias; actúa como agente de la realidad impulsando resoluciones viables y no extremas, ni poco realistas. En pocas palabras facilita el paso de la discusión dialéctica al pensamiento creativo- alternativo.

El mediador debe ser aceptado por las partes, es decir que estas deben aprobar su presencia y estar dispuestas a escuchar seriamente sus sugerencias. El mediador solamente está ahí por voluntad de las partes.

(BUSTAMENTE VASCONEZ Ximena, “El Acta de Mediación”, editorial jurídica Cevallos, Quito, 2009)

Las principales cualidades de un mediador:

Neutralidad: La cualidad más importante de un mediador eficaz es su capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de una controversia.

Capacidad: Para abstenerse de proyectar su propio juicio. El rol del mediador es ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo cuyos términos sean aceptables para ellas, aun cuando el mediador esté en desacuerdo con la sabiduría o con la justicia de la solución.

Flexibilidad: Debe estimular la fluidez en las comunicaciones.

Inteligencia: Las partes buscan un mediador que les facilite el camino de la resolución, con una mentalidad ágil y eficaz. Debe ser capaz de ver las cuestiones en múltiples niveles, de tratar hechos complejos y de analizar los problemas.

Paciencia: Es importante que el mediador pueda esperar los tiempos necesarios según lo requieran las partes.

Empatía: El mediador debe de ser capaz de valorar las percepciones, miedos e historia que cada parte revele en la discusión. La confianza se instala a partir de esta corriente personal.

Sensibilidad y respeto: El mediador debe ser respetuoso con las partes y sensible a sus fuertes sentimientos valorativos, incluyendo sexo, raza y diferencias culturales.

Oyente activo: Las partes deben sentir que el mediador ha oído las respectivas presentaciones y dichos.

Imaginativo y hábil en recursos: Es importante que el mediador tenga capacidad de aportar y generar ideas nuevas.

Enérgico y persuasivo: A través de la conducción del proceso, el mediador debe intervenir eficazmente para lograr flexibilidad en las partes, aunque debe dirigir la dinámica y controlar la audiencia sin ser autoritario.

Capacidad para tomar distancia en los ataques: Si alguna de las partes hace un comentario despectivo o agresivo hacia el sistema de mediación o hacia el mediador, es conveniente no actuar a la defensiva, de lo contrario se establecería una nueva disputa.

Objetivo: El mediador será más efectivo si permanece desligado del aspecto emocional de la disputa.

Digno de confianza para guardar confidencias: Debe guardar confidencialidad y las partes tienen que estar convencidas de que ello será así.

Tener sentido del humor: Es necesario para aflojar tensiones y crear un clima favorable.

Perseverante: Cuando las partes llegan lentamente al acuerdo, el mediador debe soportar la espera y la ansiedad que esto provoca.

A lo expuesto, añadimos (en particular para los mediadores sociales o comunitarios) que el mediador debe proyectar una personalidad que, sin ser autoritaria, inspire respeto, autoridad para dirigir la audiencia, confianza, no solo en cuanto a su imparcialidad, sino a la solvencia profesional en el manejo del método, seguridad y una forma de liderazgo que permita a las partes dejarse conducir por la vía más adecuada de la comunicación con miras hacia la mejor solución. Varias de las cualidades del mediador son, en muchos casos, atributos

innatos de una persona (hemos escuchado decir que negociación es una técnica, la mediación un arte).

Cada mediador posee su propio estilo; no obstante, el adiestramiento y la práctica pueden modificar y perfeccionar la conducta e imagen del mediador. Cuando nos han preguntado qué profesional, por su formación, ofrece mejores condiciones para desempeñarse como mediador, hemos coincidido con quienes consideran a los psicólogos como más apropiados, por su percepción del significado y contenido de las acciones y reacciones en el comportamiento de los individuos.

Respecto a los abogados, parecería que, en muchos casos, la formación legalista y la práctica litigante son obstáculos para su ejercicio como mediadores, ya que, como hemos dicho, la mediación es, fundamentalmente, conciliadora, y aunque elementalmente estructurada, es informal y no siempre los acuerdos a los que se arriban están previstos en las leyes; mas, si el abogado sobrepasa esas limitaciones, será un excelente mediador por su conocimiento de la ley y visión social.

Al afirmar que el mediador es un facilitador, un vehículo que recupera la comunicación o ayuda a las partes a comunicarse y establecer o restablecer el diálogo con miras a concertar, cabe destacar que el mediador no es juez, orientador, consejero, abogado, árbitro o cosa parecida; el mediador no decide, dirime, recomienda o aconseja; el mediador se limita a conducir el diálogo - facilitar y orientar el proceso y, utilizando su percepción, las prácticas y entrenamiento adquirido, estimula a las partes a encontrar una solución creativa, mutuamente compartida.

(CUENCA Nelly Dra. “Mediación, Justicia y Gobernabilidad una oportunidad para la Paz”, libro digital, República Bolivariana de Venezuela, 2010)

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

En la sección primera del Art. 167 de la Constitución hace referencia a los principios de la administración de justicia y al respecto manifiesta “...*La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución....*”

Además el Art. 168 ibidem habla sobre los deberes y principios de la administración de justicia, y se aplicará los siguientes principios:

“...1. *Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley.*

2. *La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*

3. *En virtud de la unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.*

4. *El acceso a la administración de justicia será gratuito. La ley establecerá el régimen de costas procesales.*

5. *En todas sus etapas, los juicios y sus decisiones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley.*

6. *La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.....”*

Así también en el Art. 169 estipula “...*El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades....*”

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

El presente trabajo investigativo estuvo amparado además en el Art. 130 del código Orgánico de la función Judicial en el numeral 11 manifiesta “Salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, procurar la conciliación de las partes, en cualquier estado del proceso; al efecto, pueden de oficio convocarlas a audiencia, a las que deberán concurrir las partes personalmente o por medio de procuradora o procurador judicial dotado de poder suficiente para transigir.

De considerarlo conveniente los tribunales o juezas y jueces podrán disponer de oficio que pasen los procesos a una oficina judicial de mediación intraprocesal con la misma finalidad. Se exceptúan los casos en que se halla prohibida la transacción, y si ésta requiere de requisitos especiales previos necesariamente se los cumplirán, antes de que el tribunal, jueza o juez de la causa homologue el acuerdo transaccional.”

También esta investigación se fundamentó en el Art. 247 ibidem en lo referente a los principios aplicables a la justicia de paz, es decir, la justicia de paz es una instancia de la administración de justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravenciones que sean sometidos a su conocimiento, procurando promover el avenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdos amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones.

No puede imponer acuerdos a las partes pero sí debe proponer fórmulas de solución, sin que ello implique anticipación de criterio ni se le pueda acusar de prevaricato. En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, la jueza o el juez de paz dictarán su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente, no será necesario el patrocinio de abogada o abogado en las causas que se sustancien ante las judicaturas de paz.

(ECHANIQUE CUEVA, Héctor Mesías Dr. “La Mediación”, editorial Jurídica del Ecuador, primera edición, Quito-Ecuador, 2011)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Definición.

El concepto de justicia tiene su origen en el término latino *iustitia* y permite denominar a una de las cuatro virtudes cardinales, aquella que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece. La justicia es aquello que debe hacer según el derecho, la razón y la equidad.

Por otra parte, la justicia hace referencia al Poder Judicial y a la pena o castigo público. De esta forma, cuando la sociedad “pide justicia” frente a un crimen, lo que hace es pedir al Estado que garantice que el crimen sea juzgado y castigado con la pena que se merece de acuerdo a la ley vigente.

Puede decirse que la justicia tiene un fundamento cultural (basado en un consenso social sobre lo bueno y lo malo) y un fundamento formal (aquel que es codificado en disposiciones escritas, aplicadas por jueces y personas especialmente designadas).

Cabe resaltar que el concepto de justicia social se utiliza para hacer referencia al conjunto de decisiones, normas y principios que son considerados razonables de acuerdo a un colectivo social determinado. El término permite referirse a las condiciones necesarias para que pueda desarrollarse una sociedad

relativamente igualitaria en términos económicos, y comprende al conjunto de decisiones, normas y principios considerados razonables para garantizar condiciones de trabajo y de vida decente para toda la población.

Problemática en la administración de justicia.-

En lo referente a la problemática fundamental que trata el presente trabajo de tesis en cuanto a los Métodos Alternativos de Solución de conflictos y su incidencia en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria se ha tomado en cuenta varios aspectos que influye para que esto suceda aspectos que a continuación pongo en su conocimiento;

La realidad del sistema jurídico en el Ecuador es innegable y nos invita a reflexionar e impulsar el fomento de cambios sociales como tareas indispensables que se va encaminado a lograr un acceso a la justicia eficiente, oportuno con pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía pero la realidad de la administración de justicia actual es un idea distante, debido a que se impide el mejoramiento o cambios en la estructura jurídica, base para la transformación de la anhelada justicia social.

Enfrentar hoy un conflicto o litigio ante la justicia ordinaria y tradicional resulta un calvario legal y económico considerando las distintas manifestaciones negativas por las que atraviesa, carente de innovaciones acorde con los principios básicos y constitucionales que se encuentran estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, los mismos que pueden ser reasumidos en el derecho inalterable, perpetuo, natural y humano, como es que toda demanda o quebrantamiento a alguna disposición legal presentado por el agraviado sea procesado y sentenciado observando las normas que rige el debido proceso.

Lo que en realidad sucede en la administración de justicia es que existe influencia negativa de algunos factores por ejemplo en la selección del personal, muchas veces se imponen los elegidos por tráfico de intereses que, a su vez, conlleva a que no exista innovación; el factor económico son recursos en

ocasiones son destinados para otras funciones estatales, ya que no le dan la debida importancia a la Función Judicial;

De igual forma no existe una elemental infraestructura física que brinde por lo menos escasas comodidades de confort y seguridad, donde hay total alejamiento de procesos investigativos en busca de superar las múltiples deficiencias nacidas por el trámite actual, sin adecuación oportuna de los sistemas legales derivados de la cambiante y constante mutación de las necesidades más vitales.

A lo descrito se une también que no existe un control jerárquico hacia los subalternos sobre los gravísimos problemas jurídicos que se ventilan, la falta de observancia de distinción o premio por un escaso y buen desempeño, como tampoco castigo para aquellos que hace comercio de la administración de justicia.

En cuanto al lento y engorroso procedimiento que se continúan en los juzgados, tenemos que a pesar de haber implementado el sistema oral para los juicios de trabajo y de ciertas etapas, también orales para otros, audiencias o juntas de conciliación, en casi nada contribuye a la actualización de la administración de justicia.

Debido a que muchas veces un proceso judicial puede durar meses, e inclusive años, sin contar con los innumerables incidentes de pérdida de los juicios, mutilaciones o la no presencia de los juzgadores o ayudantes judiciales para el despacho de las causas.

Existen tantos casos en el devenir del sistema juzgatorio ecuatoriano que en ocasiones se pierde la cuenta de los infinitos errores de algunos de los funcionarios judiciales, además debemos contemplar la necesidad de adecuar oportuna y actualmente los sistemas e instituciones jurídicas dado la cambiante y constante mutación por las necesidades y relaciones internacionales que hoy se imponen.

Razonamiento que no se leja de la realidad que es respaldada por los hechos actuales, que predispone a los habitantes del país a vivir en constante quebrantamiento constitucional, legal y reglamentario y nadie responde por el atropello a los derechos, donde existen criterios imparciales sobre una misma ley o disposición reglamentarias según sean los intereses individuales o de grupo.

Por ello es de relevante importancia la necesidad de incorporar la práctica de nuevos procedimientos alternativos que permitan solucionar los conflictos por los propios involucrados con la ayuda de un tercero

Limites.

Para que los Tribunales y jueces puedan actuar en la administración de justicia, es necesario que se encuentren designados de conformidad con la ley a fin de que tenga la respectiva competencia, que no es otra cosa la incumbencia, las atribuciones y la capacidad jurisdiccionales para conocer los juicios o causas y también es el ámbito donde se desenvuelve tal cual juez o tribunal y está distribuida en razón del territorio, la materia, las personas y los grados. Dentro de la clasificación de la jurisdicción se encuentra la jurisdicción voluntaria, la legal y convencional, la primera se la ejerce en los asuntos que se resuelven sin contradicción y la segunda es la que nace únicamente de la ley y la tercera esto es la convencional, la que no es contenciosa, y surge del acuerdo convención de las partes, en los casos en que la ley faculta.

Órganos:

Dentro de la administración de justicia se encuentran los Órganos jurisdiccionales que son los siguientes:

1. Corte Nacional de Justicia
2. Las Cortes provinciales de justicia
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley
4. Los juzgados de paz

Los Órganos Administrativos como es el Consejo de la Judicatura que es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Los órganos auxiliares de la función judicial son:

1. El servicio notarial
2. Los martilladores judiciales
3. Los depositarios judiciales

Así también los Órganos autónomos son:

1. La Defensoría Pública
2. La Fiscalía General del Estado

Principios.

Existen una serie de normas básicas e indispensables por los que debe regirse el órgano jurisdiccional a fin de cumplir en forma eficiente y correcta su principal misión como es el administrar justicia. Están consagradas en el texto Constitucional, Los más importantes son: Independencia, Autonomía, Unidad Jurisdiccional, Gratuidad, Publicidad, Oralidad, Concentración, Contradicción, Dispositivo.

Independencia.

El poder judicial es independiente de toda otra autoridad en el ejercicio de sus funciones. Este principio tiene dos alcances. Uno positivo, en cuanto a que el Poder Judicial es libre, soberano y autónomo de los demás órganos del Estado. Un aspecto negativo, en el sentido de que el órgano jurisdiccional no puede intervenir y ejercer las atribuciones de los órganos ejecutivo y legislativo.

Sin duda, que, desde el punto de vista de las funciones estatales, no existe una total independencia del órgano jurisdiccional, dado que en el Estado moderno no hay una separación absoluta de las funciones ejecutiva, legislativa y

jurisdiccional. Cada uno de los órganos del Estado realiza en forma preponderante cualquiera de esas funciones, pero no en forma excluyente.

Sin embargo, lo importante está en señalar que aquella función jurisdiccional, ejercida en forma principal por el órgano jurisdiccional (poder judicial), se realiza en forma soberana y autónoma.

La independencia se manifiesta en tres elementos: independencia del poder judicial, independencia de la función jurisdiccional e independencia del Juez. En el primer caso, se alude a la división clásica de los poderes del Estado en el sentido que el Poder Judicial en cuanto organización está separada de los otros poderes del Estado y no puede ser intervenido en su funcionamiento, esto es, no corresponde por ejemplo que el Presidente de la República le diga a la Corte Nacional cómo debe calificar a sus funcionarios.

En caso de la independencia de la función jurisdiccional significa que ella es ejercida sólo por el poder judicial no pudiendo atribuirse otros funcionarios de otros poderes la potestad de juzgar las causas que están sometidas a su conocimiento. Y en cuanto a la independencia del juez se refiere a que cada juez es autónomo en el conocimiento y decisión de las causas no pudiendo recibir presiones de nadie en el transcurso del juicio, ni siquiera de miembros de tribunales superiores.

Sus decisiones sólo podrán ser revisadas por los tribunales superiores una vez dictada la sentencia mediante el ejercicio de los recursos que la ley prevé para reclamar de ella como por ejemplo, a través de la apelación en que se solicita al tribunal superior que examine la sentencia de un juez inferior porque se estima que no se ajustó al ordenamiento jurídico.

Autonomía Económica, financiera y administrativa.

La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración.

El Estado tendrá la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica.

Unidad Jurisdiccional.

De conformidad con el principio de unidad jurisdiccional, ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución.

Gratuidad.

Este principio fundamental consiste en que la administración de justicia debe ser esencialmente sin costo, es decir, que los funcionarios judiciales no sean pagados directamente por quienes recurren a los tribunales, si no que es el Estado quien debe soportar la remuneración de jueces y funcionarios.

Publicidad

Los actos de los tribunales son públicos salvo las excepciones legales. La publicidad es la mejor garantía de una buena y correcta administración de justicia. Cualquier persona puede imponerse de los procesos judiciales, materializados en los expedientes, de las actuaciones que los componen y de los demás actos emanados de los propios tribunales.

Oralidad.

El Art. 86 de la Constitución consagra que el procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias. De igual forma, el numeral 6 del Art. 168 de la Constitución establece que la sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo.

A su vez, este principio se establece también en el tercer artículo innumerado, agregado luego del Art. 5 del Código de Procedimiento Penal y señala: En todas las etapas, las actuaciones y resoluciones judiciales que afecten los derechos de los intervinientes se adoptarán en audiencias donde la información se produzca por las partes de manera oral. No se excluye el uso de documentos, siempre que estos no reemplacen a los peritos y testigos, ni afecten a las reglas del debido proceso y del principio contradictorio.

Queda prohibida la utilización por parte de los juzgadores de elementos de convicción producidos fuera de la audiencia o contenidos en documentos distintos a los anotados en el inciso anterior, salvo las excepciones establecidas en el Código de Procedimiento Penal.

De igual forma, el Art. 258 del mismo cuerpo de leyes establece que el juicio es oral; bajo esa forma deben declarar las partes, los testigos y los peritos. Las exposiciones y alegatos de los abogados, serán igualmente orales.

Concentración.

De acuerdo a este principio se busca que la actividad procesal se concentre en una o el mínimo de audiencias posibles, concentrando en ellas los planteamientos de las cuestiones accesorias o incidentales evitando de ese modo la dispersión de la actividad procesal en una serie de fases o etapas que atenta contra la duración razonable del enjuiciamiento. Así mismo, el predominio de este

principio posibilita que los jueces dicten sentencia con el recurso cercano de la práctica probatoria.

El principio de concentración consiste en reunir todas las cuestiones debatidas o el mayor número de ellas para ventilarlas y decidir las en el mínimo de actuaciones y providencias. Así, se evita que el proceso se distraiga en cuestiones accesorias que impliquen suspensión de la actuación principal.

Contradicción.

Este principio se refiere a cuál de los sujetos del proceso le corresponde darle curso al proceso hasta ponerlo en estado de proferir sentencia. Difiere del inquisitivo y el dispositivo porque estos miran a la iniciación del proceso, mientras que el impulso se refiere a la actuación posterior.

El impulso procesal, en general, esto es, sin consideración al sistema que rija, reside en el juez, con la colaboración del secretario, ya que a éste le corresponde velar por el control de los términos. Sin embargo, hay procesos regidos por el dispositivo en los cuales la actuación no puede surtir de oficio y, por ello, es necesario que medie la correspondiente solicitud de la parte interesada, como ocurre, por ejemplo, en el ejecutivo con el avalúo de los bienes o en la sucesión con la partición.

Dispositivo.

Regirá el principio dispositivo cuando sean las partes las encargadas de iniciar el proceso y sean también éstas las que con sus alegaciones fijan y determinan el objeto procesal. Si el Tribunal u otro organismo público pueden iniciar el proceso y fijar y determinar el objeto del mismo, el principio predominante será el principio inquisitivo.

El fundamento del principio dispositivo debe encontrarse en que en ciertos asuntos (por regla general, los asuntos civiles) no existe el compromiso de un

interés de la comunidad o sociedad, sino que el asunto interesa exclusivamente a las partes. El aforismo latino - nemo iudex ine actore (no hay juez sin actor) da parcial cuenta de este principio y sus consecuencias. Se inspira en el reconocimiento de la autonomía de la voluntad, los derechos privados subjetivos y el derecho de propiedad.

Las partes fijan y determinan lo que constituye el tema del debate o controversia, el objeto procesal.

En los procedimientos gobernados por el principio dispositivo las partes no sólo son las únicas facultadas para dar inicio al proceso sino que también pueden ponerle término anticipado, por ejemplo a través de un acuerdo.

http://www.cortenacional.gob.ec/cn/wwwcn/pdf/principios_rectores/principios%20rectores1.pdf

Hipótesis

Hipótesis 1.

Los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** si inciden en la **administración de Justicia** por la vía de Jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha – Ficoa, cantón Ambato, en el segundo semestre del año 2011

Hipótesis Nula

Los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** no inciden en la **administración de Justicia** por la vía de Jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha – Ficoa, cantón Ambato, en el segundo semestre del año 2011.

Señalamiento de variables

Variable Independiente.

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Variable Dependiente.

Administración de Justicia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación acoge su enfoque en el paradigma crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, es decir, en primera instancia realiza un análisis de la realidad que día a día viven los habitantes de la parroquia Atocha- Ficoa de la ciudad de Ambato y tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados.

Cuantitativo, porque se recabará información que será sometida a análisis estadístico. De acuerdo al autor Galo Naranjo “el paradigma cuantitativo tiene las siguientes características:

- Privilegia Técnicas cuantitativas
- Busca las causas y la explicación de los hechos que estudia
- Medición controlada

Enfoque universalista:

- Perspectiva desde afuera
- Orientado a la comprobación de hipótesis
- Énfasis en el resultado
- Generalizable: estudio de casos independientemente del contexto.
- Fragmentario
- Asume una realidad estable.....”

Cualitativo, porque estos resultados pasaran a la criticidad con soporte del Marco Teórico. De acuerdo al autor Galo Naranjo “el paradigma cualitativo tiene las siguientes características:

- Privilegia técnicas cualitativas
- Busca la comprensión de los fenómenos sociales
- Observación naturalista
- Enfoque contextualizado
- Perspectiva desde dentro
- Orientado al descubrimiento de hipótesis
- Énfasis en el proceso
- No generalizable: estudio de casos en su contexto
- Asume una realidad dinámica.....”

Modalidad básica de investigación

Bibliografía Documental.

La presente investigación se basó en información tendiente a profundizar sobre los métodos alternativos de solución de conflicto y la justicia a través de leyes, códigos, libros, módulos, textos, revistas, periódicos, internet.

Es importante utilizar bibliografía documental para obtener información relacionada con el tema de investigación para así profundizar y argumentar basándose principalmente en leyes como la ley de arbitraje y mediación como también la Constitución de la República del Ecuador.

Bibliografía de campo.

La investigación se realizó recabando información en el lugar donde se producen los acontecimientos esto es en la parroquia Atocha Ficoa de la ciudad de Ambato, para así poder actuar en el contexto y transformar una realidad.

Además se acudirán a los administradores de justicia, a fin de recabar información sobre el problema y la realidad que se atraviesa en la actualidad.

Es importante la investigación de campo ya que en esta modalidad como investigadora tomaré contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos de la tesis.

Estudios de Documentación.-

Porque la investigación tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, códigos, textos, módulos, internet, datos estadísticos, así como de documentos válidos y confiables a manera de información primaria.

Nivel o tipo de investigación

Exploratorio.

Por medio de la presente investigación se dará apertura a nuevos campos de trabajo ya que la información que se obtiene en relación a los métodos alternativos de solución de conflictos y la administración de justicia contribuirá a construcción varias alternativas que conlleven a obtener nuevas visiones de trabajo comunitario que ayudará a su fortalecimiento.

Descriptivo.

Con la presente investigación se trabaja y se analiza sobre cada una de los procesos que se va a describir en los que la comunidad resuelve los conflictos llegando a soluciones que permitan satisfacer las necesidades de los afectados y por tanto llegar a un conocimiento especializado exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Asociación de variables.

La investigación llevará a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población.

La Población o universo es la totalidad de elementos a investigar respecto a ciertas características. El concepto de población viene del latín *populatio*, en su término habitual hace referencia al conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

Para la sociología se trata de un conjunto de individuos o cosas sometidas a una evaluación estadística mediante la realización de un muestreo.

Tipos de Población

La población existente en la parroquia Atocha Ficoa de este cantón Ambato, provincia de Tungurahua es mestiza, el termino mestizo provienen del latín *mixticius* (mezcla o mixto) y ha quedado envuelto en la polémica de las razas humanas, que parte de los científicos actuales niegan, o pretenden sustituirlo por etnias.

También el termino mestizaje se utiliza además para identificar a seres humanos que tienen antecesores pertenecientes a distintas etnias o culturas dando origen a una nueva cultura, en este último sentido, todos los seres humanos son mestizos.

La palabra mestizo fue aplicada por el imperio español en el siglo XVI , para denominar a una de las “castas” o “cruzas” que integraban la estratificación social de tipo racista impuestas en sus colonias en América: la del hijo de un padre o madre de raza “blanca” y una madre o padre de raza “india”.

El sistema de castas español derivó de la doctrina medieval de los estatutos de limpieza de la sangre. Las personas que eran clasificadas como mestizos tenían un estatus social disminuido, que les impedía o les limitaba su acceso a la educación y a posiciones de mando, propiedad o prestigio

Con la independencia Hispanoamericana, los nuevos estados surgidos en el siglo XIX, abolieron las “prerrogativas de sangre y nacimiento” estableciendo la igualdad ante la ley.

Luego de la independencia, el término se mantuvo para denominar a las personas de culturas que descienden de indígenas americanos, afro_ ecuatorianos y españoles.

En este sentido se ha dicho que prácticamente toda la población hispanoamericana es mestiza.

El trabajo de investigación se realizó en el cantón Ambato perteneciente a la provincia de Tungurahua la totalidad del universo de estudio es de 350.000 Habitantes de la ciudad de Ambato.

Muestra.

La muestra es una parte representativa del universo que en este caso se refiere a los habitantes de la parroquia Atocha – Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que de aquí en adelante se denominarán universo poblacional.

El muestreo es un método estadístico, que consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudios.

La muestra se divide en tres partes, que son:

1. Muestra invitada.- que se refiere al conjunto de todos los elementos de la población a quienes se les invita a participar en la investigación.
2. Muestra Aceptante.- que se refiere a la parte de la muestra invitada que acepta participar en la investigación.
3. Muestra productora de datos.- Se refiere a la parte de la muestra aceptante que realmente produce los datos.

Según lo expuesto, el ciclo de muestreo comienza con la determinación del universo pertinente para el problema de investigación; luego, se determina su población, es decir, la parte del universo a la que tienen acceso el investigador y que vienen a denominarse universo poblacional; seguidamente se selecciona la muestra invitada, de la misma que surgirá la muestra aceptante, la cual, quedara reducida a la muestra productora de datos. De todo esto se deducirá las conclusiones y generalizaciones que sean aplicables a las poblaciones

La muestra debe reunir ciertas condiciones, que son:

- Que compartan parte del universo, y no la totalidad de este.
- Que su amplitud sea estadísticamente proporcionada a la magnitud del universo. Esta condición se haya estrechamente vinculada con el aspecto práctico de determinación del tamaño de la muestra.
- La ausencia de distorsión o desviación en la elección de los elementos de la muestra.
- Que sea representativa o reflejo fiel del universo, de tal modo que reproduzca sus diversas características.

El tipo de muestra empleado es la estratificación aleatoria simple que no es otra cosa que la determinación de la muestra al azar que en otras palabras quiere decir que cualquiera de las unidades o elemento que componen el conjunto tienen la misma probabilidad de quedar incluidos en la muestra; esto en lo referente aleatorio.

Al hablar de estratificado se lo hace con el propósito de mejorar la representatividad de la muestra, cuando se conocen ciertas características del conjunto o universo, se procede a dividirlo en categorías o clases (estratos), dentro de los cuales se realiza una división al azar. Como se señala en los siguientes cuadros:

1. Población de la parroquia de Atocha- Ficoa información INEC, Censo Población y vivienda 2001.

Cuadro N° 1

Item	Mujeres	Hombres	Total de habitantes
1	5035	4446	9481

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

2. Agrupación por edades en base a aspectos de desarrollo psicosocial:

Cuadro N° 2

Item	Edad	Mujeres	Hombres	Número de habitantes
1	De 12 a 19 años	1154	1086	2240
2	De 19 a 34 años	1808	1567	3375
3	De 34 a 49 años	1425	1185	2610
4	De 49 a 60 años	648	608	1256
Población Total				9481

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

3. Determinación del tamaño de la muestra:

Determinación del tamaño de muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple estratificado por cuota de muestreo. La muestra aleatoria simple estratificado consiste en extraer de una población finita de **N** unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño **n** viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación:

Cuadro N° 3

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z(2)}{N \times e^2 + P \times Q \times Z(2)}$$

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

Dónde:

N = Tamaño de la Población

n = Tamaño de la muestra.

Z = Nivel de Confiabilidad

P = Probabilidad de Éxito 50 % $1 - 0.5 = 0.5$

Q = Probabilidad de Fracaso 50 % $1 - 0.5 = 0.5$

e = Error admitido 5% = 0.05

Z(2) = coeficiente de variación 95% $\rightarrow 0.95/2 = 0.4750 \rightarrow Z = 1.96$

Tamaño de la muestra:

$$n = 369$$

Determinación de la cuota de muestreo.

El muestreo aleatorio simple estratificado es un método de selección de n unidades obtenidas de N , de tal manera que cada una de las muestras tiene la misma probabilidad de ser elegida. En la práctica una muestra aleatoria es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N , y por medio de una tabla de números aleatorios o colocando los números 1 a N en una suma, se extraen sucesivamente n números, a su vez son seleccionados al azar conforme se presente la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que se presentan al azar se constituyen en la muestra.

El método elegido debe verificar que en cualquier fase de la obtención de la muestra cada individuo que no ha sido sacado previamente, tienen la misma probabilidad de ser elegido. Para que el muestreo sea igualitario se proceda a determinar la cuota de muestreo en base a la representatividad de la población, donde se aplicó la investigación, como se detalla en el siguiente cuadro:

1. Determinación de la representatividad de la población por sexo:

Cuadro N° 4

Item	Detalle	Numero Habitantes	Porcentaje Representatividad	Sexo
1	Mujeres	5035	53.11 %	196
2	Hombres	4446	46.89 %	173
suma		9481	100 %	369

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

2. Determinación de las cuotas de muestra por edad y sexo, en base a la representatividad de la población:

Cuadro N° 5

Ítem	Detalle	# de Personas	% de Representatividad	Sexo		% de Representatividad		Cuota muestreo	Cuota por Sexo	
				Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
1	De 12 a 19 años de edad	2240	23.63%	1086	1154	48.48%	51.52%	87	42	45
2	De 19 a 34 años de edad	3375	35.60%	1567	1808	46.43%	53.57%	131	61	70
3	De 34 a 49 años de edad	2610	27.53%	1185	1425	45.40%	54.60%	102	46	56
4	De 49 a 60 años de edad	1256	13.25%	608	648	48.41%	51.59%	44	24	25
	Total	9481	100%	4446	5035	100%	100%	369	173	196

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

Matriz de Operacionalización de la Variable Independiente

Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Cuadro N°6

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos
<p>Los MASC son mecanismos extrajudiciales que la ciencia procesal ofrece y que buscan la solución de conflictos entre las partes a través del dialogo.</p> <p>Los MASC se encuentran consagrados en la Constitución del Ecuador al igual que en Ley de Arbitraje y Mediación y son: La negociación, la conciliación, la mediación y el arbitraje.</p>	Legal	Número de Centros de Arbitraje y Mediación.	<p>¿Conoce usted las ventajas de la mediación?</p> <p>¿Conoce usted si los MASC producen ahorro económico en la solución de una pelea?</p> <p>¿Aceptaría usted una solución extrajudicial o su conflicto o problema?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Fichas de entrevista</p>
	Social	Número de procesos	<p>¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios a un Centro de mediación?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Fichas de entrevista</p>

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente

Administración de Justicia

Cuadro N° 7

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas	Instrumentos
La administración de justicia emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial, que tiene como objetivo específico solucionar los conflictos que se suscitan en nuestra sociedad, y para ello se ha dotado de una estructura jerárquicamente integrada en un cuerpo unitario, con las especialidades y garantías que corresponden.	Administrativo	Número de Juzgados	¿Cuál es el número de causas a la sala de sorteos a diario?	Encuesta Entrevista	Cuestionario Fichas de entrevista
	Jurídico	Número de Tribunales	¿Cuántas causas son tramitadas a diario el los juzgados?	Encuesta Entrevista	Cuestionario Fichas de entrevista
	Constitucional	Número de Cortes Provinciales	¿Cuáles son las causas más comunes donde se transgrede el debido proceso?	Encuesta Entrevista	Cuestionario Fichas de entrevista
		Número de normas legales competentes	¿Qué principios son vulnerados en la administración de justicia ordinaria?		
		Número de principios que rigen la administración de justicia			

Elaborado: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

Técnicas e Instrumentos

Encuestas.

Dirigidas a los moradores de la parroquia Atocha – Ficoa del cantón Ambato, cuyo instrumento es el cuestionamiento, elaborado con preguntas cerradas y abiertas que permitirán obtener la información requerida para analizar la información obtenida.

Entrevista.

Dirigida varios Funcionarios Judiciales, Intendente General de Policía de Tungurahua, Comisario Nacional de Policía de Tungurahua, Comisaria De La Mujer y la Familia ya que es importante obtener información en cuanto a la administración de justicia que en este caso son los Funcionarios Judiciales, con el fin que puedan aportar con el desarrollo de la investigación y, cuyo instrumento es una ficha de entrevista, que permitan encaminar el diálogo de opiniones.

Validez y confiabilidad.-

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un nivel de error maestro de 0,05.

Plan de procesamiento de la información

Plan de recolección de la información de la investigación

Cuadro N° 8

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por qué	Quién
1.- Preparación del marco población.	Es el conjunto de sujetos o individuos con determinadas características demográficas , de la que se obtienen la muestra o participantes en un estudio epistemológico a la que se quiere extrapolar los resultados de dicho estudio. (Inferencia estadística).	Recopilación de información. Elaboración del proyecto Análisis informativo.	Agosto 2011	UTA	Conocimiento de la población.	Investigadora y equipo de investigación
2.- Selección de tipo de muestra	Las muestras se obtienen con la intención de inferir propiedades de la totalidad de la población, para lo cual deben ser representativas de la misma. Para cumplir esta característica la inclusión de sujetos en la muestra debe seguir una técnica de muestreo .	Selección de la parroquia Atocha – Ficoa para la realización del proyecto de investigación social.	Septiembre 2011	Parroquia Atocha – Ficoa	Analizar la problemática en cuanto a solución de conflictos.	Investigadora y equipo de investigación
3.- Elaboración de los instrumentos	La naturaleza del fenómeno al estudiar, el objeto de la investigación, los recursos financieros disponibles, e equipo que realizara la investigación, y la cooperación que se espera obtener del público.	Se planteara las preguntas bases a una entrevista, para plantear una encuesta a pobladores de la parroquia Atocha - Ficoa.	Septiembre 2011	Redacción de la encuesta	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de los pobladores en relación con la forma de solución de conflictos.	Investigadora y equipo de investigación
4.- Prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar “ armas metodológicas ” como se le ha llamado dependen en cada caso	Se analizara si las preguntas planteadas permiten alcanzar el	Octubre 2011	Parroquia	Si existiera algún inconveniente en el planteamiento de las	Investigadora y equipo de investigación

	concreto de una serie de factores.	objetivo de investigación y a la vez son comprensibles.		Atocha – Ficoa	preguntas se puede hacer correctivos.	
5.- Recopilación de información	En sentido general, la información es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje .	Visitas domiciliarias a cada una de las zonas.	Tercera y cuarta semana de Octubre	Parroquia Atocha – Ficoa	Permite clasificar la información recolectada en base al criterio emitido por las personas.	Investigadora y equipo de investigación
6.- Revisión de la información	En sentido general, la revisión consiste en la comprobación de datos anteriormente recolectados.	Una vez aplicadas las encuestas analizaremos las respuestas.	Primera semana de Noviembre	UTA – Parroquia Atocha – Ficoa	De la manera que se interprete los encuestados nos llevara a una conclusión.	Investigadora y equipo de investigación
7.- Codificación de la información	La codificación de caracteres es un método que nos permite convertir un carácter de un lenguaje natural (alfabeto o silabario) en un símbolo en otro sistema de representación, como un número o una secuencia de pulsos eléctricos en un sistema electrónico, aplicando normas o reglas de codificación.	Analizar el objeto y las relaciones numéricas de las estadísticas.	Segunda semana de Noviembre	UTA – Domicilio de la encuestadora	Para definir el codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientará futuros análisis de datos.	Investigadora y equipo de investigación
8.- Ordenamiento y tabulación de la información	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas en el lugar que le corresponde mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas.	Elaborar tablas de representatividad numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Tercera semana de Noviembre	UTA – Domicilio de la encuestadora	Para definir el codex de manejo de la base de datos recolectados, que orientará futuros análisis de datos.	Investigadora y equipo de investigación

9.- Análisis de información Determinación del modelo de análisis estadístico	Conceptualmente un paquete estadístico es un conjunto de programas informativos específicamente diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambas.	Analizar los resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Cuarta semana de Noviembre	UTA – Domicilio de la encuestadora	Se especifica los resultados por medio de en cuestas.	Investigadora y equipo de investigación
10.- Determinación del modelo de análisis estadístico	Conceptualmente un paquete estadístico es un conjunto de programas informativos específicamente diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas de estadística descriptiva, inferencial o ambas.	Analizar los resultados por medio de una clasificación descriptiva.	Cuarta semana de Noviembre	UTA – Domicilio de la encuestadora	Se especifica los resultados por medio de en cuestas.	Investigadora y equipo de investigación
11.- Análisis e interpretación de resultados	Comprobación de la investigación.	Por medio de la lectura de los cuadros y valore obtenidos en el procesamiento estadístico de la información.	Primera semana de Diciembre	UTA – Domicilio de la encuestadora	Una vez concluido con los resultados se puede concluir con la investigación comunicativa.	Investigadora y equipo de investigación
12.- Primera redacción del informe	Breve síntesis de la investigación. Introducción, Marco de Antecedentes, El problema de investigación, Metodología utilizada, Presentación de los comentarios, Limitaciones del estudio, Bibliografía.	Elaboración de informe en base a parámetros de redacción técnica.	Segunda semana de Diciembre	UTA – Domicilio de la encuestadora	Para garantizar la validez científica de la investigación.	Investigadora y equipo de investigación

Elaborado: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis y verificación de Datos

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible la investigación de campo, se utilizo la Encuesta y la Entrevista, diseñada para investigar a los Habitantes de la parroquia Atocha –Ficoa de la ciudad de Ambato, la y a funcionarios judiciales que tienen conocimiento sobre el presente tema de investigación.

Una vez aplicadas las encuestas y las entrevistas, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requiere, para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado de la investigación.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

ENCUESTA

TEMA: “LOS MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INCIDEN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA VÍA DE JURISDICCIÓN ORDINARIA EN LA PARROQUIA ATOCHA-FICOA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”

Dirigido: A los habitantes de la parroquia Atocha – Ficoa.

Pregunta 1.- ¿Sexo de la persona encuestada?

1. Masculino 2. Femenino

Cuadro N° 9

Respuestas	F	%
Masculino	173	47%
Femenino	196	53%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

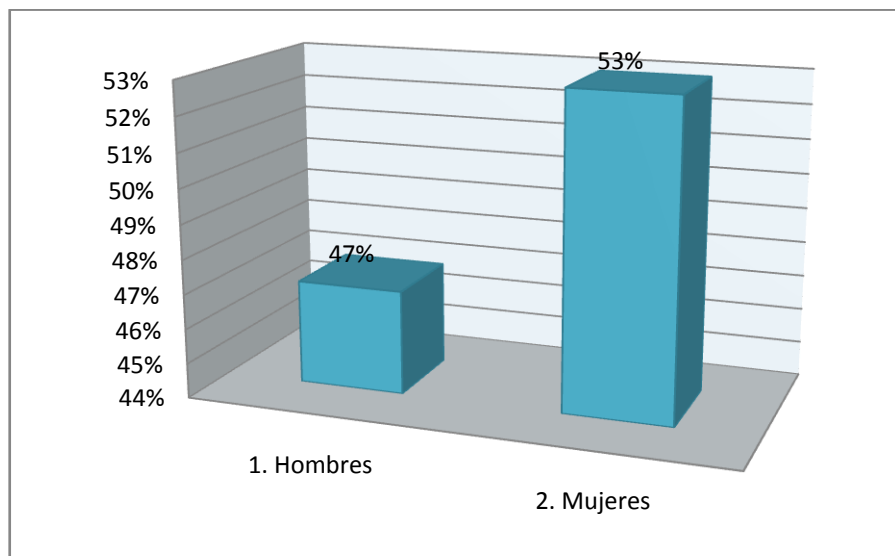


Gráfico N° 5

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 9

Análisis.- Del total de la población el 47 % de las personas encuestadas son hombres; mientras que el 53 % son mujeres.

Interpretación.- Este gráfico muestra como en este sector existe mayor número de habitantes mujeres que hombres.

Pregunta 2.- ¿Edad de la persona encuestada?

Cuadro N° 10

Respuestas	F	%
1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes)	0	0%
2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)	107	29%
3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio)	218	59%
4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)	44	12%
5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor)	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

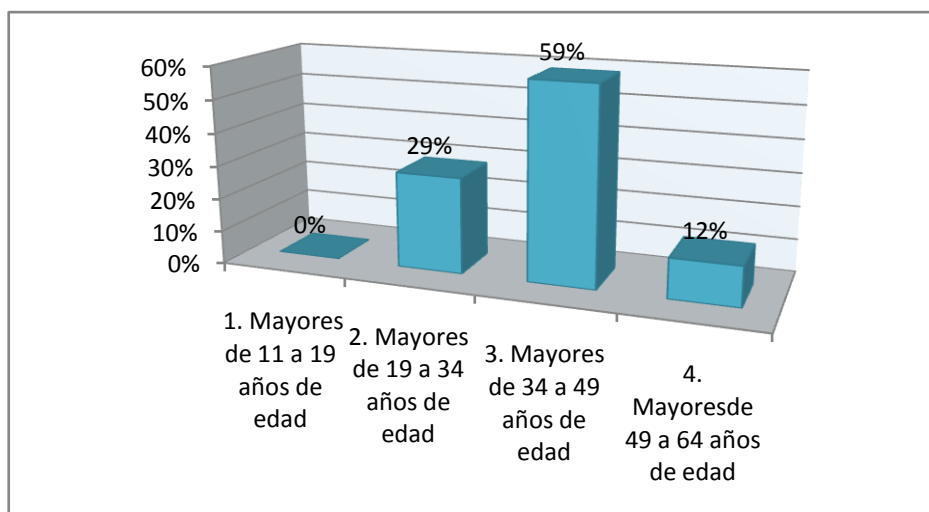


Gráfico N° 6

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 10

Análisis.- Del total de la población el 29 % de personas encuestadas tienen entre 19 y 34 años de edad; mientras que el 59 % de los encuestados tienen entre 34 y

49 años de edad; así también apenas el 12 % de las personas encuestadas tienen entre 49 y 64 años de edad.

Interpretación.-Este gráfico muestra como la mayoría de personas encuestadas comprenden entre las edades de 34 a 49 años de edad; así como también las personas entre las edades de 49 a 64 años de edad resultaron un porcentaje más bajo de personas encuestadas.

Pregunta 3.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia?
(Cerrada)

Cuadro N° 11

Respuestas	F	%
Si	8	2%
No	361	98%
NSC	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

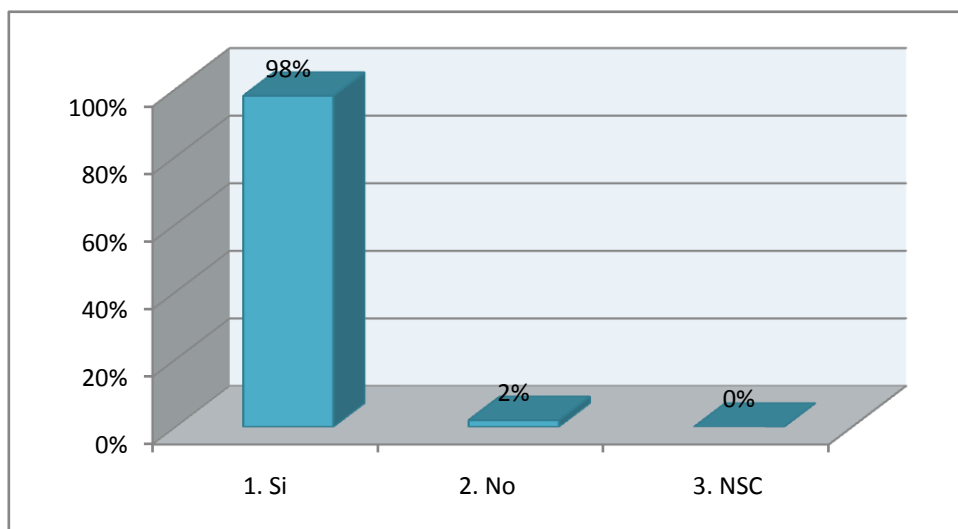


Gráfico N° 7

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 11

Análisis.- Del total de la población el 98 % de las personas encuestadas han presenciado una pelea o enfrentamiento; mientras que el 2 % de los encuestados no han presenciado ninguna pelea o enfrentamiento.

Interpretación.- Esta representación grafica muestra como la mayoría de habitantes de la parroquia Atocha – Ficoa han sido testigos presenciales de peleas o enfrentamientos en la parroquia por lo que podemos concluir que si existen problemas notorios en esta parroquia.

Pregunta 4.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (abierta)

Cuadro N° 12

Respuestas	F	%
Bienes	48	13%
Escándalo público	81	22%
Consumo de alcohol	79	21%
Conflictos familiares	39	11%
Accidentes de Tránsito	114	31%
NSC	8	2%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

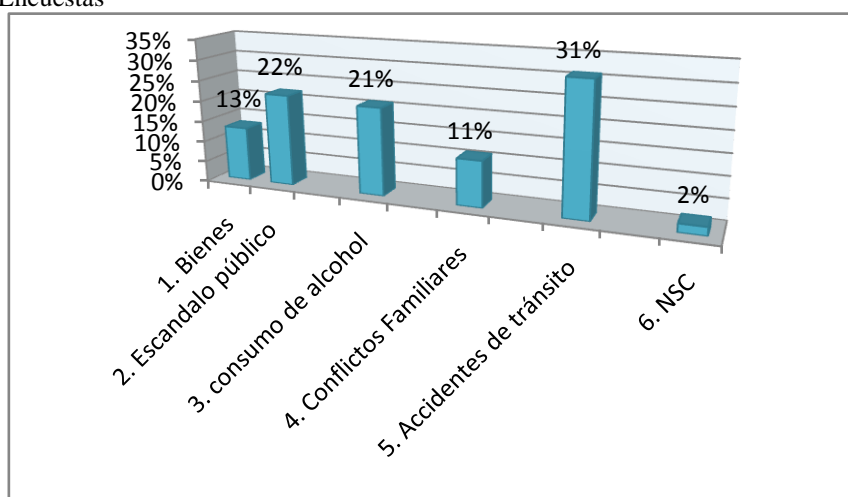


Gráfico N° 8

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 12

Análisis.- El 31% de encuestados manifiestan que los motivos por los que se producen las peleas o enfrentamientos en la parroquia son por accidentes de tránsito; el 22% establece que se producen por escándalo público; el 21% manifiesta que es el consumo de alcohol; el 13% por bienes; el 11% por conflictos familiares; y el 2% restante no sabe o no conoce.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que se producen peleas o enfrentamientos entre las personas en mayor porcentaje por accidentes de tránsito en primer lugar, seguido de escándalo público; consumo de alcohol y conflictos familiares en último lugar.

Pregunta 5.- ¿Cuando hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en? (Cerrada)

Cuadro N° 13

Respuestas	F	%
La Familia	77	21%
La Intendencia	125	34%
Las Comisarias	107	29%
Los Juzgados	52	14%
NSC	8	2%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

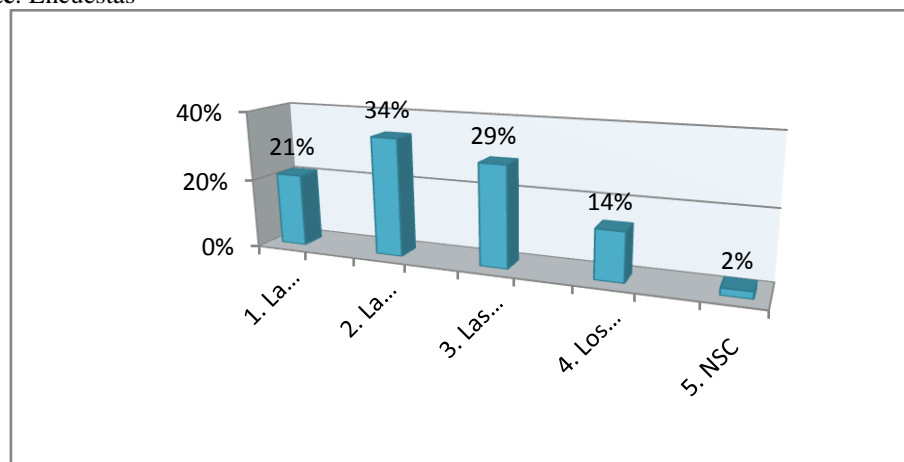


Gráfico N° 9

Elaborado por:

Fuente: Cuadro N° 13

Análisis.- El 34% de encuestados manifiesta que las personas de la parroquia arreglan sus problemas en la Intendencia; el 29% establece que en las Comisarias; el 21% manifiesta que en la familia; el 14% establece que en los juzgados; y el 2% restante no sabe o no conoce.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que cuando hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en mayor porcentaje en la Intendencia en primer lugar, seguido de las Comisarias en segundo lugar; y también en algunos casos interviene la familia..

Pregunta 6.- ¿A qué personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas? (Cerrada)

Cuadro N° 14

Respuestas	F	%
Sacerdote	19	5%
Padrinos de Matrimonio	37	10%
Familiares	93	25%
Abogados	143	39%
Policías	70	19%
NSC	8	2%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

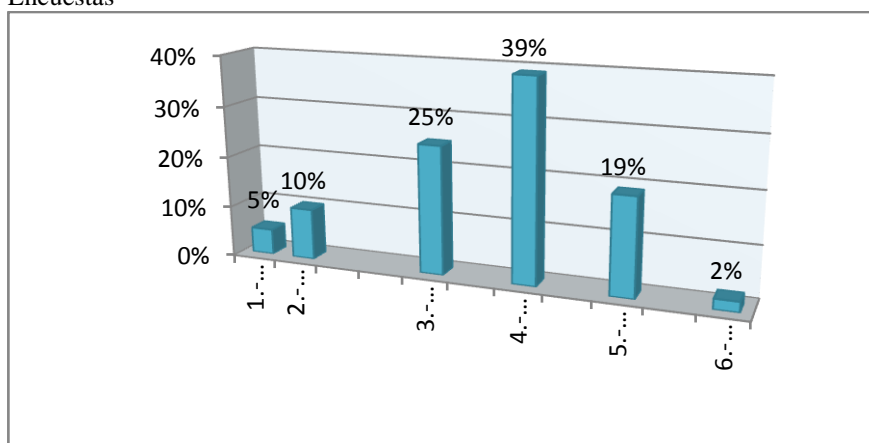


Gráfico N° 10

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 14

Análisis.- El 39% de encuestados manifiesta que acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos a los Abogados; el 25% establece que en a los familiares; el 19% manifiesta que a los Policías; el 10% establece que en a los padrinos de matrimonio; y el 5% restante no sabe o no conoce.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que acuden en mayor porcentaje para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas a los Abogados; así como a los familiares Por tal razón podemos manifestar que la mayoría de personas de esta parroquia acuden a los Abogados para solucionar sus problemas

Pregunta 7.- ¿Cómo solucionan las peleas o enfrentamientos estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

Cuadro N° 15

Respuestas	F	%
Diálogo	161	44%
Mediación	87	24%
Conciliación	71	19%
Arbitraje	0	0%
Juicio	42	11%
Amigable componedor	0	0%
NSC	8	2%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

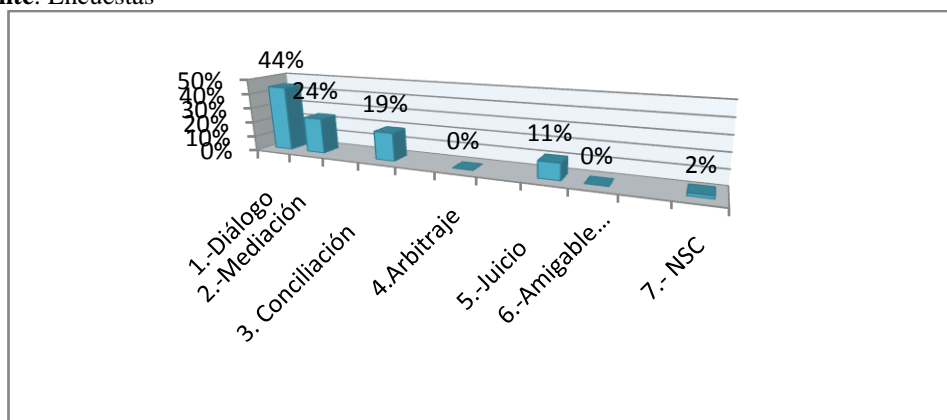


Gráfico N° 11

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 15

Análisis.- El 46 % de las personas encuestadas prefieren solucionar las peleas o enfrentamientos a través del diálogo; mientras que el 24 % prefieren solucionar a través de la mediación; en tanto que el 19 % de las personas optan por la conciliación; y únicamente el 11% se inclinan por el juicio, y solo el 2 % de las personas no saben no conocen.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que prefieren arreglar su problemas o enfrentamientos en mayor porcentaje a través del dialogo y en segundo lugar a través de la mediación. Por tal razón podemos manifestar que la mayoría de personas de esta parroquia prefieren solucionar sus problemas a través de los MASC.

Pregunta 8.- ¿Conoce usted las ventajas de la mediación? (Cerrada)

Cuadro N° 16

Respuestas	F	%
Si	92	25%
No	240	65%
NSC	37	10%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Encuestas

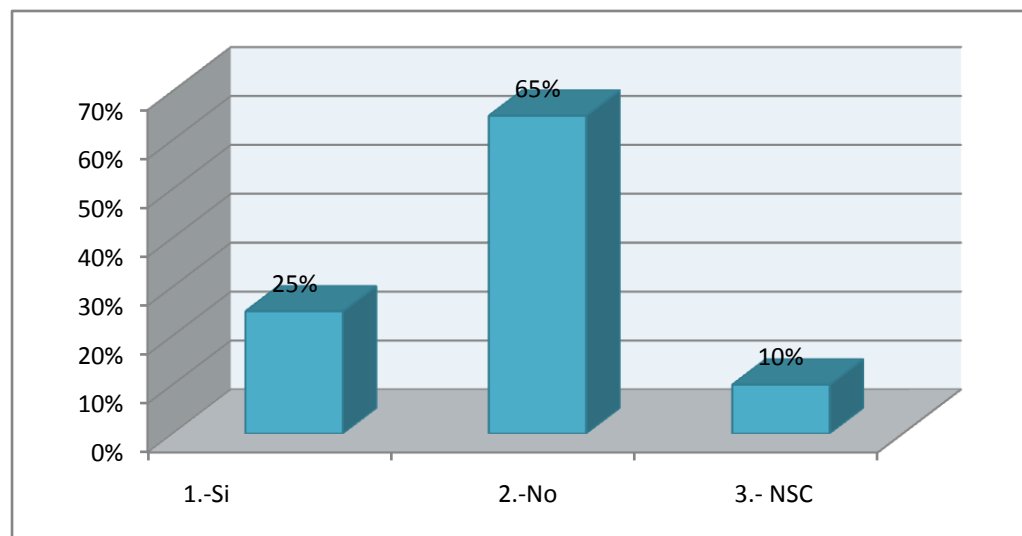


Gráfico N° 12

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Cuadro N° 16

Análisis.- El 25% de encuestados manifiesta que si conocen las ventajas de la mediación; el 65% establece que no conoce las ventajas de la mediación; y el 10% restante no sabe o no conoce.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que existe un mayor porcentaje de personas que no conocen sobre las ventajas de la mediación; frente a un porcentaje muy bajo de personas que manifiesta que si conocen sobre las ventajas. Por tal razón podemos notar que existe muy poco conocimiento sobre la mediación en esta parroquia.

Pregunta 9.- ¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)

Cuadro N° 17

Respuestas	F	%
Si	77	21%
No	284	77%
NSC	8	2%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

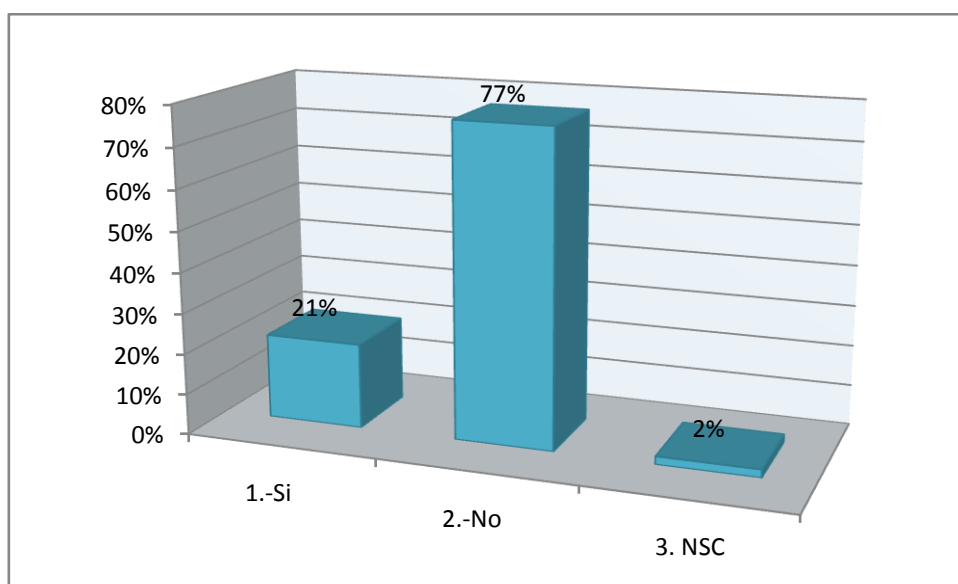


Gráfico N° 13

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 17

Análisis.- El 77 % de las personas encuestadas no conocen que los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea; mientras que el 21 % si conocen sobre esto, y solo el 2 % de las personas no saben no conocen.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de las personas encuestadas no conocen que los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea y únicamente un porcentaje bajo conoce sobre esto. Por tal razón podemos manifestar que la mayoría de personas de esta parroquia no conocen que los MASCS producen ahorro económico.

Pregunta 10.- ¿Ante un conflicto usted prefiere?

Cuadro N° 18

Respuestas	F	%
Iniciar un juicio	37	10%
Llegar a un acuerdo	324	88%
NSC	8	2%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Encuestas

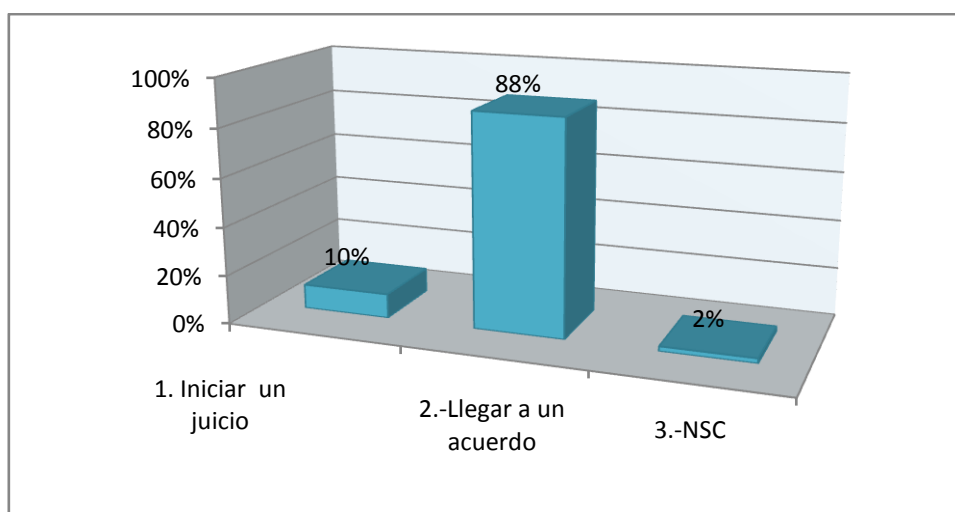


Gráfico N° 14

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Cuadro N° 18

Análisis.- El 88 % de las personas encuestadas ante un conflicto prefieren llegar a un acuerdo; mientras que el 10 % optan por iniciar un juicio, y solo el 2 % de las personas no saben no conocen.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de personas encuestadas prefieren llegar a un acuerdo y en segundo lugar existe un porcentaje bajo que nos indica que algunos encuestados prefieren iniciar un juicio. Por tal razón podemos manifestar que en esta parroquia existe apertura para llegar a un acuerdo frente a un conflicto.

Pregunta 11.-¿Cree usted que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto?

Cuadro N° 19

Respuestas	F	%
Si	277	75%
No	84	23%
NSC	8	2 %
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

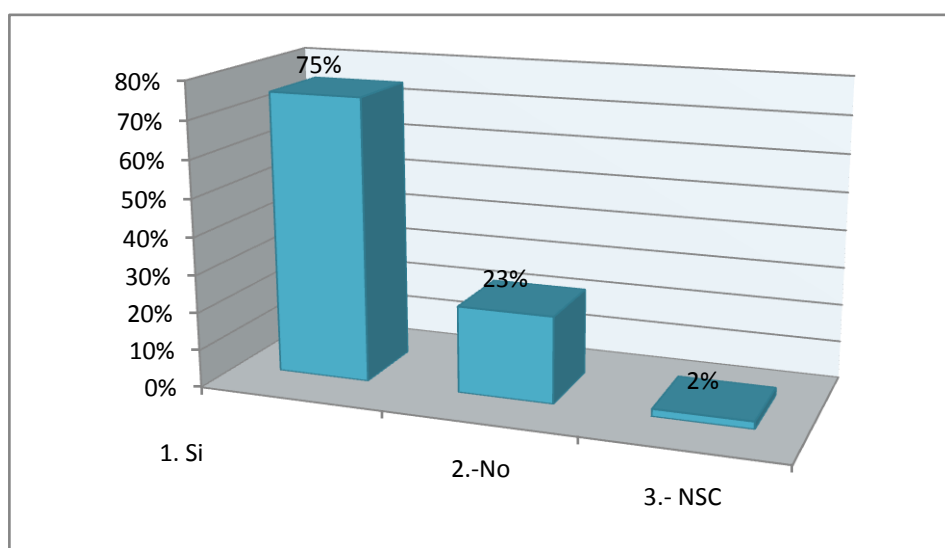


Gráfico N° 15

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 19

Análisis.- El 75 % de las personas encuestadas manifiestan que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto; mientras que el 23 % manifiestan que no son solo los Jueces quienes tienen la facultad para solucionar un conflicto; y solo el 2 % de las personas no saben o no conocen.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de encuestados consideran que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto; mientras que el resto de personas consideran que no. Por tal razón podemos manifestar que la mayoría de personas aun piensa que no existe otra opción para solucionar conflictos que no sea la decisión de un Juez ordinario.

Pregunta 12.-¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto? (Cerrada)

Cuadro N° 20

Respuestas	F	%
Si	314	85%
No	55	15%
NSC	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

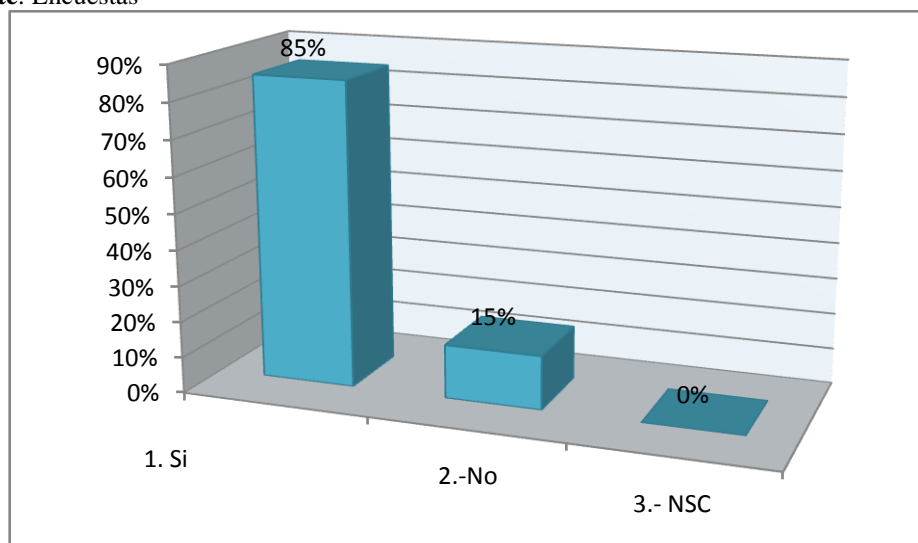


Gráfico N° 16

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 20

Análisis.- El 85% de los encuestados están dispuestos a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto; mientras que el 15 % no están dispuestos a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de los encuestados están dispuestos a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto. Por tal razón podemos manifestar que la mayoría de personas de esta parroquia están dispuestas a solucionar sus conflictos a través de los MASC.

Pregunta 13.- ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?

Cuadro N° 21

Respuestas	F	%
Si	251	68%
No	118	32%
NSC	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Encuestas

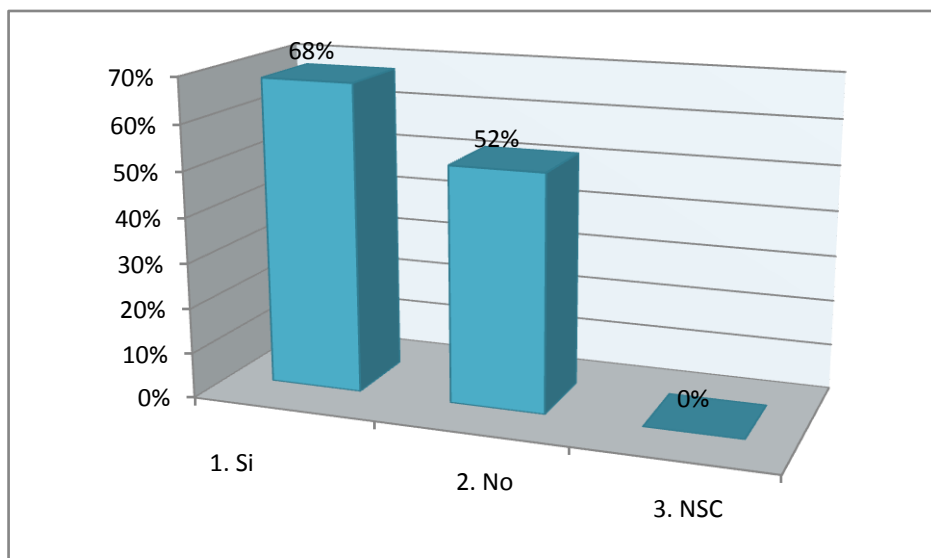


Gráfico N° 17

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Cuadro N° 21

Análisis.- El 68 % de los encuestados aceptan una solución extrajudicial a su conflicto o problema; mientras que el 32 % no aceptan una solución extrajudicial a su conflicto o problema.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que en mayor porcentaje los encuestados aceptan una solución extrajudicial a su conflicto o problema, en tanto que el resto de encuestados no aceptan una solución extrajudicial. Por tal razón podemos manifestar que la mayoría de personas de esta parroquia aceptarían una solución a su conflicto a través de los MASCS.

Pregunta 14.- ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?

Cuadro N° 22

Respuestas	F	%
Si	19	5%
No	258	70%
NSC	92	25%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Encuestas

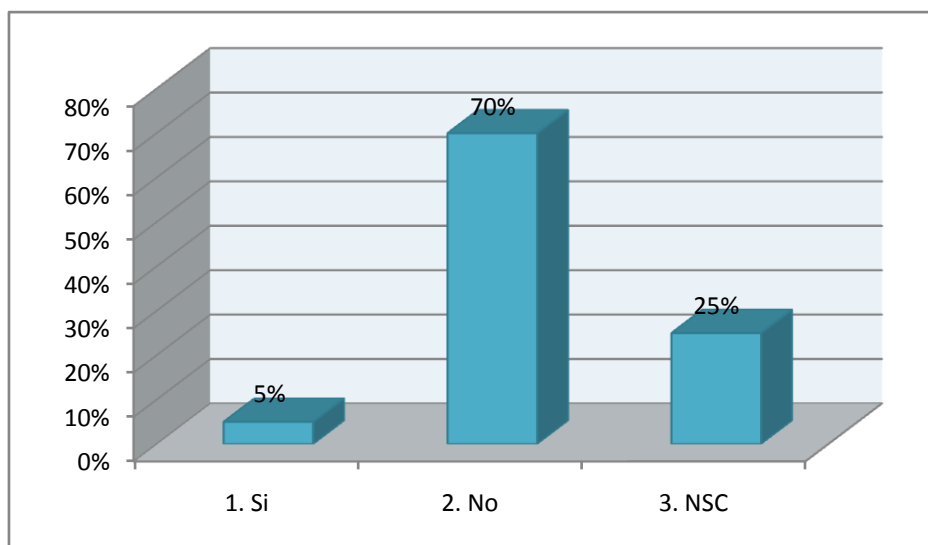


Gráfico N° 18

Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Cuadro N° 22

Análisis.- El 70 % de los encuestados no conoce un método legal más sencillo para resolver conflictos que no sea acudir a un abogado; mientras que el 25 % no sabe o no conoce; y únicamente el 5% de las personas si conocen otro método legal para resolver conflictos que no es acudir a un Abogado.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende el mayor porcentaje de encuestados no conocen otro método legal para resolver conflictos que no sea el acudir a un Abogado. Por tal razón la mayoría de personas de esta parroquia desconocen las alternativas que existen para solucionar conflictos a mas de acudir a un Abogado.

Pregunta 15.- ¿Estaría dispuesto a contribuir para la creación de un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

Cuadro N° 23

Respuestas	F	%
Si	288	78%
No	81	22%
NSC	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

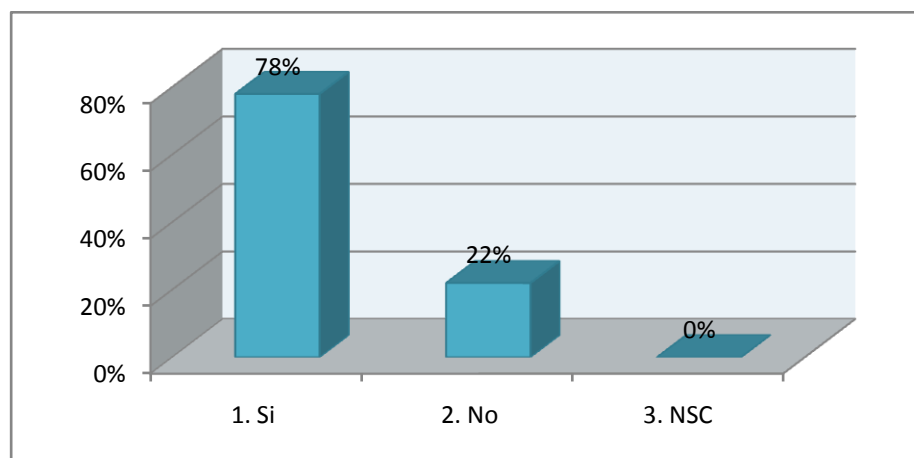


Gráfico N° 19

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 23

Análisis.- El 78 % de los encuestados estaría dispuesto a contribuir para que en la parroquia exista un Centro para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios; en tanto que el 22 % de las personas no están de acuerdo con esta posibilidad.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de personas encuestadas si están de dispuestos a contribuir con la creación de un Centro de Mediación en la parroquia. Por tal razón podemos manifestar que si existirá apoyo si se crea este Centro de solución de conflictos.

Pregunta 16.- ¿Estaría de acuerdo que en la parroquia Atocha-Ficoa exista un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)

Cuadro N° 24

Respuestas	F	%
Si	301	82%
No	68	18%
NSC	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

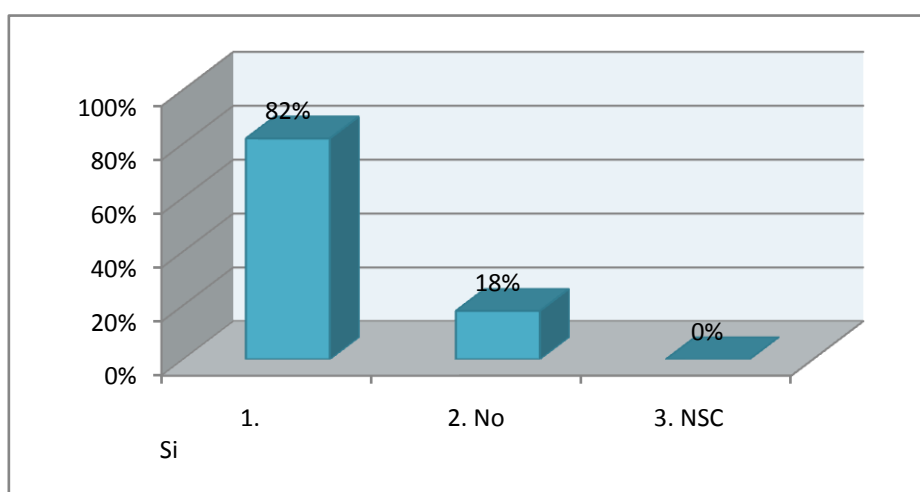


Gráfico N° 20

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 24

Análisis.- El 82 % de las personas encuestadas están de acuerdo que en la parroquia Atocha-Ficoa exista un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos; mientras que el 18 % no está de acuerdo con la creación de este Centro de mediación.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que la idea de que exista un Centro de mediación en la parroquia si tendría acogida.

Pregunta 17.- ¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa? (Cerrada)

Cuadro N° 25

Respuestas	F	%
Si	345	93%
No	24	7%
NSC	0	0%
Total	369	100%

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

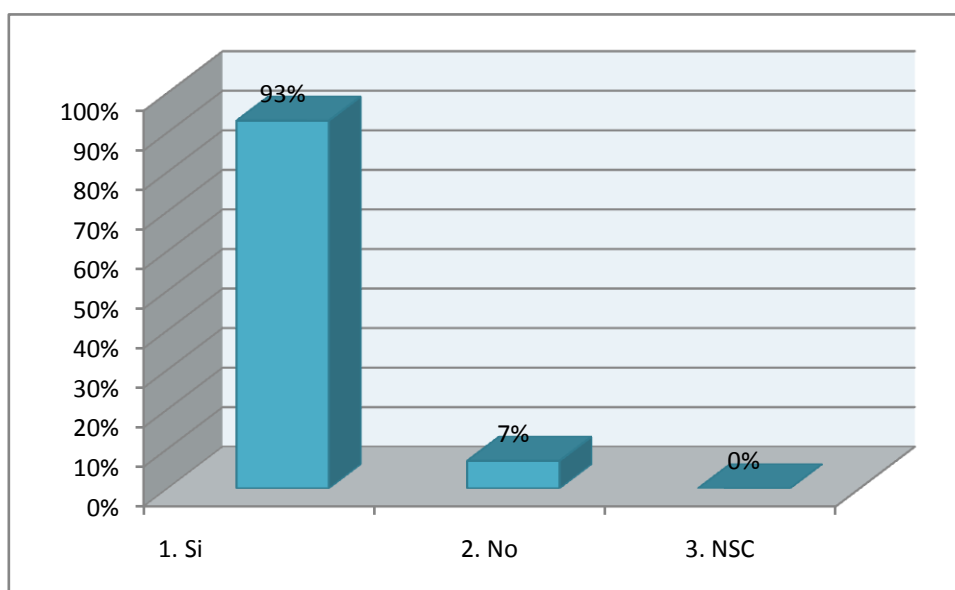


Gráfico N° 21

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Cuadro N° 25

Análisis.- El 93 % de los encuestados manifiesta que si asistiría a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa; mientras que únicamente que el 7 % no estaría dispuesto a asistir a este centro de mediación.

Interpretación.- De la pregunta realizada se desprende que el mayor porcentaje de encuestados si están dispuestos a asistir a este Centro de Mediación. Por tal razón podemos manifestar que si existe apertura de que la gente concurra y soluciones sus conflictos en este centro.

ENTREVISTA

Se realizó varias entrevistas a los Funcionarios Judiciales como son el Señor Defensor Público Provincial de Tungurahua Abg. Geovanny Espín Moncayo, quien gracia a su colaboración respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Sobre qué tipo de MASC tiene usted conocimiento?

Tengo conocimiento sobre la mediación y el arbitraje

2. ¿A cuántos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido?

He asistido a cinco cursos.

3. ¿Duración del seminario?

Cuarenta horas cada seminario.

4. ¿Cuántos procesos ha remitido a los Centros de Arbitraje y Mediación en el año 2011?

Ninguno

5. ¿Conoce Usted los beneficios de los MASC?

Los beneficios son la celeridad, economía procesal, descongestionamiento de la administración de justicia, satisfacción de los clientes.

6. ¿Desde su punto de vista cuales son las causas por las que se congestiona la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria?

Se congestiona debido a que no hay arreglo entre las partes, además la falta de ética de ciertos Abogados que pudiendo arreglar no lo hacen.

Así también se realizó la entrevista al Señor Defensor Público de Tungurahua Dr. Fabricio Acurio, quien gracias a su colaboración respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Sobre qué tipo de MASC tiene usted conocimiento?

Tengo conocimiento en materia civil pueden ser sujetos a medición cuando son transigibles de igual manera en niñez y laboral

2. ¿A cuántos seminarios o cursos de mediación o arbitraje ha asistido?

He asistido a dos cursos y también he realizado 6 meses de pasantías en mediación

3. ¿Duración del seminario?

5 días cada uno.

4. ¿Cuántos procesos ha remitido a los Centros de Arbitraje y Mediación en el año 2011?

Ninguno

5. ¿Conoce Usted los beneficios de los MASC?

Abrevia tiempo, implica menos gastos, descongestiona el sistema judicial, las partes salen satisfechas.

6. ¿Desde su punto de vista cuales son las causas por las que se congestiona la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria?

Desconocimiento de los Masc, desconocimiento de los Abogados patrocinadores de las causas.

Además se realizó la entrevista al Señor Defensor Público de Tungurahua Abg. Mario Suarez, quien gracias a su colaboración respondió a las siguientes preguntas:

1. ¿Sobre qué tipo de MASC tiene usted conocimiento?

Tengo conocimiento sobre mediación

2. ¿A cuántos seminarios o cursos de mediación o arbitraje ha asistido?

He asistido a cuatro seminarios

3. ¿Duración del seminario?

40 horas cada uno.

4. ¿Cuántos procesos ha remitido a los Centros de Arbitraje y Mediación en el año 2011?

Ninguno

5. ¿Conoce Usted los beneficios de los MASC?

Los beneficios son que se llega a un acuerdo pacífico y con mayor rapidez y ganan las dos partes

6. ¿Desde su punto de vista cuales son las causas por las que se congestiona la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria?

Porque no llegan a un acuerdo las partes y se cierran las partes a no querer ceder.

Verificación de la Hipótesis

Para poder verificar la hipótesis planteada se utilizo la prueba de X^2 que se empleó para determinar la relación entre variables cualitativas, esto es con el objetivo de probar si los valores de frecuencia obtenidos en las encuestas en la tabla de doble entrada son representativos.

Planteamiento de la hipótesis

H1: Los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** si inciden en la **Administración de Justicia** por la vía de Jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha-Ficoa.

H0: Los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** no inciden en la **administración de Justicia** por la vía de Jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha-Ficoa.

Nivel de significancia y grados de libertad

Nivel de significancia

a – 95%

Determinación de los grados de libertad

$$Gl = (f-1) (c-1)$$

$$Gl = (6 - 1) (3-1)$$

$$Gl = (5) (2) = 10$$

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $X^2 = \sum \frac{O - E}{E}$ para el cálculo estadístico con la prueba Chi cuadrado; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la entrevista realizada a la muestra tomada a los habitantes de la parroquia Atocha-Ficoa

$$\text{Fórmula: } X^2 = \sum \frac{O - E}{E}$$

Donde :

X^2 = Chi cuadrado.

\sum = Sumatoria

O = Casos Observados

E = Casos Esperados

Determinación de casos esperados de X²

Cuadro N°26

Preguntas:	Si	No	NSC	Total
Conoce usted las ventajas de la mediación? (8)	92	240	37	369
Cree usted que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto? (11)	277	84	8	369
¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto? (12)	314	55	0	369
¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema? (13)	251	118	0	369
¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado? (14)	19	258	92	369
¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa ? (17)	345	24	0	369
Suma	1298	779	137	2244
CE	213,44	128,09	22,52	

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

Cálculo X²

Cuadro N° 27

O	E	(O-E)	(O-E)²	(O-E)²/E
92	213,44	-121,44	14747,67	69,10
277	213,44	63,56	4039,87	18,93
314	213,44	100,56	10112,31	47,38
251	213,44	37,56	1410,75	6,61
19	213,44	-194,44	37806,91	177,13
345	213,44	131,56	17308,03	81,09
240	128,09	111,91	12523,84	97,77
84	128,09	-44,09	1943,92	15,17
55	128,09	-73,09	5342,14	41,7
118	128,09	-10,09	101,8	0,79
258	128,09	129,91	16876,6	131,75
24	128,09	-104,09	10834,72	84,58
37	22,52	14,48	209,67	9,31
8	22,52	-14,52	210,83	9,36
0	22,52	-22,52	507,15	22,52
0	22,52	-22,52	507,15	22,52
92	22,52	69,48	4827,47	214,36
0	22,52	-22,52	507,15	22,52
		0		1072,59

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Encuestas

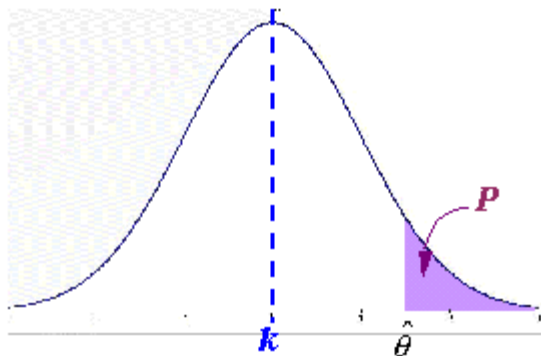
Cuadro N° 28

Resultado de X^2	Grados de Libertad	X^2 Predeterminado
1072,59	20	18,3070

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Laura Cabrera

Campana de Gaus



$$H_0 : \theta = k$$

$$H_1 : \theta \neq k$$

Gráfico N° 22

Fuente: Cuadro N° 28

Elaborado por: Laura Cabrera

En la curva suavizada se comprobó que la hipótesis es afirmativa y se acepta la H_1 que dice: Los **Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** si inciden en la **administración de Justicia** por la vía de Jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha-Ficoa; debido a que el valor de $\hat{\theta}$ es menor que K . Para lo cual se utilizó los resultados de las siguientes preguntas realizadas a la población de la parroquia Atocha- Ficoa:

- ¿Conoce usted las ventajas de la mediación?
- ¿Cree usted que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto?
- ¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?
- ¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?

- ¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?
- ¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha- Ficoa?

Las mismas que se trataban puntos importantes de las dos variables y la propuesta, es así que ingresando los resultados de las mismas en la tabla de elaboración del χ^2 se llegó a la siguiente conclusión:

En el contraste de la hipótesis se estableció bajo el primer parámetro que se ajusta que se ajusta que la H1 fue igual al valor de χ^2 , esto se debe a que el valor de $\hat{\theta}$ no era igual al valor de χ^2 predeterminado. Por lo tanto se determina que la H1 es la comprobada en la presente investigación lo que significa que los métodos alternativos de solución de conflictos si inciden en la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha – Ficoa, de la ciudad de Ambato, en el segundo semestre del año 2011.

En vista que χ^2_c es mayor que χ^2_t se rechaza la H_0 y se acepta la H1 que dice: **Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos** si inciden en **la administración de Justicia** por la vía de Jurisdicción ordinaria en la parroquia Atocha-Ficoa

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.-

Al culminar lo referente al análisis de la interpretación de resultados y luego de realizar un estudio detallado de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas en la parroquia Atocha- Ficoa del cantón Ambato, se desprende que del total de 369 personas encuestadas el 70% de personas no conocen un método legal más sencillo para resolver conflictos que no sea acudir a un Abogado; así como también el 65% de encuestados no conocen sobre las ventajas de la mediación; mientras que el 77% no conoce que los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea.

En virtud de lo manifestado y luego haber realizado las encuestas podemos concluir que en esta parroquia las personas desconocen completamente sobre los Métodos Alternativos de Solución de conflictos, sus ventajas, mecanismos, procesos, ámbito de aplicación, etc; por tal razón no utilizan ni tiene acceso a los mismos.

Es lo referente a la administración de justicia al respecto los resultados de las encuestas arrojan que el 75% de encuestados creen que solo los Jueces ordinarios tienen la facultad para solucionar un conflicto; lo que pone en manifiesto que los habitantes de la parroquia Atocha - Ficoa consideran que la solución a los conflictos, peleas o enfrentamientos entre las personas esta únicamente en las manos de Jueces ordinarios, ignorando por completa la posibilidad de sustanciar ciertos proceso en materia transigible que puedan ser resueltas por un Método Alternativo de Solución de Conflictos, con mayor eficacia, eficiencias, celeridad.

Recomendaciones.-

Luego de realizar un estudio del análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas se recomienda impartir conferencias, talleres y actividades afines en escuelas, colegios, universidades, cooperativas de taxis, etc., esto con el objeto de que la población de la parroquia Atocha- Ficoa, de la ciudad de Ambato, conozca y utilice los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, ya que de acuerdo a las encuestas la mayoría de las personas no tienen conocimiento sobre estos métodos y peor aún sobre sus beneficios; así también en base al estudio de los resultados obtenidos de las encuestas, en la parroquia Atocha-Ficoa, es necesario la creación de un Centro de Mediación en la parroquia Atocha-Ficoa, a fin de solucionar los conflictos de estos habitantes ya que es notable que en esta parroquia existen conflictos, peleas o enfrentamientos entre las personas de acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas existen mayor número de conflictos debido a accidentes de tránsito así como también a escándalos públicos, sin dejar a un lado conflictos por bienes esto encierra lo referente a herencias, por lo manifestado y en vista de que las encuestas dan como resultado que la gente está de acuerdo con que se cree el mismo y en virtud de esto existiría acogida en relación a la creación del mencionado Centro.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.

Tema:

Difusión y aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la parroquia Atocha-Ficoa de la ciudad de Ambato.

Institución Ejecutora:

Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, carrera de Derecho.

La investigadora.

Beneficiarios:

- Participantes y Conferencistas de las escuelas, colegios, universidades de la parroquia Atocha -Ficoa de la ciudad de Ambato.
- Miembros de las Asociaciones de taxistas de la parroquia Atocha -Ficoa de la ciudad de Ambato.
- Miembros del Club Tungurahua
- Habitantes de la parroquia Atocha -Ficoa de la ciudad de Ambato.

Ubicación:

Parroquia Atocha -Ficoa de la ciudad de Ambato.

Tiempo estimado de ejecución:

3 meses.

Equipo Técnico Responsable:

Ejecutor de la propuesta

Costo:

Para la ejecución de la I parte de la propuesta que es el Objetivo Específico 1: Elaborar un plan de capacitación para la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, requiere un costo aproximado de 5.798 USD.

Para la ejecución de la II parte de la propuesta que es el Objetivo Específico 2: Diseñar el Plan de creación de un Centro de Mediación en la parroquia Atocha-Ficoa requiere un costo aproximado de 9.289 USD

Antecedentes de la Propuesta.

Los Métodos Alternativos de Solución de conflictos denominados MASC, renacieron en los Estados Unidos y han crecido rápidamente a partir de 1960 al tiempo que se ha fomentado con gran acogida en varios países durante los últimos años.

La concepción tradicional otorga al Estado el monopolio de la administración de justicia. La potestad jurisdiccional tiene la función de controlar los conflictos surgidos en la sociedad a través de la aplicación de las normas legales, de tal suerte que evitaría del uso de la fuerza por los particulares.

Para Vescovi "...el Estado prohíbe la justicia por parte de los particulares y reconoce que la autocomposición es un escenario excepcional para la resolución de conflictos..." Tras esta restricción compete únicamente al Estado la solución de los conflictos.

Para Ardila “...La gestión de los conflictos por parte de la función jurisdiccional es vista como un ejercicio de soberanía, correspondiente al Estado el monopolio de la administración de justicia, y arrebatado de la comunidad la calidad de espacio natural para la discusión de los conflictos. *Una sentencia, la palabra del juez, se define como la voz del poder detentador.....*”

En la actualidad empieza a perfilarse un cambio de paradigma en cuanto a la administración de justicia. Para comprender esta posibilidad es necesario reconocer que el sistema jurídico que conocemos no ha existido siempre, ni es universal. Hoy en día los MASC constituyen una búsqueda de alternativas más eficientes para la resolución de conflictos y representa una respuesta viable a los problemas que enfrenta la función judicial.

En base a este fundamento se estructura la presente propuesta de difusión sobre la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos ya que resulta imprescindible la comprensión y uso de mecanismos de constructivos de manejo de conflictos como la mediación, el arbitraje, la conciliación, la negociación entre otros, pues va a completar un espacio dedicado exclusivamente a normas, juicios y argumentaciones; sin dejar de lado que, con acierto, el nuevo Código Orgánico de la Función Judicial expresa que la mediación y otros métodos mecanismos similares constituyen una forma de administración de justicia, transformándose también en un servicio a la comunidad.

Justificación.

La presente propuesta se muestra innovadora pues analiza dos aspectos fundamentales por un lado la ruptura del paradigma centrado en la justicia ordinaria que busca en los jueces o autoridades el alfa y el omega de las soluciones de los conflictos, y, por otro, el estudio sesudo de la naturaleza jurídica de la mediación como método alternativo de solución de conflictos.

A la luz de criterios tanto en Derecho y la Jurisprudencia comparada como en la teoría jurídica y ahondando en el tema de la mediación ya que dentro de los

objetivos de la presente propuesta se encuentra la creación de un Centro de Mediación en la parroquia Atocha – Ficoa y como objetivo principal se propone difundir el uso de los MASC en la mencionada parroquia.

Es meritorio el intento de difundir y defender un criterio propio sobre la autonomía de la mediación, pues es menester dejar clara que la mediación no es una institución exclusivamente jurídica, sino que presenta una faz holística que no se centra únicamente en la solución de conflictos ya que muestra otras funciones sociales tanto o más importantes, entre ellas la pedagogía, la catarsis social el restablecimiento de la paz, recuperación de la confianza de la sociedad en la administración de justicia, el replanteamiento de del derecho conocido como acceso a la justicia.

Al analizar el tema de los métodos alternativos de solución de conflictos incentiva el pensamiento nacional y regional sobre las ventajas del uso de los mismos en un proceso solido y maduro de intentar un cambio de las estructuras adversariales.

La idea entonces, es fomentar un espacio abierto de reflexión constante donde se pueda advertir caminos de construcción de consensos en los diferentes escenarios nacionales.

Sin embargo existen algunos aspectos que deben ser aclarados para la mejor marcha de esta figura en el ordenamiento jurídico y en la cultura procesal imperante, pues aun la alta litigiosidad supera, y con creces, la integración de los denominados Métodos Alternativos de solución de conflictos, en la realidad nacional.

Este tema conmociona a la sociedad ya que nadie está exento de tener un litigio o problema legal que requiera una solución eficaz y eficiente, a través de varias opciones entre ellas los métodos alternativos de solución de conflictos como son la mediación y arbitraje, además la sociedad no acude a estos centros por motivos económicos y por la errada creencia de que una resolución

proveniente de cualquier Métodos Alternativo de solución de Conflictos, no tiene la misma fuerza que una sentencia o resolución emitida por un Juez ordinario.

Objetivos

General:

Difundir y aplicar los Métodos Alternativos de Solución de conflictos, en la parroquia Atocha –Ficoa de la ciudad de Ambato.

Específicos:

1. Elaborar un plan de capacitación para la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de conflictos en la parroquia Atocha- Ficoa.
2. Diseñar un plan de creación de un Centro de Mediación y Arbitraje en la parroquia Atocha- Ficoa.

Análisis de la Factibilidad

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este proyecto, ya que es importante que se ejecute este proyecto en la ciudad de Ambato.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estamos seguros que niños jóvenes y adultos van a tener una orientación en la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos en la ciudad de Ambato, y por lo tanto las estadísticas marcarán un incremento en el uso de los mismos.

- **Tecnológica**

Para la ejecución de este proyecto se utilizará tecnología rápida y eficiente para realizar el diseño de la propuesta que sea de excelencia para los habitantes.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, carrera de Derecho y la coordinación general del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de producir y difundir la utilización de los Métodos Alternativos de solución de conflictos.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal aptamente capacitando con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

- **Económica-Financiera**

Este proyecto es factible porque con la difusión del programa radial se obtendrá auspicio de entidades gubernamentales ya que los programas radiales educativos alcanzan una rentabilidad estable y productiva

Fundamentación.

En nuestro sistema jurídico es propicio que las controversias originadas se alarguen, sea vuelto común los incidentes y retardos intrascendentes, estos aplazamientos a la postre perjudican de manera directa a quienes acuden a los juzgados en busca de una pronta justicia.

La presente propuesta busca como principal objetivo difundir el uso de los Métodos Alternativos de solución de conflictos, desde este punto de vista se busca fomentar acuerdos entre las partes y evitar la confrontación, conflictos y controversias en base a un diálogo sincero, sereno, ecuánime será el instrumento eficaz para defender derechos y garantías.

Por otra parte la propuesta cuenta con fundamento legal en la Constitución de la República del Ecuador Art. 190, en el que se reconoce como Medios alternativos de solución de conflictos el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos;

Se fundamenta además en el Art. 130 del Código Orgánico de la Función Judicial en el numeral 11 que contempla la conciliación de las partes y estipula que de considerarlo conveniente los procesos se remitirán a una oficina judicial de mediación de igual forma se amara en el art 247 ibidem que habla sobre una justicia de paz; por otro lado la Ley de Arbitraje y Mediación en los artículos 46, 47 especifica los casos en los que procede los Métodos Alternativos de solución de conflictos.

Por todo lo expuesto en primer plano esta propuesta tiene como fin difundir el uso y aplicación de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos para que la ciudadanía acuda a estos métodos rápidos y eficaces y de esta manera gozar de sus beneficios

Desarrollo de la Propuesta

La propuesta se encuentra dividida en dos partes, debido a que la misma como primera parte tiene como fin difundir sobre la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos; y la segunda parte en cambio se trata de realizar un plan de creación de un Centro de Mediación en la parroquia Atocha-Ficoa, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta:

I PARTE

Desarrollo del objetivo específico 1 de la propuesta: Elaborar un plan de capacitación para la utilización de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, objetivo que será ejecutado en la parroquia Atocha – Ficoa;

Conferencias:

Temas para las Conferencias:

1. Acceso a la Justicia
2. Acuerdos
3. Conflicto
4. Alternativas Pacíficas
5. Arreglo pacífico de Conflictos
6. Asociación para la Resolución de Conflictos
7. Mediación, Características de la Mediación
8. Filosofía de la Mediación
9. Convenios de Mediación
10. Destacados Mediadores
11. Centros de Arbitraje y Mediación de la ciudad de Ambato
12. Centro de Mediación y Arbitraje de la Cooperativa Cámara de Comercio de Ambato
13. Centro de Mediación de la Fundación María Alejandra.
14. Los Métodos Alternativos de solución de conflictos como vía de solución de controversias.

Esquema de las conferencias:

Cuadro N° 29

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los participantes, y entrega de material de trabajo
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia
3.Introducción del tema	Conferencista	25 minutos	Explicación breve del tema
4.Desarrollo del tema	Conferencista	2 horas 30 minutos	Exposición del tema
Refrigerio	Personas de la conferencia	20 minutos	Lunch
5.Preguntas	Participantes Conferencista	40 minutos	Los participantes podrán hacer preguntas al conferencista
6. Conclusiones	Conferencista	20 minutos	Aspectos relevantes del tema
7.Compromisos	Conferencista	15 minutos	Metas para el futuro
8.Despedida	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Agradecimiento y salida

Elaborado por: Laura Cabrera.

Fuente: Investigación

Estructura Metodológica de la conferencia.-

Toda conferencia docente tiene una estructuración metodológica y estará compuesta de tres partes fundamentales:

- Introducción:

Donde se rememora de forma breve, clara y dinámica la síntesis de los aspectos más importantes de la clase anterior, realizando una retroalimentación a los participantes de lo tratado en la actividad precedente, cuidando de traerlos al eje de la clase y ubicarlos en el tema, pero sin dar la respuesta concreta a las preguntas de control que tiene preparadas para la clase. En este acápite el conferencista debe recordar la realización de preguntas de control que lógicamente fueron elaboradas previamente y deben ser capaces de dar respuesta a los objetivos específicos de la clase anterior, no deben ser más de 4 ó 5 preguntas, en la variedad de preguntas orales, cuyas respuestas deberán ser muy concretas.

En caso que los participantes sean muchos o que el conferencista quiera evaluar a todos los participantes, podrá acudir a las preguntas de control escritas, n cuyo caso no deben ser más de 3 preguntas. La selección de los participantes a evaluar, en el caso de las preguntas orales, no se dejará al azar o a la improvisación, sino que responderá a un trabajo previo del docente que escoge a los participantes a evaluar basado en las necesidades del proceso evaluativo frecuente o en los problemas o deficiencias detectadas.

Nunca se han de realizar las preguntas directamente a un estudiante, sino que se expondrá la pregunta para todo el colectivo, se dará una breve pausa para que todos piensen en la respuesta y después se designará quien la ha de responder, de acuerdo con el plan de clase.

Al terminar la respuesta de cada estudiante, el conferencista la analizará y dará la calificación obtenida (5-2), anotándola en el modelo que lleve el conferencista. Otro aspecto a considerar dentro de la introducción es la

sistematicidad del proceso docente es importante que el estudiante compruebe el nexo de continuidad entre esta conferencia y la clase anterior, o sea que vea la sistematización que existe dentro del proceso de enseñanza aprendizaje. Es necesario que el conferencista siempre demuestre que existe un nexo entre ambas actividades, que puede resultar inmediato o mediato, para establecer la sistematicidad que tiene que existir en este proceso.

- Desarrollo:

En esta etapa debe existir la motivación del contenido a impartir donde de forma sintética, concreta y objetiva, el conferencista resaltará la importancia actual del tema a tratar en la conferencia. Puede ser política, social, higiénico-sanitaria, epidemiológica, informativa, etc., pero siempre destacará los aspectos esenciales que justifican el tratamiento docente del tema y que lo hacen importante. Se dice que el éxito de la conferencia reside precisamente en este momento y que la atención que los participantes le presten al resto del desarrollo docente de la conferencia dependerá en mucho de la habilidad que tenga el conferencista para motivarlos.

Otro aspecto es la orientación hacia los objetivos propuestos, donde los objetivos constituyen como la guía para dar una clase, por lo tanto, el conferencista expresará los objetivos terminales a obtener, o sea los que le espera que alcancen los participantes al finalizar la clase. Deben ser expresados en forma sencilla, con lenguaje claro, explicando el alcance de cada uno y la importancia que tiene el que todos los logren.

El orden lógico de la exposición es otro componente del desarrollo. Es la etapa esencial de la conferencia, donde el conferencista abordará los contenidos teóricos o teórico-demostrativos que mantengan el nexo intrínseco y permitan al estudiante apoderarse de los conocimientos. El conferencista debe seleccionar los medios apropiados al tema que va a desarrollar, pudiendo utilizar desde el más sencillo (pizarra) hasta llegar al video. Sólo utilizará los necesarios, ni pocos ni demasiados, los necesarios para alcanzar los objetivos.

Esta es la etapa más extensa de la conferencia y la más importante, requiriendo un gran cuidado en su preparación. No debe nunca dejarse a la improvisación y los contenidos a ofrecer serán los necesarios para cumplimentar los objetivos que den respuesta a los principios didácticos de nuestra pedagogía socialista.

El conferencista en su preparación metodológica debe prepararse convenientemente y actualizar sus conocimientos con los datos más recientes de la literatura internacional

Algunos autores aconsejan realizar resúmenes parciales e introducir preguntas de motivación o de comprobación.

- Conclusiones:

Abordamos el último aspecto en la elaboración de una conferencia, donde el conferencista retomará los aspectos más relevantes del tema, de acuerdo con los objetivos y en forma sintética realizará las generalizaciones científico-técnicas, políticas y prácticas, insistiendo en las cuestiones medulares o esenciales que el estudiante debe fijar y que permitirán el cumplimiento de los objetivos docentes.

No debe olvidarse la preparación de las preguntas de comprobación que le permitirán conocer si los objetivos finales o terminales que pretendía obtener de los participantes, se han cumplimentado. Con estos aspectos se medirá la eficiencia del conferencista en la preparación e impartición de la clase y permitirán la retroalimentación sobre el grado de aprehensión de los conocimientos de los participantes.

El conferencista debe recordar que estas preguntas de comprobación no se evalúan y deben ser una guía para conocer la calidad con que se impartió la clase.

Otros aspectos que no pueden faltar en esta parte es la orientación al estudio independiente, como la etapa decisiva para completar la clase, en la cual el

conferencista, basado en la retroalimentación recibida de las preguntas de comprobación, debe orientar a los participantes como profundizar en el tema, que métodos utilizar en el estudio y como apoderarse mejor de los conocimientos, esta etapa finaliza cuando se indica la bibliografía que deben estudiar. No olvidar que la bibliografía debe ser asequible y accesible al nivel de los participantes. Puede ser básica, complementaria, auxiliar y de consulta.

Concluya con un breve comentario sobre la próxima actividad, incluyendo sus características en cuanto a la forma de enseñanza que se utilizará, la importancia en cuanto a sus objetivos y estacando los materiales a estudiar o cualquier indicación que fuera necesario cumplir para poder tener el debido éxito en la próxima actividad.

Talleres.

- **Temas:**
 1. Taller de Mediación
 2. Taller de Arbitraje
 3. Taller de Conciliación
 4. Taller de Negociación.
 5. Taller Amigable Componedor
 6. Taller Educación para la paz

- **Esquema de los talleres:**

Cuadro N° 30

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a la personas, colocará tarjetas con el nombre de la persona y les indicará su ubicación
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Dinámica de integración
3.Presentación del tema	Tallerista/Facilitador	25 minutos	Explicación breve del tema
4.Desarrollo del tema	Tallerista/Faciliador	2 hora	Exposición del tema
Refrigerio	Personas del taller	20 minutos	Lunch
5.Trabajo en grupo	Personas del taller	30 minutos	Trabajo grupal del tema
6.Presentación plenaria	Tallerista/facilitador participantes	20 minutos	Recopilación de trabajos en grupo
7.Exposición	Participantes	30 minutos	Cada miembro del grupo expone su conclusiones
8. Conclusiones	Tallerista/Facilitador	20 minutos	Resumen del tema
9.Compromisos	Tallerista/Facilitador	15 minutos	Metas para el futuro
10.Despedida	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Agradecimiento

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación.

Principales Características Del Taller.

La utilización de este método tiene como cometido dar respuesta a preguntas planteadas en las consignas de trabajo, teniendo en cuenta la opinión de todos los miembros del grupo, para llegar a una toma de decisiones colectiva.

Además, promueve el desarrollo de varios saberes: cognitivo, operativo, relacional (saber escuchar, planificar con otros, tolerar las opiniones de los demás, aprender a coordinarse con otros, tomar decisiones de manera colectiva, sintetizar, diferenciar entre información relevante y no relevante...) por lo cual se transforma en un método de aprendizaje muy relevante para el desarrollo de competencias profesionales, ya que:

- Se basa en la experiencia de los participantes.
- Es una experiencia integradora donde se unen la educación y la vida, los procesos intelectuales y afectivos.
- Está centrado en los problemas e intereses comunes del grupo.
- Implica una participación activa de los integrantes.
- Puede utilizar diversas técnicas, especialmente la discusión en grupo.

USOS ESPECIALES

- Permite analizar los problemas de la práctica y encontrar soluciones.
- Adapta el aprendizaje de acuerdo a las experiencias de los participantes.
- Respeto diversas características del aprendizaje de adultos.
- Utiliza la experiencia profesional de los participantes.
- Está orientado específicamente a las tareas. La tarea es convocante del grupo.
- Se focaliza en problemas pertinentes.

LIMITACIONES

- Limitado a pequeños grupos, los grandes deben de ser subdivididos.
- Requiere de un facilitador que se pueda adaptar a este formato.
- Puede derivar en exposiciones, si el experto se adapta mal al formato.

EL PAPEL DEL FACILITADOR Y EL DE LOS PARTICIPANTES

1. EL PAPEL DEL FACILITADOR

El facilitador promueve y crea condiciones técnicas, emocionales, grupales y comunicacionales, para que circule, se procese y se desarrolle el aprendizaje. Para actuar como facilitador, se necesita la adquisición de las herramientas en base a las condiciones antes mencionadas y fundamentalmente, el saber escuchar lo que el otro necesita, con la posibilidad de anticiparse en el pedido y el ofrecer una respuesta que pueda ser escuchada.

Para poder cumplir esta función, el facilitador precisa conocer el contexto en el cual va a actuar, que está atravesado por elementos personales, institucionales, culturales y socio-económicos que determinarán su desempeño.

Es necesario tener en cuenta además, como aprenden los adultos en la participación de talleres. La experiencia de vida del adulto, las configuraciones ideológicas, los prejuicios, las formas de acercarse y percibir la realidad, pueden ser facilitadoras u obstaculizadoras de los procesos de enseñanza. El facilitador debe estar atento a las ansiedades y defensas que se ponen en juego en toda situación de aprendizaje, la tolerancia del alumno de la “posición de ignorancia”, condición indispensable para adquirir nuevos saberes.

Ante la propuesta de teorías innovadoras, el adulto suele en primera instancia adscribir verbalmente a sus postulados. Sin embargo, lleva más tiempo remover prácticas arraigadas en el transcurso de muchos años, para apropiarse de las nuevas.

Entonces, el facilitador debe considerar:

- a) el sujeto del aprendizaje: los participantes del taller.
- b) las características del objeto del conocimiento que se aborda: el objetivo, el contenido temático y las características del taller.

c) las características de las interacciones grupales en el contexto de aprendizaje: dinámica del grupo y además:

- Completa la información que surja de la discusión en grupo.
- Comenta las soluciones elaboradas en el grupo.
- Estimula la reflexión.
- Orienta
- Anima
- Brinda asistencia técnica

EL PAPEL DEL PARTICIPANTE

- Actúa elaborando e interactúa con los demás
- Reflexiona a partir de su propia experiencia y de la experiencia de los otros.

II PARTE

Plan de Creación de un Centro de Mediación en la parroquia Atocha – Ficoa

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA PARROQUIA ATOCHA-FICOA DE LA CIUDAD DE AMBATO"

SECCION I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CENTRO

Art. 1.- NATURALEZA.- El Centro de Mediación de la parroquia Atocha - Ficoa, que en adelante se le denominará el Centro. Para brindar sus servicios se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, al presente Reglamento con las normas adicionales que se dictaren.

El domicilio del Centro será la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua y para el cumplimiento de sus objetivos contará con su sede ubicada en la calle Mazorra y Av. Rodrigo Pachano Esquina parroquia Atocha.

Conforme lo establece el Art. 53 de la Ley de Arbitraje y Mediación cuenta con elementos técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo las audiencias de mediación y sus respectivas salas para dar capacitación a mediadores que se designen de acuerdo a esta Ley.

Art. 2.- OBJETO.- El Centro de Mediación de la parroquia Atocha - Ficoa tiene por objeto contribuir a la solución de conflictos sobre materia transigible a través de la mediación, fomentando la cultura de diálogo en la parroquia Atocha-Ficoa.

Toda controversia sometida a trámite de mediación, se entenderá sometida a este Centro, y se lo hará conforme la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento para el Funcionamiento del mismo.

Art. 3.- FUNCIONES.- El Centro de Mediación y Arbitraje de la parroquia Atocha – Ficoa tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar las mediaciones que se sometan a su conocimiento, de naturaleza transigible en las materias familiares, transito, laborales, civiles, mercantiles, contractuales, entre otras.
2. Administrar los procesos de mediación;
3. Recomendar al Directorio del Centro de Mediación, los candidatos a integrar las listas oficiales de mediadores y peritos;
4. Designar mediadores para los casos específicos, conforme lo establece la Ley;
5. Sistematizar un archivo de actas de mediación;
6. Auspiciar el conocimiento de la mediación y otros métodos alternativos de solución de controversias;
7. Desarrollar programas de capacitación sobre métodos alternativos de solución de conflictos, para mediadores, y público en general, con la colaboración de otros centros, universidades, instituciones públicas o privadas, previa suscripción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación;
8. Expedir copias certificadas en los casos autorizados por la Ley de Actas de Mediación y otros documentos y;
9. Pactar alianzas y compromisos tendientes a estrechar relaciones con organismos e instituciones, nacionales y extranjeros, interesados en la mediación, y los demás métodos alternativos de solución de conflictos.

SECCION II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Art. 4.- ORGANIZACIÓN.- Para su funcionamiento, el Centro de Mediación contará con los siguientes órganos: El Directorio del Centro de Mediación, la Secretaría, el Consejo Asesor y el Equipo Técnico.

Art. 5.- INTEGRACION.- El Director del Centro de Mediación es la máxima autoridad del Centro. Sus decisiones son obligatorias para todos los demás órganos. El Centro estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director del Centro de Mediación será la máxima autoridad.
2. El Secretario o secretaria quien se encargará de los asuntos administrativos.

3. Tres mediadores con amplia experiencia en la materia que resolverá aspectos relacionados con la prestación de servicios de mediación y actuarán en calidad de asesores.
4. Equipo Técnico integrado por: Dos Peritos especializados como son la Trabajadora Social y el Psicólogo o Psicóloga además de un contador o contadora.

Art. 6.- CONVOCATORIAS A SESIONES.- El Director del Centro sesionará ordinariamente una vez trimestral y extraordinariamente.

DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE MEDIACION.

Art. 7.- El Director del Centro será el responsable de la administración y control general del Centro, sin perjuicio de las facultades especialmente deferidas a otras personas en este Reglamento.

Art. 8.- El Director del Centro, deberá tener el título de Doctor en Jurisprudencia, con amplios conocimientos y experiencia en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como de administración y dirección del Centro. El Director del Centro será designado por concurso de méritos y oposición, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 9.- Son funciones y facultades del Director del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- Elaborar en el mes de diciembre de cada año, un informe de las actividades realizadas en ese año calendario;
- Elaborar en el mes de enero de cada año, un plan de actividades a realizarse en ese año calendario;
- Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleven a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento para el funcionamiento de este Centro;
- Dar trámite a las solicitudes de mediación presentadas en este Centro; siempre que tengan el patrocinio y firma de un abogado;
- Designar mediadores, en los casos específicos previstos en la Ley y en el Reglamento, para lo cual deberá identificar la materia del conflicto;
- Planificar programas de capacitación para mediadores, y demás interesados en la utilización de Métodos Alternativos de solución de Conflictos;

- Asegurar la aplicación del presente Reglamento, para tal efecto, dispondrá de todas las facultades necesarias;
- Velar porque el Centro cumpla las funciones señaladas en el Art. 2 del presente reglamento, de una manera eficiente y conforme a la Ley y a la ética;
- Aprobar las solicitudes de profesionales que deseen integrar las listas oficiales de mediadores y peritos, y proponer los nombres para que a su entera discreción, resuelva la incorporación en las listas oficiales respectivas
- Estudiar la exclusión de mediadores, y peritos que integran la lista oficial del Centro,.
- Formular las modificaciones que estime necesarias al presente reglamento y presentarlas para la aprobación
- Asistir cuando lo estime conveniente a las audiencias que se lleven a efecto en el Centro.

Art. 10.- PROHIBICION EXPRESA.- Cuando algún miembro del Directorio del Centro tenga interés directo en un asunto o litigio sometido a mediación quedará inhabilitado para participar en las sesiones en que se trate el asunto, en cuyo caso el Directorio del Centro podrá designar un miembro Ad hoc.

Art. 11.- DELEGACION.- El Director del Centro podrá delegar las obligaciones que la Ley de Arbitraje y Mediación le imponen, en casos particulares.

LA SECRETARIA DEL CENTRO

Art. 12.- FUNCIONES. Son funciones y facultades de la Secretaria del Centro, además de las señaladas en la Ley, las siguientes:

- Coordinar con otros Centros y con universidades, la difusión y la capacitación en Métodos Alternativos de solución de Conflictos, así como cualquier otro programa que resulte de mutua conveniencia;
- Expedir certificados de idoneidad de los mediadores y peritos del Centro;
- Verificar que los aspirantes a integrar las listas oficiales cumplan con los requisitos señalados por la Ley y por este reglamento;
- Llevar libros oficiales de mediadores;

- Elaborar la lista de nombres de los aspirantes a conformar la lista oficial de mediadores y peritos;
- Proponer la inscripción y/o exclusión de los mediadores y peritos del Centro;
- Llevar un archivo sistematizado de los trámites de mediación presentados en el Centro;
- Ejercer las demás funciones que la ley estipula.

Art.13.- PROHIBICIONES.- Por razón de las responsabilidades propias que atribuye el presente reglamento a los miembros del Centro de Mediación, así como al Director, no podrán intervenir personalmente en calidad de abogados o asesores, en controversia alguna sometida a mediación del Centro.

Art.14.- RESPONSABILIDADES.- El Centro de Mediación no asumen ningún tipo de responsabilidad por los perjuicios que por acción u omisión, en ejercicio de sus funciones los mediadores y peritos ocasionen a las partes o a terceros.

SECCION III

DE LAS LISTAS OFICIALES DE MEDIADORES Y PERITOS

Art.15.- La lista oficial de mediadores y peritos contará con un número variable de integrantes especializados en distintas materias, que permita atender de una manera ágil y eficaz la prestación de los servicios del Centro. Los interesados en integrar cualquiera de las listas deberán hacer una solicitud escrita dirigida al Director del Centro en la que constará lo siguiente:

1. Nombres completos del aspirante.
2. Nacionalidad.
3. Profesión
4. Lugar de residencia, dirección, teléfono, fax, correo electrónico
5. Compromiso de dar el tiempo necesario y racional de acuerdo a la materia y circunstancias de cada caso.
6. Compromiso de cumplir a cabalidad con sus funciones, obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley y al Reglamento para el Funcionamiento del Centro.

A la solicitud se adjuntará la hoja de vida y demás documentos con que el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento.

Art.16.- La Secretaria del Centro deberá verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, para proceder a la presentación del candidato ante el Director del Centro, quién a su discreción, decidirá si se acepta la solicitud

Art.17.- El Director del Centro, una vez aprobada, la incorporación de los interesados en formar parte de las listas oficiales del Centro, procederá a la inscripción de las mismas en el libro oficial. La inscripción en las listas oficiales tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser renovadas sin que sea necesaria una nueva solicitud y conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

SECCION IV

DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

Art. 18.- El procedimiento de mediación, como un mecanismo extra proceso de solución de conflictos se iniciará con la solicitud de mediación. El Director del Centro procederá a la designación del mediador, al señalamiento de día y hora para la realización de la audiencia de mediación, notificación a las partes conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 19.- SOLICITUD DE MEDIACIÓN.- La petición de mediación extra proceso se dirigirá por escrito al Director del Centro, solicitando la designación de un mediador para que intervenga como facilitador para lograr un acuerdo extrajudicial respecto a una controversia determinada. La petición podrá ser presentada por una o varias partes, debida y obligatoriamente patrocinadas por un abogado, con sujeción al Art. 50 de la Ley de Federación de Abogados. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el escrito de solicitud indicará:

1. Nombres, domicilio y dirección de las partes y de sus representantes o apoderados, así como también, números telefónicos, fax, correo electrónico, adjuntando los respectivos documentos habilitantes.
2. Un resumen de la naturaleza del conflicto o cuestiones materia de la mediación.
3. Determinación de la cuantía de la mediación o la indicación que por su naturaleza es indeterminada.
4. Firma de solicitante y/o firma del abogado patrocinador.
5. A la petición deberá adjuntarse copia del recibo del pago del valor equivalente a los gastos administrativos iniciales de la mediación.

Art. 20.- TRAMITE.- Recibida la solicitud de mediación, el Director del Centro procederá dentro de las 24 horas siguientes a designar el mediador, y convocar a las partes, conjuntamente con los abogados patrocinadores, mediante comunicación o notificación remitida a las direcciones registradas, señalando, fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de mediación, tomando en cuenta y procurando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la reunión convengan por igual a los intereses de las partes.

Art. 21.- ACTUACION DEL MEDIADOR.- El mediador deberá actuar en forma imparcial, razonando sobre las distintas argumentaciones propuestas por las partes y estimulando la presentación de fórmulas de avenimiento respecto de las cuestiones controvertidas. En caso de lograrse un acuerdo entre las partes para dirimir sus diferencias, el mediador elaborará de inmediato el acta de mediación para ser suscrita por las mismas y por el mediador.

Art. 22.- REGLAS DE LA MEDIACIÓN.- El mediador y las partes una vez instalada la Audiencia de Mediación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y el Reglamento para el Centro, deberán cumplir con las siguientes reglas de forma:

1. Cuando las partes intervengan con apoderados o representantes deberán acreditar la representación invocada al inicio de la mediación.
2. Está prohibido abordar temas ajenos al conflicto (personales) que afecta la relación entre las partes y el mediador.
3. No se aceptarán amenazas entre las partes con argumentos legales.
4. El mediador podrá realizar anotaciones y preguntas sobre las opciones o alternativas puestas en su conocimiento por las partes para comprender mejor la materia del conflicto.
5. Las Audiencias de Mediación entre las partes, debidamente representadas por sus abogados, son de naturaleza estrictamente confidencial. Otras personas distintas de las partes y sus abogados podrán asistir previa aceptación de las partes y anuencia del mediador.
6. El mediador podrá mantener reuniones por separado con las partes, para lo cual deberá comunicar con anticipación a la otra parte.

7. Todas las discusiones, comentarios y documentos que se realicen o exhiban durante la mediación son confidenciales y no pueden ser usados como prueba en contra de la otra parte en futuras acciones legales.

8. Los puntos de vista expresados y las sugerencias hechas por una de las partes serán expuestas con el mayor respeto y discutidas del mismo modo.

9. Durante todo el proceso de la mediación no se podrán realizar grabaciones magnetofónicas o de video, salvo que las partes lo autoricen para fines didácticos del Centro.

10. Una vez concluida la mediación el mediador verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias en las que se señala día y hora, las comunicaciones de excusa dirigidas por las partes al Centro, el acta de mediación; acta de imposibilidad de mediación o constancia de imposibilidad.

Art.23.- Una vez realizada la primera convocatoria y si la Audiencia de Mediación no pudiera celebrarse por ausencia de una de las partes, el Director podrá convocar para una nueva audiencia; si no se pudiere realizar nuevamente por ausencia de una de las partes, se elaborará la correspondiente Constancia de Imposibilidad.

Si no comparece alguna de las partes por primera o segunda ocasión se sentara la correspondiente razón que formará parte del expediente de mediación conjuntamente con la “Constancia de Imposibilidad Mediación”, suscrita por la parte que asista, abalizada por el mediador.

En el Acta de Mediación donde conste el acuerdo total o parcial, deberá figurar: nombres de los comparecientes y sus calidades, los antecedentes, los puntos del acuerdo determinando las obligaciones de cada parte, el plazo para su cumplimiento y si se trata de obligaciones patrimoniales su monto y demás acuerdos de manera clara y precisa y correctamente especificados. En la mediación parcial se determinará además, los puntos del desacuerdo.

Art. 24.- COSTOS INICIALES DE MEDIACION.- Para dar trámite a la solicitud de mediación extra proceso, el Centro cobrará remitiéndose al tarifario aprobado por el Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha que forma parte del presente Reglamento.

Si quién solicita la mediación extra proceso no cancela el valor de los costos iniciales, el Centro queda en libertad de no prestar el servicio de Mediación, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza al Centro de Mediación de la parroquia Atocha- Ficoa.

Art. 25.- COSTOS FINALES DE LA MEDIACIÓN.- Una vez brindado el servicio de mediación extra proceso, el Centro cobrará los costos respectivos, aplicando la tabla referencial que será anexa al presente reglamento y que por tanto se constituye en parte integrante del mismo.

Cuando el Centro emita copias certificadas de las Actas de Imposibilidad, Constancias de Imposibilidad o Actas de Mediación y otros documentos, el solicitante consignará el valor establecido por este servicio en el tarifario aprobado por el Directorio del Centro de Mediación.

Art.26.- FORMA DE PAGO.- Los costos generados por los servicios prestados por el Centro de Mediación serán consignados por la parte solicitante en la Secretaria del Centro, quien tiene la obligación de entregar el respectivo comprobante de depósito y la factura correspondiente.

En el evento de que no se cancelen los costos de la mediación, ni el mediador, ni el Centro entregarán la respectiva Acta de Mediación, Acta de Imposibilidad o Constancia de Imposibilidad, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza al mediador, o al Centro.

No obstante de lo señalado en los párrafos anteriores, las partes tendrán la facultad de acordar entre ellas quién deberá asumir los costos de la mediación, sin que este hecho cambie la forma de pago establecida en este artículo.

Art.27.- PAGO DE HONORARIOS A MEDIADORES.- Una vez ingresados los valores del costo de la mediación y siempre que el mediador regularice y complete el expediente de mediación, el Director del Centro dispondrá se realice el pago de los honorarios al mediador. El monto que recibirá el mediador será el equivalente al 50% del valor recibido y el otro 50% restante será ingresos para el Centro de Mediación de la parroquia Atocha – Ficoa.

SECCIÓN V DE LOS MEDIADORES

Art.28.- Para ser autorizado como MEDIADOR de este Centro, se requiere:

1. Tener al menos 28 años de edad;
2. Justificar capacitación teórica de 200 horas en Mediación;
3. Justificar prácticas por un tiempo no menor a 2 años en Mediación; y,
4. Acreditar idoneidad profesional y ética.

Art.29.- Una vez inscritos los mediadores en la lista oficial del Centro, el Director del Centro extenderá una autorización escrita, con lo que quedarán habilitados para actuar como mediadores profesionales del Centro.

Art.30.- La designación del mediador que atenderá la Audiencia de Mediación en cada caso, la hará el Director del Centro de entre las personas que integren la lista de mediadores del Centro, teniendo en cuenta la especialidad del mediador en relación con la naturaleza del conflicto.

Se deja expresa la facultad de las partes, a elegir de mutuo acuerdo y por escrito de la lista oficial del Centro, el mediador que atenderá la audiencia respectiva.

Art.31.- El Director del Centro notificará por escrito la designación al mediador, para que éste, en el término de veinte y cuatro horas comunique su aceptación o negativa justificada, en este caso se realizará nueva designación.

Art.32.- Cuando el proceso de mediación se ha iniciado y el mediador designado tenga imposibilidad justificada de seguir en el manejo de la mediación, el Director del Centro seleccionará otro mediador, a menos que las partes acuerden la designación de un mediador de la lista oficial de mediadores del Centro. De igual forma se procederá para los casos de falta definitiva del mediador por causa justificada.

Art.33.- Son deberes y obligaciones del mediador, además de las señaladas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las siguientes:

1. Organizar, instalar y dirigir las Audiencias de Mediación
2. El mediador no tiene autoridad para imponer un acuerdo entre las partes, pero facilitará el alcance de una solución satisfactoria.
3. Elaborar el Acta de Mediación, Acta de Imposibilidad o Constancia de Imposibilidad por las razones señaladas en el Art. 23 de este Reglamento.
4. Regularizar y completar el expediente del proceso de mediación con: solicitud de mediación, documentos habilitantes, convocatorias, excusas de asistencia,

documentos que son parte del proceso de mediación, Acta de Mediación o de Imposibilidad de Acuerdo o Constancia de Imposibilidad.

5. Presentar un informe mensual al Director del Centro de los procesos llevados a cabo en el Centro.
6. Actuar con total imparcialidad y neutralidad.
7. Abstenerse de facilitar información a terceros sobre los asuntos materia de la mediación.
8. Cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Capítulo de Ética, parte del Reglamento para el Funcionamiento del Centro de Mediación.
9. El mediador está autorizado para mantener reuniones con las partes y hacer recomendaciones para lograr dicho acuerdo.
10. Cuando considere necesario, el mediador podrá además solicitar a un tercero imparcial (perito), asesoría en asuntos técnicos relativos a la disputa, para tal efecto las partes deberán acordar asumir los costos de la referida asesoría y cancelar los mismos conforme lo establece el Art. 41 del presente Reglamento.
11. Los mediadores que integren la lista oficial del Centro no podrán realizar mediaciones en forma independiente sin previa autorización de este Centro, según lo dispone el Art. 48 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
12. En virtud del presente reglamento y conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación, ninguna persona que haya sido mediador o asesor del mediador, para resolver una controversia, podrá luego ser nombrado árbitro, abogado, asesor, apoderado o testigo de alguna de las partes, en cualquier proceso relacionado con el mismo conflicto.

Art. 34.- SANCIONES.- Los mediadores podrán ser sancionados con la exclusión de la lista oficial del Centro, por uno o más de los siguientes motivos:

1. Por incumplimiento en cualquier momento, de los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley, el presente reglamento y demás normas que para el efecto se dictaren.
2. Por reincidencia o negativa injustificada a actuar en un caso para el que haya sido designado.
3. Por inasistencia injustificada a una audiencia de mediación.

4. Por haberse dictado Auto de llamamiento a juicio plenario, por cualquier causa.
5. Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso de mediación.
6. Por inasistencia reiterada a los eventos de difusión, formativos o evaluativos convocados por el Centro.

La exclusión será decidida por el Director del Centro a petición motivada. Para tal efecto, se deberá poner en conocimiento de miembros de Centro de Mediación de la parroquia Atocha- Ficoa, el informe del Director del Centro donde constará sumariamente las causas que justifiquen dicha solicitud; y, los justificativos que el mediador aporte a su favor, los mismos que deberán ser remitidos al Centro en un término de tres días, contados a partir de la notificación que el Director del Centro realice.

De cualquier manera, es discrecional del Directorio del Centro de Mediación, decretar la exclusión de los mediadores, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el Centro.

SECCION VI DE LOS PERITOS

Art.35.- Para ser perito de este Centro se requiere:

1. Tener al menos 30 años de edad;
2. Poseer un título profesional;
3. Acreditar suficientes conocimientos en la materia sobre la que versará el informe pericial; y,
4. Acreditar idoneidad profesional y ética.

Art.36.- Son deberes y obligaciones del perito, las siguientes:

- Excusarse de realizar el peritaje, en caso de existir causas justificadas de conflicto de intereses;
- Presentar la planilla de sus honorarios con anterioridad a su intervención a las partes que lo solicitan;
- Cumplir con sus funciones con total imparcialidad;
- Mantener el carácter confidencial durante la ejecución del informe y después de presentado;

- Presentar el informe dentro del término señalado por las partes y el mediador en las instalaciones del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha;
- Cumplir y respetar el Capítulo de Ética, parte del presente reglamento.

Art.37.- Los peritos podrán ser excluidos de la lista oficial del Centro, por uno o más de los siguientes motivos:

1. Por incumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos por el presente reglamento y demás normas que para el efecto se dictaren.
2. Por no aceptar la designación que se le haya hecho, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
3. Por no presentar el informe pericial dentro del término señalado por las partes, previo informe del mediador al Director del Centro.
4. Por ser sancionado penal o disciplinariamente.
5. Por faltar al principio de confidencialidad, suministrando información a terceras personas ajenas al proceso.

La exclusión será decidida por el Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha a petición motivada del Director del Centro. Para tal efecto, se deberá poner en conocimiento del Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha, el informe del Director del Centro conteniendo las acusaciones, investigaciones y pruebas de descargo, los documentos probatorios que el perito aporte a su favor, los mismos que deberán ser remitidos al Centro en un término de cinco días, contados a partir de la notificación que el Director del Centro realice.

De cualquier manera, es discrecional del Director del Centro de Mediación, definición de los peritos, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el Centro.

DEL INFORME PERICIAL

Art.38.- Las partes en una audiencia de mediación cuando lo estimen conveniente, podrán solicitar la actuación de uno o varios peritos para que les asesoren en el esclarecimiento de los hechos de la controversia dentro del proceso de mediación.

as partes están obligadas a proporcionar al perito o peritos designados toda la documentación necesaria para la elaboración del informe pericial.

Previo a la preparación del informe por parte de cualquier perito, las partes deberán informarse cuál será el costo del peritaje.

Art. 39.- Una vez que la parte o partes conozcan el costo y los gastos del peritaje dispondrá que en el término de tres días, quien solicitó el peritaje consigne en el Centro de Mediación el valor correspondiente previo a que inicie con sus actividades el perito. En el caso de que la o las partes solicitantes del peritaje, no consignen el valor del mismo, el mediador tendrá la facultad de revocar la orden de realización del peritaje, sin que este hecho genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el mediador, el Centro.

Art.40.- CALCULO DE HONORARIOS.- El Centro de Mediación, a través de su Director, si cree conveniente, podrá regular los honorarios del perito, para lo que se deberá tomar en cuenta los conocimientos y el tiempo que se utilizará en el estudio y realización del informe.

Art.41- PAGO DE HONORARIOS AL PERITO.- Todos los costos del peritaje correrán de cuenta del perito. El pago de los honorarios del perito y el reembolso de los costos del peritaje se los realizará por la o las partes, una vez presentado el informe correspondiente en las instalaciones del Centro de Mediación la parroquia Atocha - Ficoa.

SECCION VII

ETICA PARA MEDIADORES, PERITOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL

ADMINISTRATIVO

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Art. 42.- La Mediación es un método alternativo de solución de conflictos, cuya validez depende exclusivamente de la confianza que las partes depositen en la integridad y transparencia de las personas que intervienen en el desarrollo de la misma. Los mediadores y peritos, que formen parte de las listas oficiales del Centro de Mediación, en la ejecución de sus funciones tienen responsabilidad con las partes involucradas, en el proceso donde ellos intervengan y con el Centro de Mediación de la parroquia Atocha- Ficoa.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

Art. 43.- Los Mediadores y peritos posesionados del cargo no deberán ponerse en comunicación con las partes en lo referente a la controversia. Discutirán el caso siempre

y cuando todas las partes intervinientes hayan sido previamente notificadas de la reunión en la que se discutirá el caso.

Por excepción, los mediadores podrán discutir en privado el caso con una parte, previa autorización de las demás partes intervinientes en el proceso.

Los Mediadores y los peritos, deben mantener una relación de confianza y transparencia con las partes durante todo el proceso.

La confidencialidad de las audiencias de mediación será a perpetuidad. Sin embargo, cualquier mediador podrá revelar las conductas incorrectas de los otros Mediadores que participen en una Audiencia de Mediación.

Los mediadores, peritos, no podrán participar en ningún procedimiento judicial destinado a enjuiciar el acta de mediación, ni proporcionar información alguna con la finalidad de facilitar tal enjuiciamiento.

Los mediadores, peritos, deberán mantener en confidencialidad el contenido de todos los documentos que se le entreguen o que llegaren a conocer durante y después de su actuación en una audiencia de mediación.

Sin violar el principio de confidencialidad, las partes tienen derecho a ser informadas al mismo tiempo y del mismo modo, sobre cualquier punto materia de la controversia.

DE LA IMPARCIALIDAD

Art. 44.- Es obligación de los mediadores, peritos, actuar con absoluta imparcialidad e independencia en el desempeño de sus funciones y no deberán representar ni asumir los intereses de ninguna de las partes en conflicto.

Los mediadores, deberán comportarse de tal manera que las partes tengan igualdad de oportunidades durante el proceso de mediación y no deberán dejarse influenciar por fuerzas ajenas al proceso.

Los mediadores, están obligados a tratar con la misma justicia y equidad a las dos partes involucradas en el conflicto.

Se produce parcialidad o falta de independencia cuando un mediador o perito:

1. Tenga interés económico o personal en el resultado de la controversia.
2. Mantenga una relación de negocios en curso, directa o indirectamente, con alguna de las partes.

3. Haya mantenido directamente relaciones de negocios o profesionales sobre el asunto materia de la controversia.
4. Mantenga relaciones sociales o de parentesco de carácter sustancial con alguna de las partes.

En el momento de su posesión o primera reunión, los mediadores y peritos deberán poner en conocimiento de las partes posibles hechos que puedan dar lugar a dudas justificadas respecto a su imparcialidad e independencia. En este caso, las partes a su libre discreción podrán aceptar o no al mediador o perito involucrado en la audiencia.

Esta obligación de revelar conflictos de intereses que puedan afectar la imparcialidad que puedan dar lugar a la apariencia de parcialidad hacia una parte, SE MANTIENE DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL PROCESO en el que intervengan mediadores y peritos.

Los mediadores y peritos después de la posesión del cargo o de la primera actuación no deberán ponerse en comunicación con una de las partes para discutir el caso materia del litigio o en ausencia de la otra, a menos que las mismas partes lo acuerden.

Si después de notificadas las partes, una de ellas no asiste a una audiencia, los mediadores podrán discutir el caso con la otra que está presente, este hecho deberá ser informado posteriormente a la parte que no asistió, sin tomar determinación alguna sobre el asunto discutido en ausencia de otro.

Las actuaciones de los mediadores y peritos deberán ser encaminadas para evitar dilaciones tácticas o incidentes que puedan crear las partes o terceros que intervengan en el proceso.

DE LA DILIGENCIA

Art. 45.- Los mediadores y peritos tienen la responsabilidad de dedicar el tiempo suficiente y necesario a las partes, de acuerdo con la complejidad de la controversia o litigio sometido a su conocimiento.

Los mediadores y peritos deberán hacer uso de las disposiciones legales y reglamentarias para evitar dilaciones o incidentes y cualquier otro tipo de comportamiento de los representantes o apoderados, que atentaren con el correcto desarrollo del proceso.

Los mediadores, peritos y las partes, deberán actuar con la mayor prontitud, a fin de que los costos de los servicios no se eleven a una proporción irracional en relación con los intereses en controversia o litigio.

La persona seleccionada como mediador o perito deberá declarar ante el Director del Centro de Mediación, antes de actuar:

- Si tuviere relación directa o indirecta de carácter personal o financiero en el asunto materia de la mediación.
- Si tuviere relación con alguna de las partes de carácter personal o profesional que pueda afectar la imparcialidad o independencia requerida para ser mediador.

Perfiles de los Mediadores y Peritos del Centro de Mediación de la parroquia Atocha – Ficoa

Para ser autorizado como MEDIADOR de este Centro, además de los que exige la ley se requiere:

Cuadro N° 31

PERFIL MEDIADOR
1. Tener al menos 28 años de edad;
2. Poseer un título de Abogado;
3. Haber ejercido la profesión de Abogado mínimo 3 años
3. Justificar capacitación teórica y práctica de 200 horas en Mediación;
4. Justificar prácticas por un tiempo no menor a 2 años en Mediación; y,
5. Acreditar idoneidad profesional y ética.

Elaborado por: Laura Cabrera.

Fuente: Investigación.

Para ser PERITO de este Centro además de los que exige la ley se requiere:

Cuadro N° 32

PERFIL DEL PERITO
1. Tener al menos 28 años de edad;
2. Poseer un título profesional de tercer nivel;
3. Acreditar suficientes conocimientos en la materia sobre la que versará el informe pericial; y,
4. Haber ejercido mínimo 3 años la profesión
5. Justificar prácticas por un tiempo no menor a 60 horas en Mediación; y,
6. Acreditar idoneidad profesional y ética.

Elaborado por: Laura Cabrera.

Fuente: Investigación.

Cuadro N° 33

COSTOS MEDIACIÓN			
RANGO DE CUANTÍA	F. Básica	Excedente	
-	500.00	40.00 USD	0,00%
500.01	1,000.00	60.00 USD	0,00%
1.001,00	2,000.00	80.00 USD	0,00%
2.000,01	5.000,00	80,00	2,67%
5.001,00	10.000,00	160,00	1,20%
10.001,00	20.000,00	220,00	1,10%
20.001,00	50.000,00	330,00	1,00%
50.001,00	100.000,00	630,00	0,94%
100.001,00	500.000,00	1.100,00	0,60%
500.001,00	1.000.000,00	3.500,00	0,50%
1.000.001,00	en adelante	6.000,00	0,40%

Elaborado por: Laura Cabrera.

Fuente: Investigación.

Servicios Jurídicos:

Asesoría integral en la solución de conflictos:

- Mediación
- Mediación en tránsito
- Mediación Familiar
- Mediación comunal
- Capacitación
- Desarrollo de proyectos sociales

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CENTRO DE MEDIACION de la
PARROQUIA ATOCHA-FICOA**

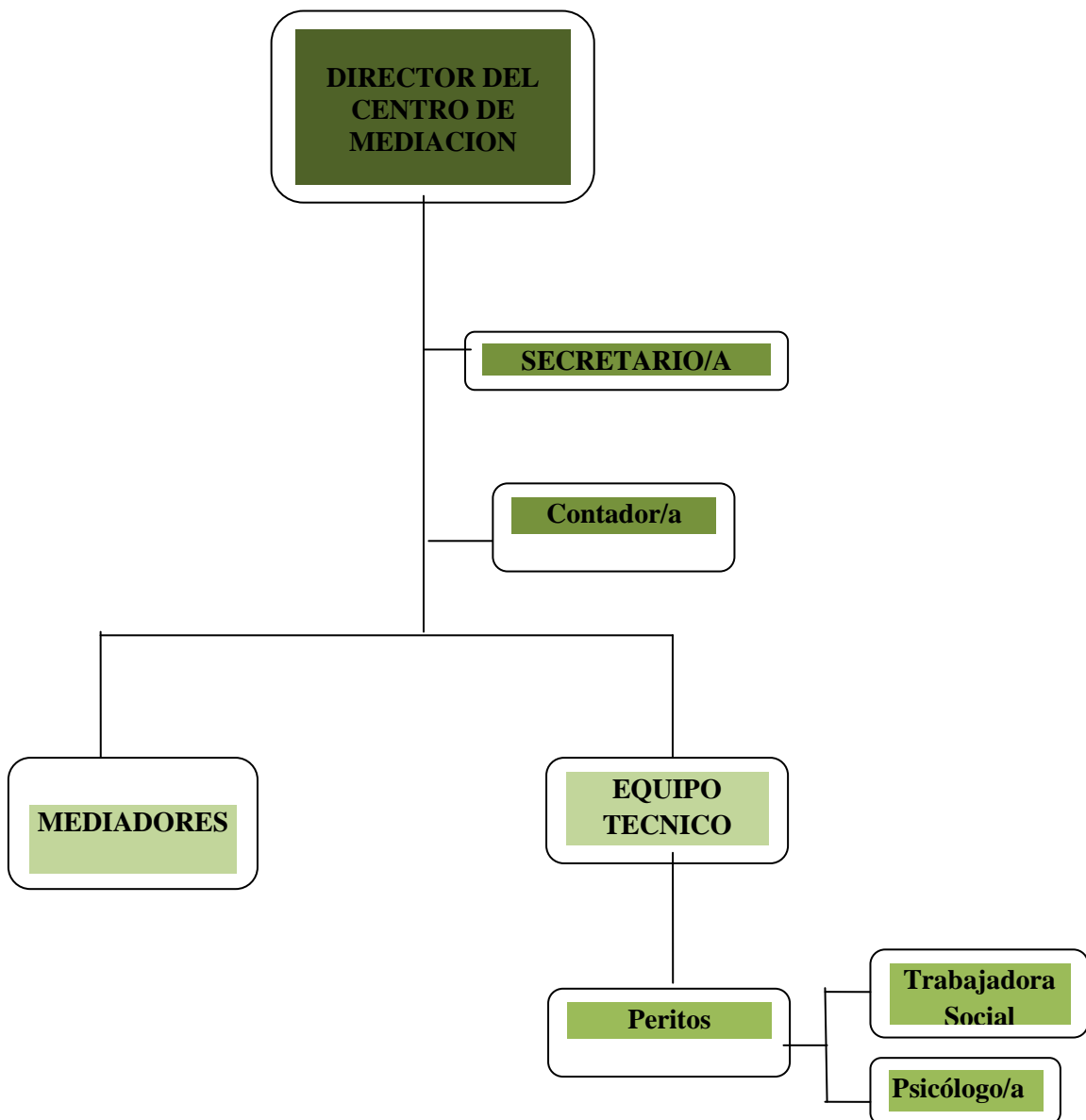


Gráfico N° 23
Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Investigador

**ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL CENTRO DE MEDIACION de la
PARROQUIA ATOCHA-FICOA**

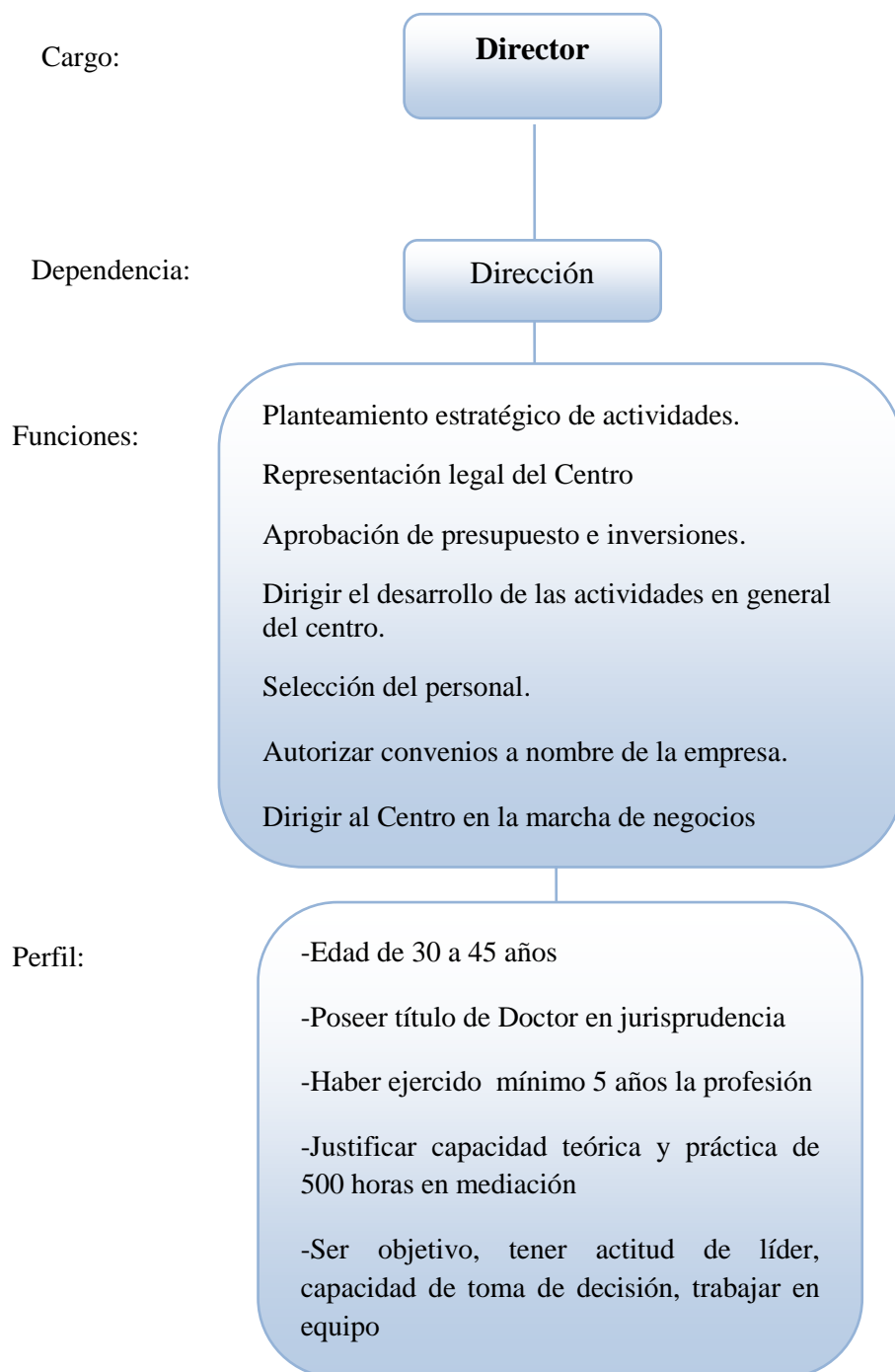


Gráfico N° 24
Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Investigación

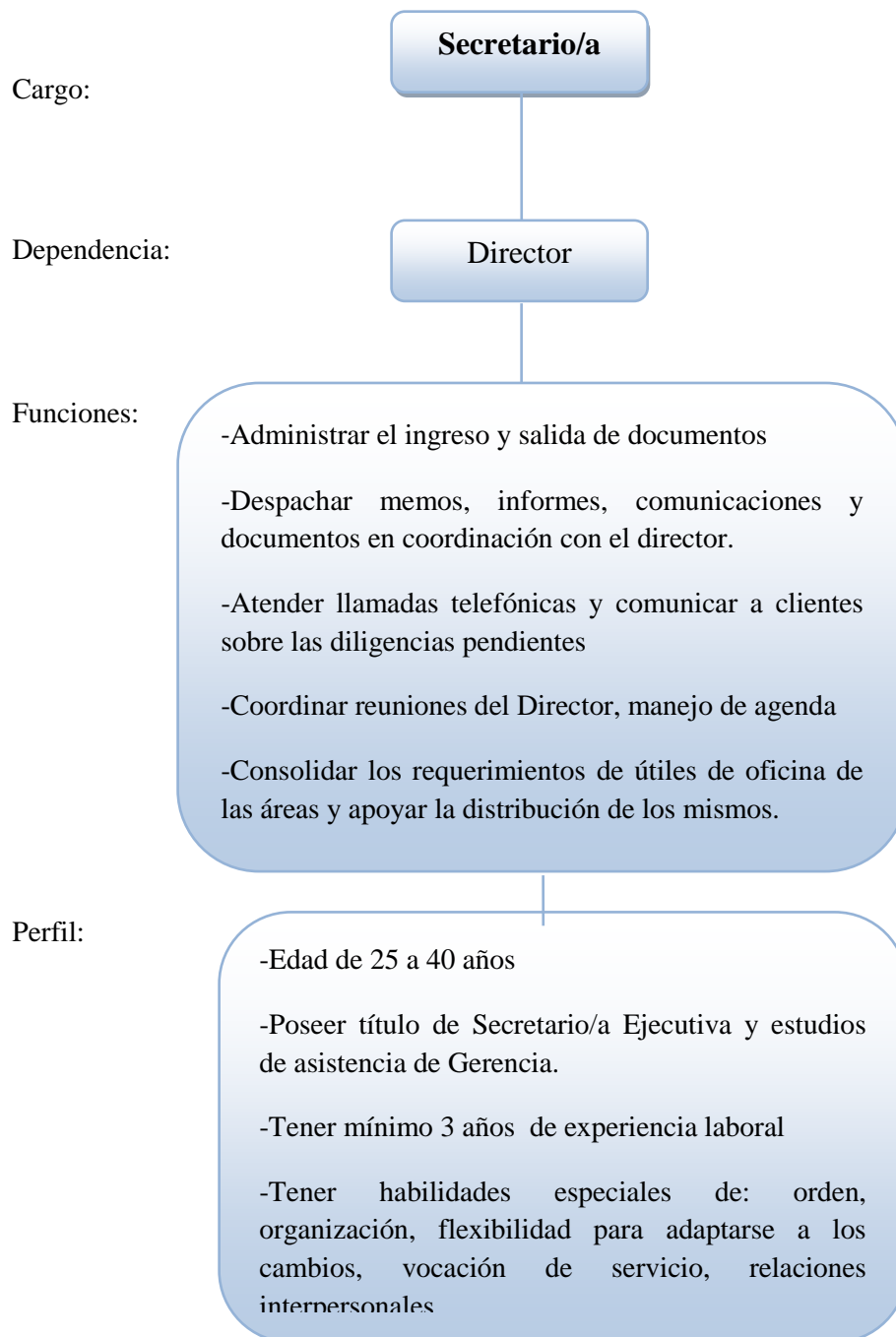


Gráfico N° 25
Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Investigación

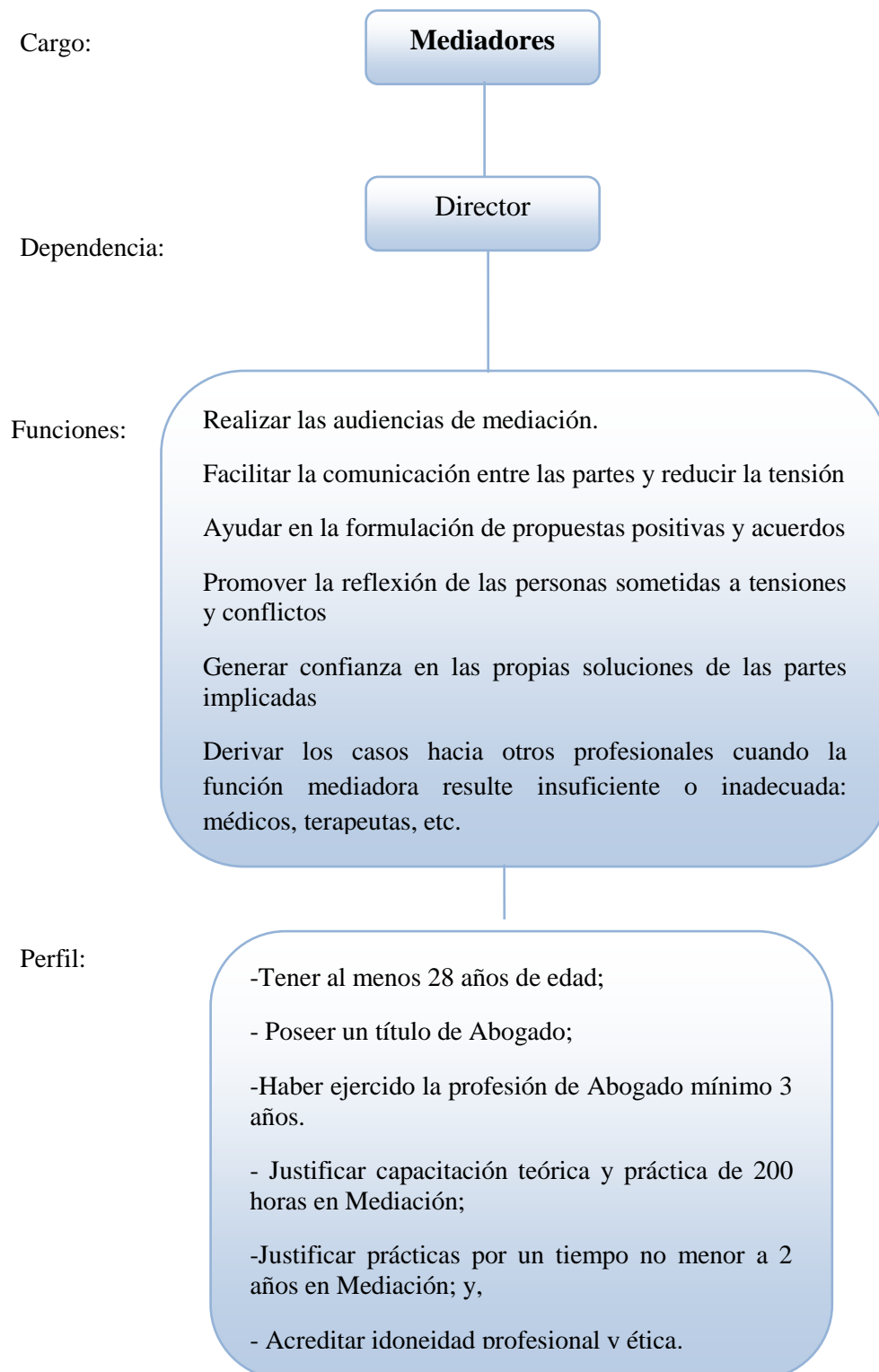


Gráfico N° 26

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

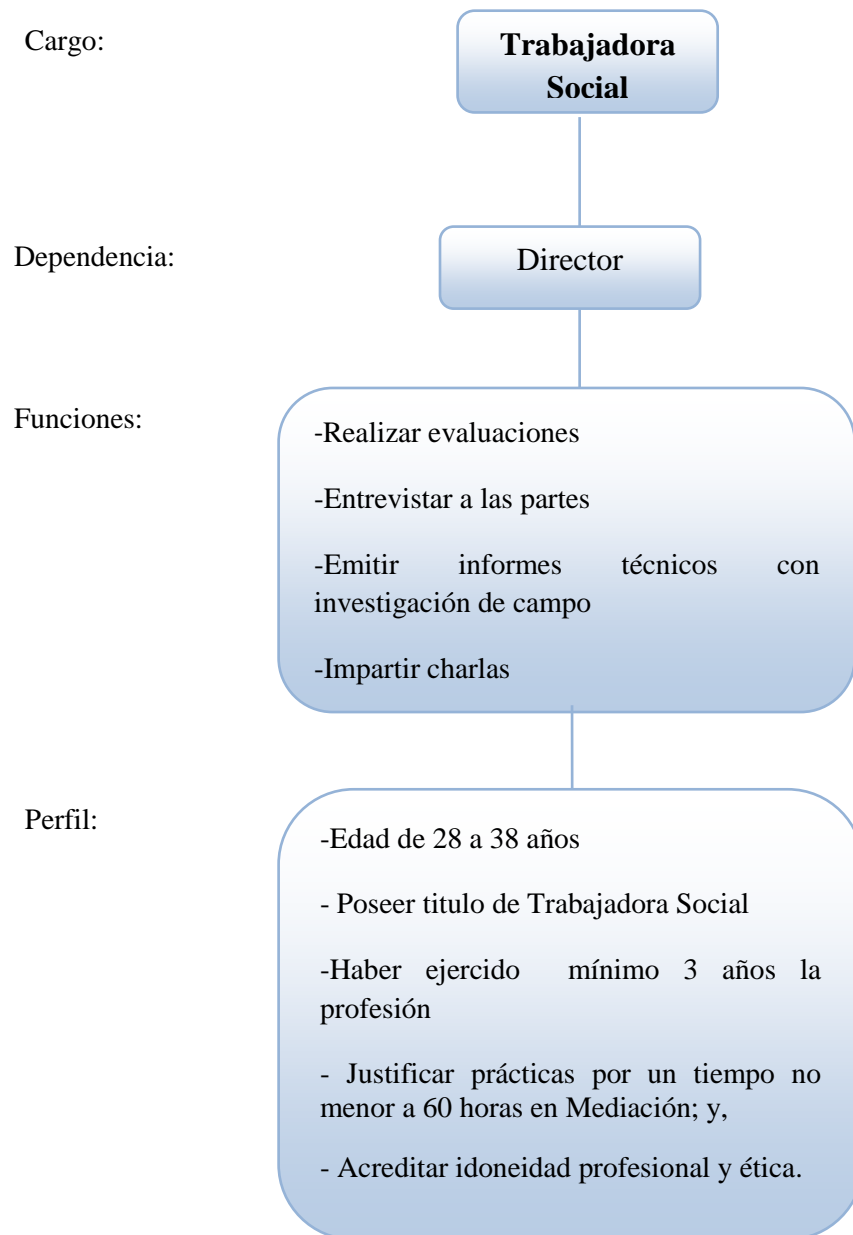


Gráfico N° 27

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

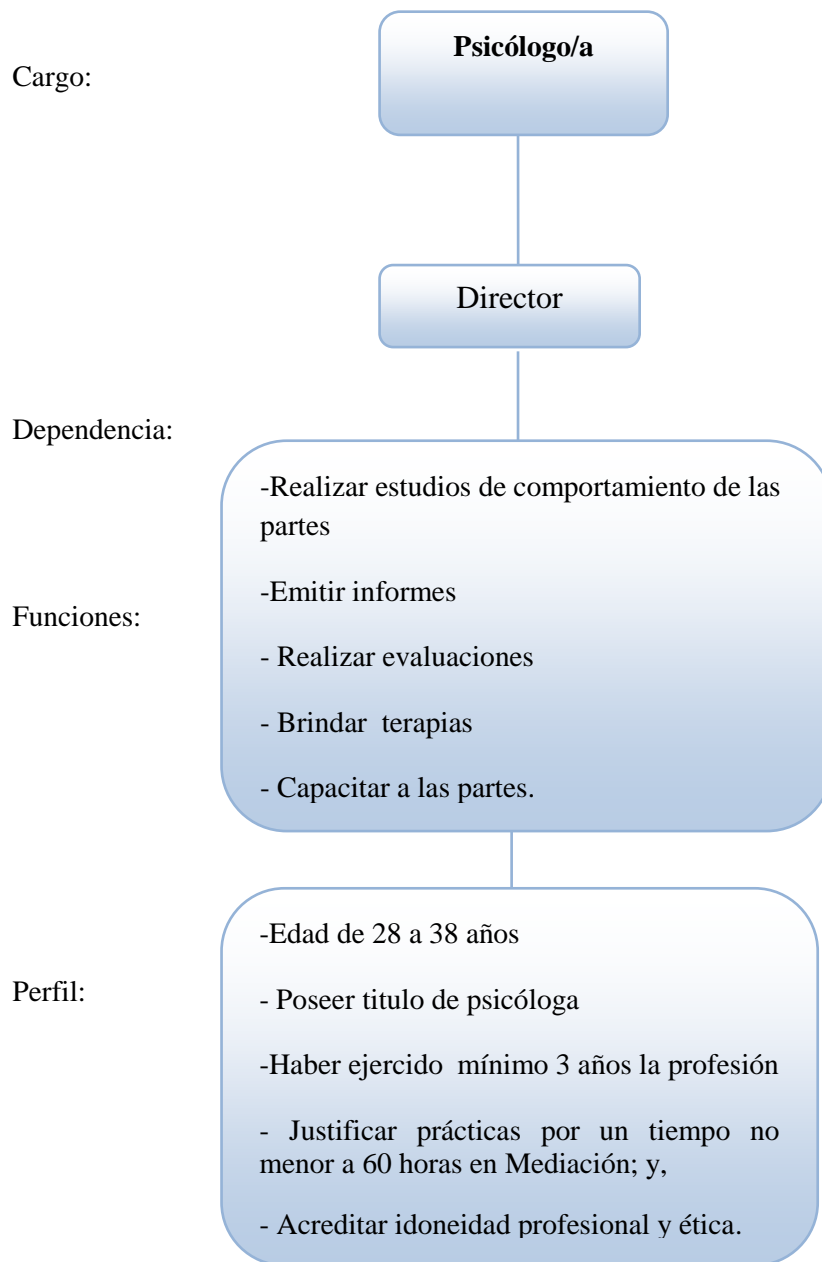


Gráfico N° 28
Elaborado por: Laura Cabrera
Fuente: Investigación

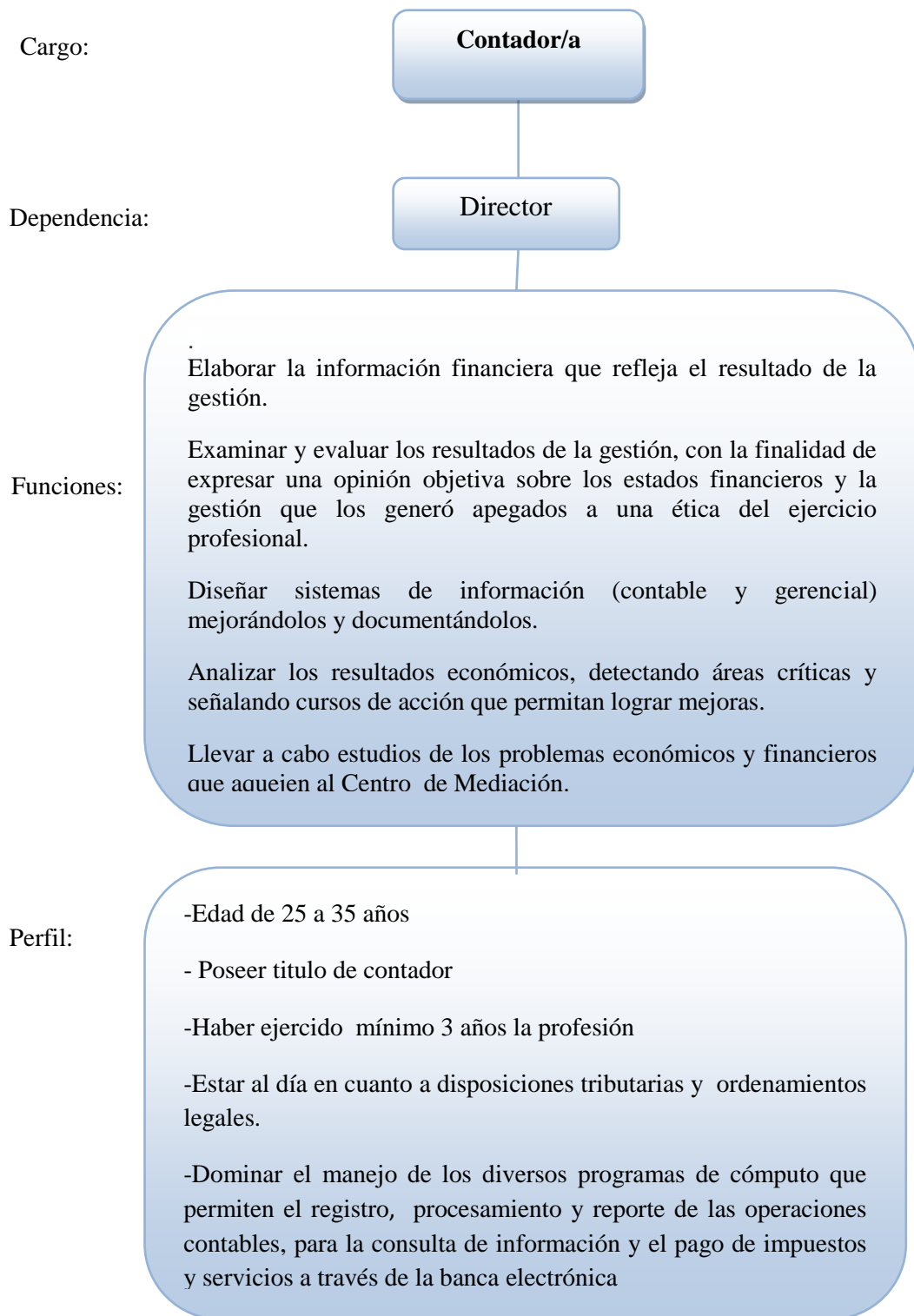


Gráfico N° 29

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

Trámite para Registros de Centros de Mediación en el Consejo Nacional de la Judicatura.

A continuación se presentan los requisitos necesarios para el registro de Centro de Mediación. De acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Instructivo del Consejo Nacional de la Judicatura para el Registro del Centro de Mediación se debe presentar una **Carta de solicitud** firmada por el representante del Municipio, y los siguientes documentos:

Reglamento que incluye los requisitos determinados en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el artículo 54 (Registro Oficial 145 del 4 de septiembre de 1997).

- a) La manera de formular las listas de mediadores, sus requisitos, causas de exclusión, tramites de inscripción y forma de designación para cada caso.
- b) Las tarifas de honorarios del mediador y la forma de pago de estos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio.
- c) Forma de designar al Director, sus funciones y facultades.
- d) Descripción del manejo administrativo de la mediación
- e) Código de Ética

Al reglamento se debe adjuntar la nomina de mediadores y su correspondiente aval académico, otorgado por una institución universitaria.

Declaración de la Municipalidad de que cuenta con la infraestructura apropiada para el servicio de mediación.

Descripción de las facilidades de los centros (fotos, videos y otros)

Certificación del acto de creación del municipio (Copia del Registro Oficial o certificación del secretario general del Concejo)

Nombramiento del Representante Legal del Solicitante (Certificado del TSE de la elección de Alcalde y nombramiento del Procurador Síndico)

Comprobante de pago de la tasa judicial para el registro de centros. Son 100\$ por cada Centro.

Metodología. Modelo Operativo

Cuadro N° 34

ACTIVIDAD	TIEMPOS												RESPONSABLE	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTOS
	Mes 1				Mes 2				Mes 3							
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
Recolección y organización de material de información para capacitación	X												Investigadora	Computador Impresora Papelería Internet Libros Revistas Enciclopedias	Investigadora	1110\$
Elaboración del listado de temas a tratar en conferencias, talleres, debates.	X												Investigadora	Internet Libros Revistas Enciclopedias Hojas e Impresiones	Investigadora	30\$
Gestionar aprobación con instituciones donde se ejecutará el plan		X											Investigadora	Movilización Hojas Impresiones	Investigadora Directores de las Instituciones educativas de la parroquia Atocha-Ficoa	30\$

Selección del personal que trabajará en el plan			X																Investigadora	Línea Telefónica Internet, Movilización Curriculum vitae.	Investigadora Coordinar con la UTA y la carrera de Derecho la selección de profesionales y participantes que participarán en el Plan	240\$
Elaboración de la estructura de los esquemas para: conferencias, talleres, debates, mesas redondas				X															Investigadora	Internet Libros Hojas e Impresiones	Investigadora	38\$
Elaborar un plan de medios para promocionar el proyecto				X															Investigadora	Papelería Impresora	Ejecutor del Plan	700\$
Difusión en localidad					X														Investigadora	Volantes, gigantografías, vallas publicitarias, trípticos	Ejecutor del plan	800\$
Publicidad en medios de comunicación					X														Investigadora	Propaganda radial , televisiva, Publicación en periódicos.	Ejecutor del plan	1000\$
Ejecución de conferencias						X	X												Investigadora	Calendario de conferencias. Esquema de contenido de conferencias listado de materiales para conferencia	Ejecutor del plan	1800\$

Infraestructura para funcionamiento del centro										X	X				Ejecutor del plan	Local Arriendo Servicios básico	Ejecutor del plan	800\$
Adquisición de materiales de oficina											X				Ejecutor del plan	Muebles de oficina Computadoras Impresoras Útiles de oficina	Ejecutor del plan	3500\$
Contratación del personal											X	X			Ejecutor del plan	Selección del personal Entrevistas Movilización	Ejecutor del plan	100\$
Difusión en localidad												X			Ejecutor del plan	Volantes, gigantografías, vallas publicitarias	Ejecutor del plan	800\$
Publicidad en medios de comunicación												X			Ejecutor del plan	Propaganda radial , televisiva, Publicación en periódicos.	Ejecutor del plan	1500\$
Organización del personal previo a la apertura del centro													X	X	Ejecutor del plan	Ubicación del personal Verificación del funcionamiento de instalaciones movilización	Ejecutor del plan	80\$

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

Previsión de la evaluación

Cuadro N° 35

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la capacitación -Profundidad con la que se está capacitando. -Competencias adquiridas. - Horas de practica en mediación
¿Quién evalúa?	-El Investigador -Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

Elaborado por: Laura Cabrera

Fuente: Investigación

BIBLIOGRAFIA:

- BOQUE, Torremorell María Carmen**, “Tiempo de Mediación.”, editorial Paidós Ibérica, primera edición, España, 2005.
- BUSTAMENTE VASCONEZ Ximena**, “El Acta de Mediación”, editorial jurídica Cevallos, Quito, 2009
- CASTILLO TAPIA, Silvio**, “La Mediación ... una alternativa”, Machala, 2006.
- CUENCA Nelly Dra.** “Mediación, Justicia y Gobernabilidad una oportunidad para la Paz”, libro digital, República Bolivariana de Venezuela, 2010.
- ECHANIQUE CUEVA, Héctor Mesias Dr.** “La Mediación”, editorial Jurídica del Ecuador, primera edición, Quito-Ecuador, 2011.
- FOLGER, Joseph P.** “La promesa de la Mediación” editorial Granica, primera edición Buenos Aires, 2006.
- GOMEZ, Olivera Mirta**, “Mediación comunitaria: bases para implementar un Centro Municipal de Mediación Comunitaria y de Resolución de conflictos”, editorial El Derecho, primera edición, España, 2009.
- FLORENCIA Brandoni, ARECHAGA Patricia, RISOLIA Matilde**, “Sobre el proceso de mediación, los conflictos y la Mediación Penal”, editorial Galerna S.R.L., Buenos Aires –Argentina, 2005.
- MUNNE, María** “Los 10 principios de la cultura de mediación”, editorial GRAO, primera edición, España, 2006.
- MUSSETTA, Paula**, “Entre el derecho y la moral. Un análisis de la mediación como estrategia”, editorial FLACSSO, primera edición, México, 2010.
- NARANJO, Galo**, “Tutoría de la Investigación Científica”, editorial Jativa, Quito – Ecuador
- PUNTES, Salvador** “La mediación comunitaria: ciudadanos, derechos y conflictos”, editorial Ilustrada, primera edición, Bogotá, 2007.
- ROMERO DIAZ, Héctor.** “La conciliación judicial y Extrajudicial”, editorial Legis, primera edición, Bogotá, 2006.
- ROZEMBLUM, de Horowitz Sara**, “Mediación: convivencia y resolución de conflictos en la comunidad”, editorial GRAO, primera edición, España, 2007.

SCHNITMAN, Dora, “Resolución de conflictos: Nuevos diseños, nuevos contextos”, editorial CEC, primera edición, Venezuela, 2007.

SERRANO, Mani Martín, “La mediación social”, editorial AKAL, primera edición, España, 2008.

SOLARI TUDELA Luis, “Derecho Internacional Público”, editorial Studium, Perú, 2011.

VINTIMILLA SALDAÑA Jaime y ANDRADE UBIDIA Santiago, “Los Métodos Alternativos de Manejo de Conflictos y la Justicia Comunitaria”, editorial CIDES, Quito, 2005.

VINYAMATA, Eduard, “Aprender del conflicto: conflictología y educación”, editorial Paidós Ibérica, primera edición, España, 2007.

ZURITA, Eduardo, “Manual de Mediación y Derechos Humanos”, Defensoría del Pueblo, tercera edición, Quito-Ecuador, 2005.

CUERPOS LEGALES

- Tratado Interamericano sobre buenos oficios y mediación
- Tratados y Principios de las Naciones Unidas sobre el Espacio Ultraterrestre.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Carta de la OEA
- Carta de la ONU
- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley de Arbitraje y Mediación
- Ley de la Defensoría Pública
- Código Orgánico de la Función Judicial.

LINKOGRAFIA:

- http://www.projusticia.gov.ec/index.php?option=com_sobipro&pid=118&sid=152:Centro-De-Mediacion-De-La-Corte-Superior-De-Justicia-De-Cuenca&Itemid=5&lang=es
- <http://clubensayos.com/Filosof%C3%ADa/Derecho-Internacional-Publico-Medios-De/96083.html>
- <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2345/4.pdf>
- http://www.cortenacional.gob.ec/cn/wwwcn/pdf/principios_rectores/principios%20rectores1.pdf
- <http://www.tribunalbcs.gob.mx/mediacion.htm>
- <http://www.funcionjudicial.gob.ec/>
- <http://www.juscorrientes.gov.ar/mediacion/institucional/docs/organi.pdf>
- <http://derecho.utralca.cl/respaldo/pgs/alumnos/procesal/Apunte2.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 1

Página	1	de	2
--------	---	----	---

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Boletas de encuesta válida a ser aplicada en la parroquia Atocha- Ficoa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Estudiar la problemática en el manejo de conflictos en la parroquia Atocha-Ficoa que permita plantear una alternativa de manejo.

1.- ¿Sexo de la persona encuestada?

1. Masculino 2. Femenino

2.- ¿Edad de la persona encuesta?

- 1.- Mayores de 11 a 19 años de edad (Adolescentes) 2.- Mayores de 19 a 34 años (Adulto Joven)
3.- Mayores de 34 a 49 años (Adulto Medio) 4.- Mayores de 49 a 64 años (Adulto Maduro)
5.- Mayores de 64 años (Adulto Mayor)

3.- ¿Ha presenciado una pelea o enfrentamiento en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Si 2.-No 3.-NSC

4.- ¿Cuáles son los motivos por los que se producen peleas o enfrentamientos en la parroquia? (Abierta)

.....

5.- ¿Cuándo hay conflictos entre las personas de la parroquia arreglan sus problemas en:? (Cerrada)

1. La Familia 2. La Intendencia 3. Las Comisarias 4.Los Juzgados 5. NSC

6.- ¿A qué personas acuden para solucionar las peleas o enfrentamientos las personas? (Cerrada)

- 1.- Sacerdote 2.-Padrinos de matrimonio 3.- Familiares 4.- Abogados 5.-Policías 6. NSC

7.- ¿Cómo solucionan la pelea o enfrentamiento estas personas o grupos en la parroquia? (Cerrada)

- 1.-Diálogo 2.-Mediación 3. Conciliación 4.Arbitraje 5.-Juicio
6.-Amigable componedor 7.- NSC

8.- **¿Conoce usted las ventajas de la mediación? (Cerrada)**

1.-Si 2.-No 3.- NSC

9.- **¿Conoce si los métodos alternativos de solución de conflictos producen ahorro económico en la solución de una pelea? (Cerrada)**

1.-Si 2.-No 3.- NSC

10.- **¿Ante un conflicto usted prefiere?**

1. Iniciar un juicio 2.-Llegar a un acuerdo 3.- NSC

11.-**¿Cree usted que solo los Jueces tienen la facultad para solucionar un conflicto?**

1. Si 2.-No 3.- NSC

12.-**¿Estaría dispuesto a aceptar que una tercera persona ayude a solucionar un conflicto?**

1. Si 2.-No 3.- NSC

13.-**¿Aceptaría usted una solución extrajudicial a su conflicto o problema?**

1. Si 2.-No 3.- NSC

14.- **¿Conoce usted un método legal más sencillo para resolver conflictos, que no sea acudir a un abogado?**

1. Si 2.-No 3.- NSC

15.-**¿Estaría dispuesto a contribuir para la creación de un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares? (Cerrada)**

1.-Si 2.-No 3.- NSC

16.- **¿Estaría de acuerdo que en la parroquia Atocha-Ficoa exista un Centro de Mediación para solucionar las peleas o enfrentamientos comunitarios y familiares?**

1.-Si 2.-No 3.- NSC

17. **¿Asistiría usted a solucionar sus problemas o enfrentamientos comunitarios y familiares a un Centro de Mediación de la parroquia Atocha-Ficoa?**

1.-Si 2.-No 3.- NSC

Gracias por su colaboración.

Anexo N° 2

Boletas de entrevista válida para Funcionarios Judiciales

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

Página	1	de	1
--------	---	----	---

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES

1. ¿Sobre qué tipo de MASC tiene usted conocimiento? (Abierta)

.....

2. A cuántos seminarios de mediación o arbitraje ha asistido? (Abierta)

.....

3. Duración del seminario/s. (Abierta)

.....

.....

4. Cuántos procesos ha remitido a los Centros de Arbitraje y Mediación en el año 2011? (Abierta)

.....

5. ¿Conoce usted los beneficios de los MASC? (Cerrada)

1. Si 2. No

6. ¿Desde su punto de vista cuáles son las causas por las que se congestiona la administración de justicia por la vía de jurisdicción ordinaria? (Abierta)

.....

GLOSARIO

Acto Formal.- Acto para cuya validez se encuentra sujeto a requisitos de forma sin la concurrencia de los cuales no produce los efectos requeridos por la parte o partes que intervinieron en su formación.

Acto Jurídico.- Manifestación de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos. Para que produzca efecto, además de la capacidad para realizarlo, se precisa que se verifique de acuerdo con los requisitos legales previamente establecidos para cada caso.

Acto Nulo.- Acto afectado de nulidad.

Acto Público.- Acto realizado en el ejercicio de una función pública.

Ad Libitum.- A voluntad.

Arbitraje.- es la acción o facultad de arbitrar. Este verbo, que proviene del latín *arbitrāre*, se refiere a dar o proponer arbitrios. Cuando está dicho de una persona, hace referencia a proceder de forma libre; dicho de un tercero, se trata de resolver un conflicto entre distintas partes.

Capacidad.- Aptitud para adquirir un derecho, o para ejercerlo y disfrutarlo.

Cláusula.- Cada una de las disposiciones de que consta un contrato, tratado o testamento.

Comparecencia.- Presentación de una persona ante la autoridad judicial o administrativa, previo llamamiento legítimo o por iniciativa propia.

Conciliación.- Es el trámite a través del cual dos o más partes en conflicto buscan solucionar sus diferencias transigibles. Se valen de la ayuda de un tercero neutral y calificado, llamado conciliador, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo.

Juez Competente.- Juez que está llamado a resolver, dentro de su competencia, cualquier asunto que le haya atribuido expresamente el legislador.

Juez Incompetente.- Juez que trata de conocer de una cuestión que no le está expresamente reservada por la legislación relativa a las reglas de la competencia.

Juzgado.- Órgano estatal, unipersonal, encargado, en primera o única instancia, de la administración de justicia.

Juzgar.- Aplicar el derecho por la vía del proceso.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La Mediación.- Es un procedimiento no adversarial de resolución de controversias mediante el cual las partes recuperan su auto estima, pues se sienten capaces de volver a tomar las riendas del rumbo de sus destinos, ya que no delegan la resolución del conflicto a un tercer individuo para que decida por ellas, sino que el poder lo retienen las personas, son ellas mismas las protagonistas y participantes de la Resolución alcanzada, por lo que asumen el control de la propia situación haciéndose responsables de la decisión y de cómo llevar adelante el Acuerdo alcanzado.

MASC.- Métodos Alternativos de Solución de conflictos.

Negociación.- Acción y efecto de negociar.

Nulidad.-Ineficacia de un acto jurídico como consecuencia de la ilicitud de su objeto o de su fin, de la carencia de los requisitos esenciales exigidos para su realización o de la concurrencia de algún vicio de la voluntad en el momento de su celebración.

Nulo.-Acto jurídico afectado de nulidad.

Obligación.- La relación jurídica establecida entre dos personas, por la cual una de ellas llamada deudor, queda sujeta para otra llamada acreedor, a una prestación o a una abstención de carácter patrimonial, que el acreedor puede exigir del deudor.

Seguridad Jurídica.- Garantía que representa la organización estatal en orden al mantenimiento del derecho y a la consiguiente protección del individuo, nacional o extranjero.

Sentencia.- Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

Sistema Jurídico.- Sistema de normas jurídicas conectadas lógicamente entre sí en tal forma que las normas especiales deban pensarse como derivadas de normas generales.